

DIPUTACIÓN DE VALENCIA

**Servicio de Asistencia Técnica
Cooperación Municipal**



AYUNTAMIENTO PETRÉS

MEMORIA INFORMATIVA

VERSIÓN PRELIMINAR PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



Septiembre 2023



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

EQUIPO REDACTOR:



merino y terrasa s.l.p.

OSCAR TERRASA SALES

Dirección Técnica General
Arquitecto

LOLA MERINO SANJUAN
M^a DESAMPARADOS GARCÍA ESTEVE
ANGEL IZQUIERDO CAMARASA
ALICIA ZÚÑIGA SAIZ
Arquitectos

VERÓNICA VALERA FURIÓ
Ingeniera de Obras Públicas

CONSUELO GARCÍA RICART
RAQUEL PAREJA MARTÍNEZ
EDUARDO CASADO RODRIGO
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

ALBERTO RAMÓN COSÍN
Abogado

PAU GAJA SILVESTRE
NOELIA BELDA CALATAYUD
OSCAR I. TERRASA MERINO
Ingenieros Industriales

LUIS QUESADA MUELAS
Coordinación Ambiental y Paisaje
Geógrafo

JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ CABRERA
Geógrafo

NATALIA LOSADA GARCÍA
Licenciada en Ciencias Ambientales

INÉS BLAY GIL
Arqueóloga

EMPRESAS COLABORADORAS





INDICE:

MEMORIA INFORMATIVA

1. ANTECEDENTES.....	6
1.1 Objeto del Plan General Estructural	6
1.2 Normativa y legislación aplicables	7
2.ENCUADRE GEOGRÁFICO	9
2.1 Localización.....	9
2.2 Límites geográficos.....	12
3.RIESGOS POTENCIALES OBSERVADOS EN EL TERRITORIO.....	13
3.1 Riesgo de Inundación.....	14
3.1.1 Riesgo de inundación según el PATRICOVA.....	14
3.1.2 Riesgo de inundación según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).	18
3.1.3 Otras consideraciones.	19
3.2 Riesgo de Erosión.....	22
3.3 Riesgo de vulnerabilidad a la contaminación de Acuíferos.....	23
3.4 Riesgo de Subsistencia y Colapso	28
3.5 Riesgo de Deslizamiento y Desprendimiento	28
3.6 Riesgo sísmico	30
3.7 Riesgo Incendios Forestales	32
3.7.1 Medios de vigilancia.....	35
3.7.2 Infraestructuras de prevención	35
3.8 Riesgo de accidentes graves.	36



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

3.9 Riesgo ocasionado por accidente en el transporte de mercancías peligrosas	36
---	----

4.INFRAESTRUCTURAS PRINCIPALES EXISTENTES..... 38

4.1 Infraestructuras viarias y Ferrocarriles.....	38
4.1.1 Red de Carreteras	38
4.1.2 Red de Ferrocarril.....	39
4.2 Vías pecuarias	40
4.3 Red eléctrica	41

5.ADECUACION A PLANES DE ACCIÓN TERRITORIAL Y OTROS PROGRAMAS RELEVANTES..... 42

5.1 Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV).	42
5.2 Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA)	68
5.3 Plan de Residuos de la Comunidad Valenciana.....	69
5.4 Plan de Acción Territorial de Ordenación Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).	71
5.5 Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar.....	73
5.6 Plan Eólico de la Comunidad Valenciana	74
5.7 Paisajes de Relevancia Regional.....	74
5.8 Planificación urbanística de los municipios colindantes.....	82
5.8.1 Clasificación del suelo de los municipios colindantes en su linde con Petrés	83
5.9 Ordenación del Sector Comercial (PATSECOVA).....	93
5.10 Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2020-2030.	95

6.PLANEAMIENTO VIGENTE Y GRADO DE DESARROLLO 99



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

6.1	Planeamiento vigente	99
6.2	Modificaciones y Planeamiento de desarrollo de las Norma Subsidiarias vigentes	102
6.3	Otros documentos aprobados posteriores a las Normas Subsidiarias	104
6.4	Modelo Territorial del Planeamiento actual.....	105
6.5	Grado de desarrollo del planeamiento vigente. Oferta de suelo	107
6.6	Problemática urbanística del municipio.....	109
6.6.1	Los objetivos de las Normas Subsidiarias vigentes	109
6.6.2	Problemática de la aplicación de las Normas Subsidiarias	111
7.	SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA	114
7.1	Demografía	114
7.1.1	Evolución de la población.....	114
7.1.2	Movimiento natural de la población	115
7.1.3	Procesos migratorios	117
7.1.4	Estructura de la población	119
7.2	Indicadores demográficos.....	120
7.2.1	Índice de dependencia	121
7.2.2	Índice de envejecimiento.....	121
7.2.3	Índice de longevidad.....	122
7.2.4	Índice de maternidad.....	122
7.2.5	Índice de tendencia	122
7.2.6	Índice de reemplazo	122
7.2.7	Conclusiones	123
7.3	Distribución espacial de la población.....	124
7.4	Estructura productiva de la población	124
7.4.1	Tasas de empleo por sector de actividad	124
7.4.2	Tasas de desempleo por sector de actividad.	125



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

7.5	Sectores económicos	126
7.5.1	Sector agrícola.....	127
7.5.2	Sector servicios	127
7.5.3	Sector de la construcción.....	129
8.CUMPLIMIENTO OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES		130
9.CUMPLIMIENTO OBJETIVOS DE GÉNERO		131
10.ANÁLISIS DE LAS AFECCIONES IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL.....		132
10.1	Legislación general y urbanística.....	132
10.2	Legislación Sectorial y afecciones.....	133



1. ANTECEDENTES

1.1 Objeto del Plan General Estructural

La función y ámbito del presente Plan General Estructural es, según se recoge en el artículo 20 de la Ley 5/2014 de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, establecer la ordenación estructural del municipio completo de Petrés, en la provincia de Valencia, ajustándose a las previsiones de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y a las de los planes supramunicipales.

En el municipio de Petrés están vigentes actualmente las Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 26 de junio de 1984 y publicadas en el BOP de Valencia el 8 de agosto de 1984.

En los casi 40 años de vigencia de este planeamiento se ha consolidado el gran parte del suelo urbano delimitado en las Normas Subsidiarias, quedando algunos ámbitos que, aunque cuentan con planeamiento aprobado, no se han llegado a desarrollar. Tampoco se ha desarrollado el suelo urbanizable denominado la Rodana, situado al oeste del casco urbano.

En la memoria justificativa de las Normas Subsidiarias no se determinaba el plazo de vigencia de este documento, aunque siguiendo un criterio generalizado se redactó con una perspectiva de 8 años de vigencia. Por este motivo está más que justificado que se plantee la revisión del planeamiento y que se adapte a las necesidades del municipio y a la normativa actual.

En la revisión del planeamiento será necesario analizar la situación actual del municipio y reflexionar sobre el modelo urbano para establecer las bases sobre las que se quiere proyectar el desarrollo del municipio en un futuro.

El modelo territorial y urbanístico quedará definido en el Plan General Estructural. En él se coordinará y regulará la localización espacial de los usos generales en todo el territorio municipal, clasificará el suelo, establecerá las condiciones básicas para su desarrollo y sostenibilidad y definirá zonas de distinta utilización del suelo, vertebrándolas mediante la infraestructura verde y la red



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

primaria de dotaciones públicas. Además, deberá ajustarse a las previsiones de Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y a las de los planes supramunicipales.

Según el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio de la Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, el Plan General Estructural es objeto de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, que persigue los objetivos de:

- a) Integrar los criterios y condicionantes ambientales, junto a los funcionales y territoriales, a lo largo de todo el proceso de elaboración del plan o programa, desde el inicio de los trabajos preparatorios hasta su aprobación.
- b) Asegurar la efectiva participación del público, y de las instituciones y organismos afectados por el plan o programa, en su elaboración, así como la transparencia en la toma de decisiones de planificación.
- c) Conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible, en sus dimensiones económica, social y ambiental.

1.2 Normativa y legislación aplicables

La normativa aplicable en la redacción del Plan General Estructural está constituida por:

Ley del Suelo

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP).



Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística

- Orden 26 de abril de 1999, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana.

Ley del Suelo No Urbanizable

- Decreto 217/1999, de 9 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se determina la extensión de las unidades mínimas de cultivo.
- Ley 5/2019, de 28 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Estructuras Agrarias de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 6/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas generales de protección en terrenos forestales incendiados. (Ver artículo 3)

Cartografías temáticas

- Orden de 8 de marzo de 1999, de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se declaran de necesaria observancia en la redacción de planes urbanísticos o territoriales que se formulen en el ámbito de la Comunidad Valenciana determinadas cartografías temáticas y estudios integrantes del Sistema de Información Territorial publicados por esta Conselleria.
- Orden de 15 de febrero de 2000, del Conseller de Obras Públicas y Transportes, por la que se amplían las cartografías temáticas declaradas de necesaria observancia en la redacción de planes urbanísticos o territoriales que se formulen en la Comunidad Valenciana, por la Orden de 8 de marzo de 1999 de esta Conselleria.

Otras disposiciones

- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- ETC

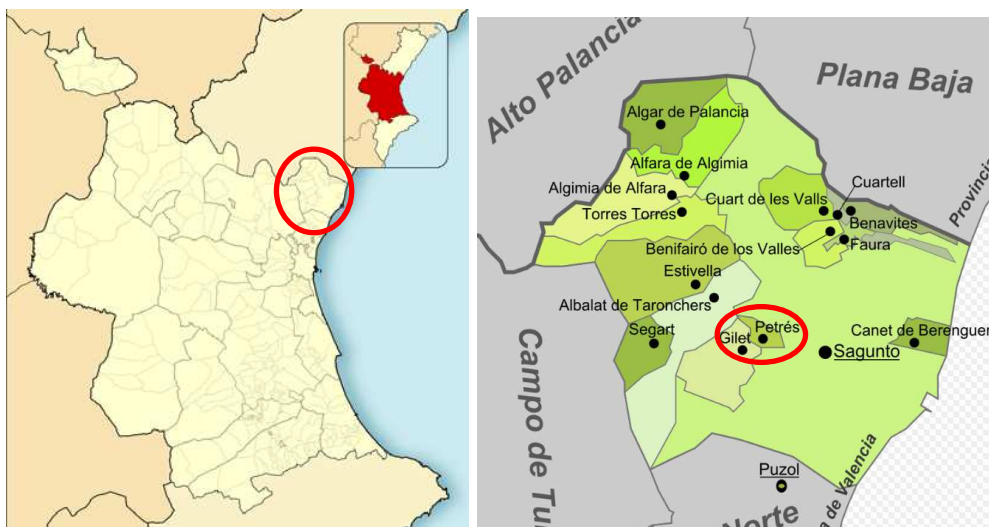


2. ENCUADRE GEOGRÁFICO

2.1 Localización

El Municipio de Petrés se encuentra en la comarca del Camp de Morvedre, Provincia de Valencia, colindante al norte con la provincia de Castellón. Está situado en el centro de la comarca, a 30 Km de Valencia y a unos 50 Km de Castellón. El término presenta tres accidentes importantes: el río Palancia, que limita el término por el S, la montaña del Ponera, cuyas laderas penetran por el N, alcanzando una altitud máxima de 185m en un cerro de areniscas triásicas que se levanta al NO de la población y el cerro conocido como el monte de La Rodana, de 187 m en la parte central del municipio.

Imagen: Localización de Petrés.



Se localiza a una altitud de 78 metros sobre el nivel del mar y cuenta con una superficie de 1,88 kilómetros cuadrados¹.

Su clima es mediterráneo con algunas características del continental, predominando el viento de poniente en invierno y de levante en primavera, que es el que suele traer las lluvias. El régimen anual de precipitaciones no es muy abundante, 519,4 mm de media comarcal. Hay una marcada diferencia, de 153,4 mm, entre el municipio de mayor pluviosidad, Gilet (localizado en la vertiente oriental de la

¹ Fuente de información: Instituto Nacional de Estadística (INE). Revisión del Padrón municipal, 2022



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Calderona, con un registro de 628,6 mm), y el de menor, Canet d'En Berenguer (en el llano litoral al norte de la desembocadura del río Palancia, con 475,2 mm). Sin embargo, las diferencias entre el resto de las localidades no son tan pronunciadas, pues once de ellas presentan precipitaciones entre los 490 y 550 mm, mientras que el resto, Estivella, Albalat dels Tarongers y Segart, localizados también en las laderas de la Sierra de Calderona, como Gilet, superan los 550 mm.

Las temperaturas de la comarca son suaves, con un valor medio de 16,5 °C. El registro de temperaturas medias muestra una cierta variabilidad entre los municipios, aunque los contrastes entre ellos no son considerables, pues la diferencia térmica de las medias anuales es de 1,4 °C. Segart y Torres Torres presentan valores medios ligeramente por debajo de 16°C; por el contrario, Canet d'En Berenguer tiene una temperatura media de 17,1 °C, mientras que los valores del resto de municipios oscilan entre 16 y 17 °C.

El patrón en las temperaturas medias anuales, indicando una cierta homogeneidad en su distribución, se repite también con los valores mínimos de enero y máximos de julio. En invierno, el valor medio de la comarca es de 9,7 °C, con una diferencia térmica de 1,5 °C, determinada por el mínimo de Estivella (8,9 °C) y el máximo de 10,4 °C en Canet d'en Berenguer. En verano, la temperatura media comarcal alcanza los 24,2°C, con un contrasta de temperaturas bajo, de 1,2 °C, que queda establecido entre el valor mínimo de Segart (23,4 °C) y el máximo de Canet d'en Berenguer (24,6 °C). Las amplitudes entre las temperaturas de verano y las de invierno son bajas: todos los municipios están en un rango muy similar, con pocas diferencias entre ellos, oscilando entre 13,8 °C (Gilet) y 15,2 °C (Algar de Palància).

El patrón mensual de temperaturas muestra un clima con inviernos suaves y veranos con meses algo calurosos. Ninguno de los meses más fríos registra temperaturas inferiores a 10 °C. Tampoco en la estación cálida aparecen valores superiores a 25 °C. Durante los meses centrales del año, en junio, julio, agosto y septiembre, las temperaturas son superiores a 20 °C; en el resto los valores oscilan entre 10 y 20 °C.

El municipio de Petrés cuenta con un único acceso desde la CV-324 que llega a la rotonda de inicio del pueblo. Esta glorieta, presenta dos salidas diferenciadas:



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Norte: hacia enlace de Sagunto de la A-7. Dos trazados principales: A Sagunto por N-340, y a Castellón/Barcelona a través de A-7 en enlace Sagunto.
- Sur: con dos alternativas. A Sagunto mediante CV-314, y a enlace Gilet con salidas a Gilet y Teruel/Valencia por A-23.

Las coordenadas geográficas de Petrés son:

- Latitud: 39° 40' 60"N
- Longitud: 0°18'00"W

El municipio quedaría enmarcado en un rectángulo imaginario con el siguiente par de coordenadas XY (UTM, ETRS89, H30):

- NW (729.410, 4.397.210)
- SE (731.610, 4.395.410)

Cuenta con una población de 1.012 habitantes, según datos del INE del año 2021, lo que nos da una densidad media de 539,73 habitantes por kilómetro cuadrado, una densidad superior a la de su comarca.

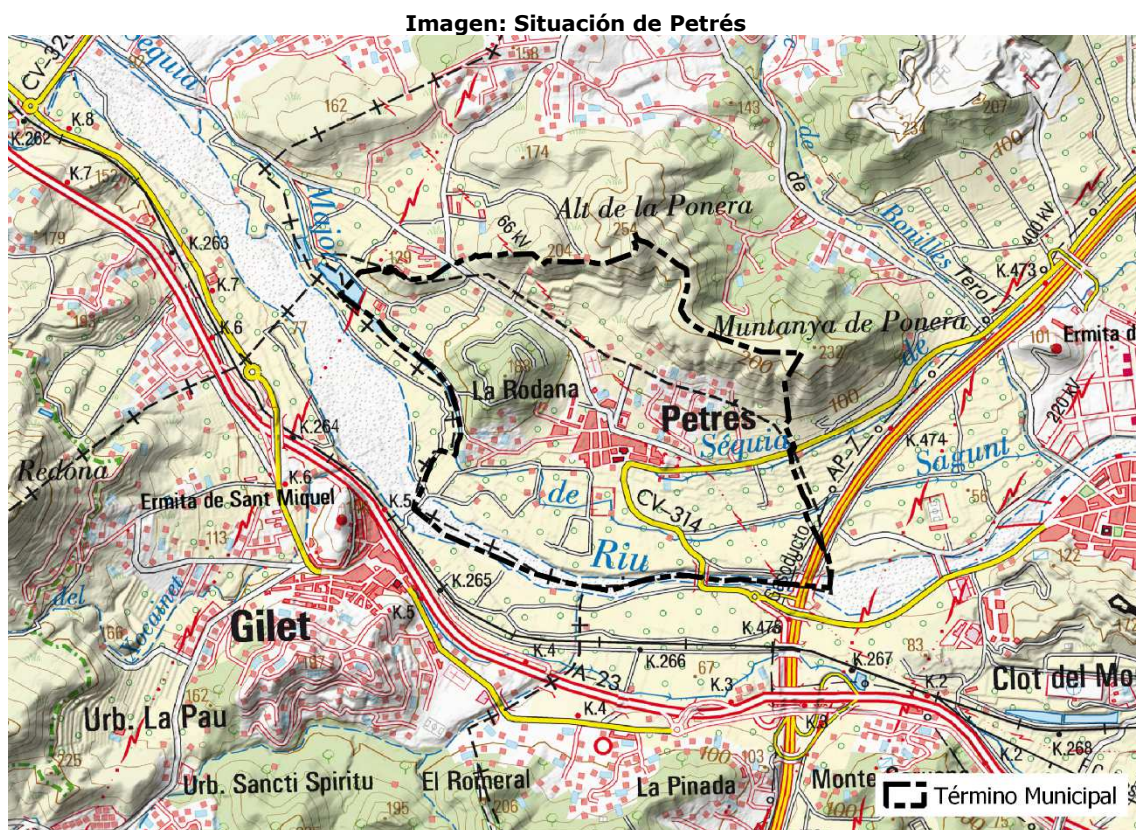


2.2 Límites geográficos

Los municipios con los que limita son:

- Por el Norte, Este y Oeste: Sagunto.
- Por el Sur: Gilet.

El relieve de Petrés es llano con suaves ondulaciones y la irrupción de las laderas del Ponera al norte del municipio, con alturas oscilantes entre los 100 y 170 m, así como la presencia de dominancia paisajística del macizo elevado de La Rodana (187 m). la parte sur, de naturaleza llana, por donde discurre el río y su área de inundación, las alturas observables oscilan entre los 75-85 m aproximadamente, siendo esta zona por tanto muy apta, no sólo desde el punto de vista topográfico, sino también litológico y edafológico, para el desarrollo de la actividad agrícola.



Fuente: IGN.



3. RIESGOS POTENCIALES OBSERVADOS EN EL TERRITORIO.

El estudio de los riesgos naturales en el análisis de la planificación territorial es fundamental. Éstos constituyen en sí mismos, condicionantes físicos a la actividad urbanística y al uso del territorio en general. Este análisis nos indica en el territorio los lugares donde la implantación de usos urbanísticos puede poner en riesgo la integridad de personas y bienes.

Por lo manifestado, el presente documento deberá contener dentro de su memoria informativa, un análisis de los riesgos potenciales observados en el territorio, en consecuencia, y para tener una coherencia de estos análisis, la Conselleria competente en materia de Urbanismo declara de obligada observancia en la redacción de planes urbanísticos o territoriales que se formulen en el ámbito de la Comunidad Valenciana determinadas cartografías temáticas y estudios integrantes del Sistema de Información Territorial publicados por la Conselleria, por Orden de 8 de marzo de 1999. Adicionalmente, por Orden de 15 de febrero de 2000, del Conseller de Obras Públicas y Transportes, se amplían las cartografías temáticas declaradas de necesaria observancia en la redacción de planes urbanísticos o territoriales.

Así en el presente apartado se analizan todos los principales riesgos naturales que se presentan en el término municipal de Petrés:

- Riesgo de inundación
- Riesgo de erosión actual y riesgo de erosión potencial
- Riesgo de vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos
- Riesgo de subsidencia y colapso
- Riesgo de deslizamiento y desprendimiento
- Riesgo sísmico de la zona.
- Riesgo de incendios forestales
- Riesgo de accidentes graves
- Riesgo ocasionado por accidente en el transporte de mercancías peligrosas



3.1 Riesgo de Inundación

El riesgo de inundación trata de medir la frecuencia y la magnitud que se producen con este fenómeno.

La frecuencia mide la posibilidad de que en un año cualquiera el caudal que la produce se vea superado: se habla entonces de Período de retorno. Es decir, en un período de retorno de 100 años, significa que la probabilidad que se produzca la inundación al menos una vez en un año es del 1%.

La planificación para el desarrollo regional debe tomar en cuenta las siguientes características de superficie, relacionadas con las inundaciones:

- Topografía o pendiente del terreno, especialmente su horizontalidad;
- Geomorfología, tipo y calidad de suelos, especialmente material de base de depósitos fluviales no consolidados; e
- Hidrología y la extensión de las inundaciones recurrentes.

3.1.1 Riesgo de inundación según el PATRICOVA.

El Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), es un Plan de Acción Territorial de los regulados en el TRLOTUP, de la Comunitat Valenciana, y viene expresamente previsto en la Directriz 66 de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, aprobada por Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell. Es fruto de la revisión del PATRICOVA aprobado mediante Acuerdo de 28 de enero de 2003, del Consell.

Una inundación es un fenómeno natural no permanente, durante el cual una parte del territorio es ocupada temporalmente por las aguas. El riesgo de inundación trata de medir la frecuencia y la magnitud con que se produce este fenómeno. La vulnerabilidad intenta cuantificar la magnitud de los daños producibles asociados con ese mismo suceso.

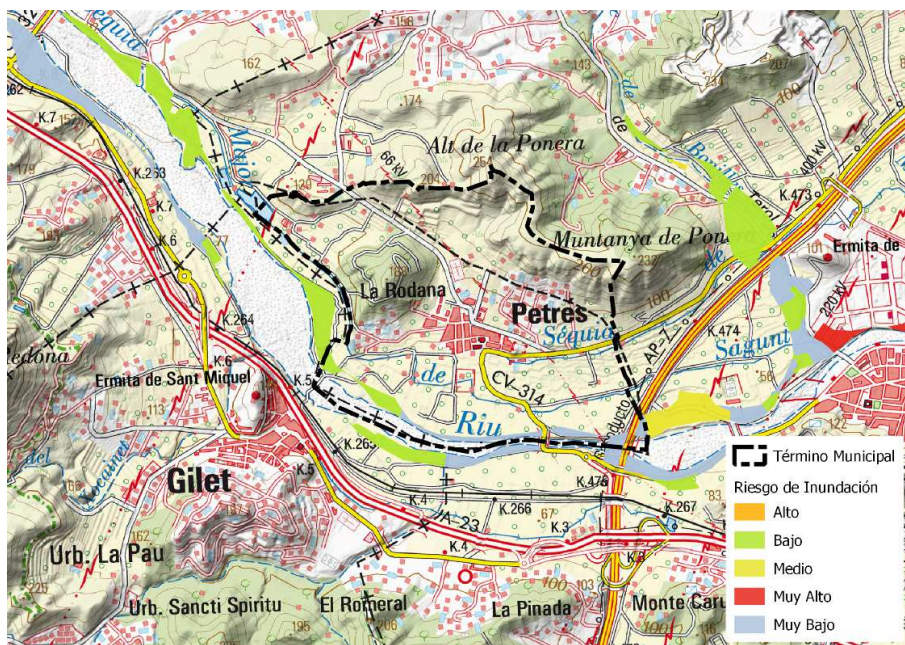
La definición más habitual de frecuencia de una determinada inundación es la probabilidad de que en un año cualquiera el caudal que la produce se vea superado al

menos una vez. En la práctica se trabaja con el término de periodo de retorno en años, en lugar, que con la frecuencia. Se define periodo de retorno como el valor medio del periodo de tiempo necesario para que el caudal punta se vea superado como mínimo en alguna ocasión. Es decir, en un período de retorno de 100 años, significa que la probabilidad que se produzca la inundación al menos una vez en un año es del 1%.

Por otra parte, la magnitud de la inundación depende de la cantidad de precipitación, de las características de la cuenca vertiente al punto considerado (fundamentalmente su tamaño y la capacidad de infiltración del terreno), y por último de las condiciones de drenaje de ese punto concreto. De tal forma que, si la capacidad de drenaje es insuficiente para la magnitud de los caudales recogidos por la cuenca vertiente, se produce una inundación.

En este sentido y dada la cartografía de riesgo de inundación del PATRICOVA disponible en la Infraestructura de datos espaciales de la Comunitat Valenciana, el municipio de Petrés solo presenta un riesgo bajo y muy bajo de inundación en la parte sur del municipio entorno al río Palancia.

Imagen: Riesgo de inundación según el PATRICOVA en Petrés.



Fuente: IDEV. Elaboración propia.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Sin embargo, no hay que confundir los conceptos de Riesgo de inundación con el de Peligrosidad de inundación, ya que como peligrosidad de inundación se entiende como la probabilidad de ocurrencia de una inundación, dentro de un periodo determinado y en un área dada. Aunque en el PATRICOVA de 2003, esta variable venía recogida como riesgo, en la revisión de 2015 no es así y se separa ambos conceptos en dos capas diferentes.

Según el PATRICOVA, en su artículo 8 del Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana, establece seis niveles de peligrosidad de inundación de origen hidrológico-hidráulico y un nivel de origen geomorfológico donde se incluyen los periodos de retorno y el calado. Estos niveles son los siguientes:

- **Peligrosidad de nivel 1.** Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación es superior a 0,04 (equivalente a un período de retorno inferior a 25 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua superior a ochenta centímetros (80 cm).
- **Peligrosidad de nivel 2.** Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación se encuentra entre 0,04 y 0,01 (equivalente a un período de retorno entre 25 y 100 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua superior a ochenta centímetros (80 cm).
- **Peligrosidad de nivel 3.** Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación es superior a 0,04 (equivalente a un período de retorno inferior a 25 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua inferior a ochenta centímetros (80 cm) y superior a quince centímetros (15 cm).
- **Peligrosidad de nivel 4.** Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación se encuentra entre 0,04 y 0,01 (equivalente a un período de retorno entre 25 y 100 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua inferior a ochenta centímetros (80 cm) y superior a quince centímetros (15 cm).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- **Peligrosidad de nivel 5.** Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación se encuentra entre 0,01 y 0,002 (equivalente a un período de retorno entre 100 y 500 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua superior a ochenta centímetros (80 cm).
- **Peligrosidad de nivel 6.** Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación se encuentra entre 0,01 y 0,002 (equivalente a un período de retorno entre 100 y 500 años).
- **Peligrosidad geomorfológica.** En este nivel de peligrosidad de inundación se han identificado diferentes procesos geomorfológicos que, por sus características, actúan como un indicador de la presencia de inundaciones históricas, no necesariamente catalogadas, debiéndose identificar la probabilidad de reactivación de los fenómenos geomorfológicos y, en su caso, los efectos susceptibles de generarse.

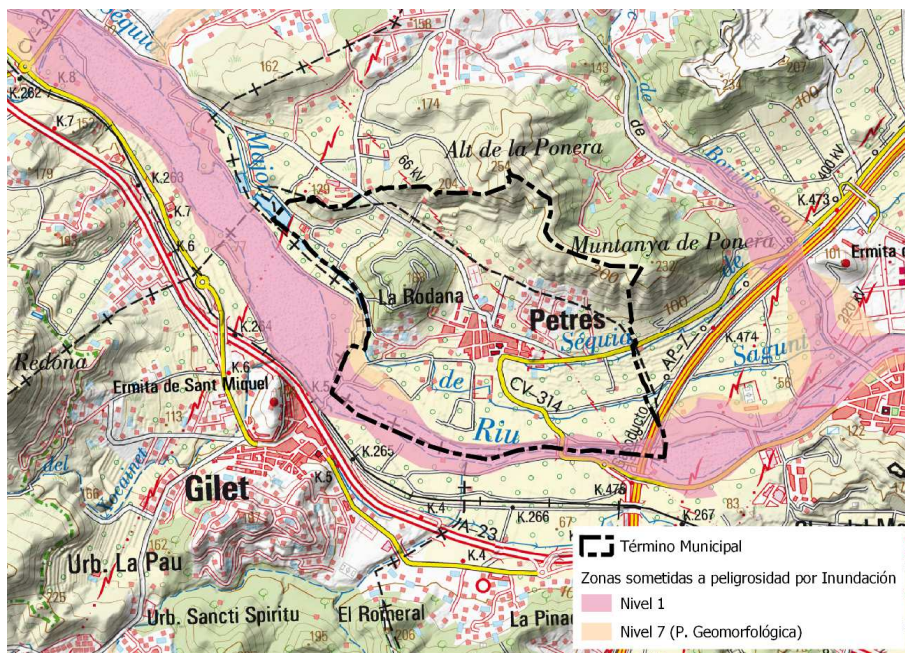
Una vez cuantificados los niveles de peligrosidad de inundación que define la cartografía temática de la Comunidad Valenciana y ahora centrándonos en el término municipal de Petrés, se establece dos zonas de peligrosidad, Nivel 1 una de que recorre todo el límite municipal por el sur correspondiente al cauce del Palancia y junto a esta, una de Nivel 7 (Geomorfológica) sin afectar ni el suelo urbano, ni el suelo urbanizable.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Imagen: Peligrosidad de Inundación en Petrés.



Fuente: IDEV.

El Nivel de peligrosidad 1 es de los mayores establecidos, ligado a una frecuencia alta (25 años) y un calado del agua $> 0,8$ m, y el Nivel de peligrosidad 7 de inundación es el mínimo de los establecidos en el estudio y corresponde a una frecuencia entre 100 y 500 años y un calado inferior a 80 cm.

3.1.2 Riesgo de inundación según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).

En el año 2007 se aprueba la Directiva Europea 2007/60/CE sobre evaluación y gestión de riesgos de inundación. En ella se plantea la necesidad de detectar aquellas zonas especialmente expuestas a riesgo de inundación sobre las que realizar estudios de peligrosidad y riesgo, así como los planes de gestión correspondientes. Para cumplir con dicha exigencia, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino puso en marcha el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), enmarcado en el Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de los riesgos de inundación y en el Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El objetivo fundamental del SNCZI es la generación de envolventes de zonas inundables, delimitación del Dominio Público Hidráulico (DPH) y zona de policía. Esta cartografía es plenamente complementaria con la existen del PATRICOVA (GVA).

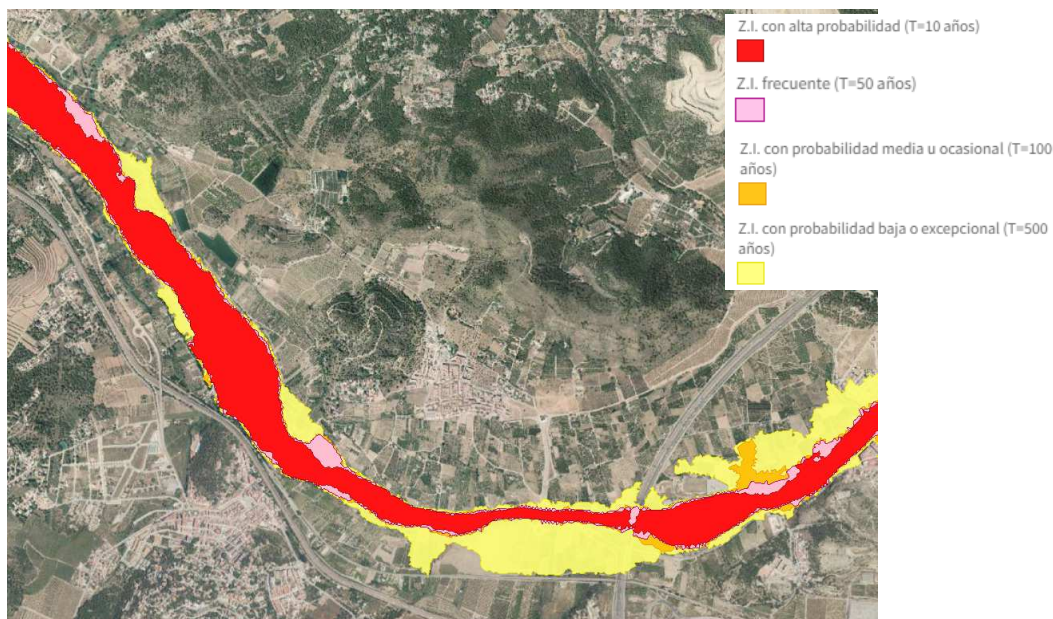


AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

El mapa de riesgos según los cuatro periodos de retornos establecidos (10, 50, 100 y 500 años) del SNCZI determina que el municipio de Petrés la afección del río Palancia, la peligrosidad de inundación es muy similar a la del PATRICOVA, limitada a una franja al Sur del municipio, tal y como se puede observar en la siguiente imagen.

Imagen: Zonas inundables por periodos de retornos del SNCZI.



Fuente: SNCZI.

3.1.3 Otras consideraciones.

El Plan Especial frente al riesgo de Inundaciones de la Comunidad Valenciana (Decreto 81/2010, de 7 de mayo del Consell) establece que Petrés tiene un riesgo de inundaciones bajo, por lo que no será necesaria la elaboración de un Plan de Actuación Municipal frente a este riesgo.

En el Plan Especial frente al riesgo de Inundaciones, en su anexo I Listado de municipios con Riesgo se indica que el municipio de Petrés se encuentra dentro de la Zona II del Plan de Emergencia de Presas de l'Algar aprobado el 22 de mayo de 2015. La Zona II comprende a los municipios a los que pueda afectar la onda de avenida de rotura de la presa y producirle daños a partir de la primera media hora de avenida hasta las dos horas.

La descripción de la Presa y del riesgo viene definida en el anexo III. Riesgos en Presas y Balsas



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

DESCRIPCIÓN DE LA PRESA Y EL RIESGO

DATOS GEOGRÁFICOS

UBICACIÓN: Algar de Palancia	PROVINCIA: VALENCIA	COORDENADAS UTM (ETRS89) X: 724635,30 Y: 4407506,91	
DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN: El embalse del Algar linda por el norte con la sierra de Espadán, al oeste con la sierra Calderona y al este con La Plana de Sagunto. Se encuentra a 1 km. aguas arriba de la población de Algar de Palancia, municipio en el que se ubica.			
CUENCA: 24.00 - Río Palancia			
UBICACIÓN SALA DE EMERGENCIAS: Casa de la Administración. Situada inmediatamente aguas abajo de la presa por la margen derecha.			
ACCESOS: El acceso a la presa se realiza desde la A-23 (Valencia-Teruel) en la salida hacia Algar de Palancia, a través de la N-225, a la cual se llega dejando la A-23 por la salida 18. Una vez se ha salido de la autovía A-23 aparece una rotonda donde se escogerá la tercera salida para incorporarse a la N-225 con dirección Algar/Nules, una vez en esta carretera se saldrá en la primera salida que aparece a la derecha hasta encontrar una rotonda. En esta rotonda se girará a la izquierda (tercera salida). La longitud de este camino es de 1.280 m y su ancho de 7 m.			
CARACTERÍSTICAS HIDRÁULICAS DEL CAUCE AGUAS ABAJO: Aguas abajo de la presa de Algar, la capacidad del cauce, que discurre levemente encajado en el valle, se puede cifrar en 74 m ³ /s. Las afecciones aumentan considerablemente hasta caudales en torno a los 200-250 m ³ /s, por encima de los cuales los daños comienzan a generalizarse en número. Desde el embalse de Algar hasta Sagunto, el cauce discurre levemente encajado en el valle. A partir del punto de cruce de la autopista A-7 sobre el río, en las proximidades de Sagunto, comienza el cono aluvial de la desembocadura del Palancia, donde el cauce se abre y presenta una pendiente invertida. Normalmente, el embalse se encuentra vacío, debido a la intensa karstificación del cimiento. El episodio más relevante en la historia de la presa ha sido la avenida ocurrida en Octubre de 2.000, que provocó el llenado repentino del embalse cuando se encontraba sin concluir el tratamiento de la cimentación. La presa enfrentó con buen comportamiento dicho episodio, aunque se produjeron desperfectos leves en el dique de materiales sueltos y quedó averiado parte del sistema de auscultación. Los datos de auscultación de antes y después del evento atestiguan el buen comportamiento de la presa ante las avenidas, que funcionó según las previsiones del proyecto.			

DATOS ADMINISTRATIVOS

TITULAR: CHJ	ORGANISMO RESPONSABLE: CHJ	ESTATAL / AUTONÓMICO: E
CLASIFICACIÓN: A	APROBACIÓN PEP: 22/05/2015	IMPLANTADO:

DATOS TÉCNICOS

CAPACIDAD (Hm³) 23 hm ³	USOS: Regadío. Recarga inducida de acuíferos para reequilibrar el acuífero. Laminación de avenidas y protección de las poblaciones del Camp de Morvedre ribereñas del río Palancia.
CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS: La presa de Algar es de tipología mixta, constituida por un estribo (derecho) de materiales sueltos impermeabilizado mediante núcleo asfáltico, siendo ésta una característica principal de la presa. El resto de la estructura está formado por hormigón vibrado. La planta es circular de radio 350 m en el eje de la presa y la longitud en coronación es de 480 m. La altura máxima de la presa sobre cimentación es de 49 m, en las secciones del aliviadero, donde se ha cimentado a la cota 164,55 (168,00 c.p.). El ancho en coronación en la zona de materiales sueltos es de 7 m. La altura máxima de la presa sobre cimentación es de 49 m. El aliviadero se sitúa en el cuerpo de la presa, es de labio fijo y consta de 5 vanos, con una anchura total de 80 m. El umbral del vertedero se sitúa a la cota 203,55 (207,00 c.p.).	

RIESGO

ESCENARIO: H3	NÚM. ALARMAS ACÚSTICAS: 7
EMBALSES AGUAS ARRIBA: Regajo (a 23'47 km)	EMBALSES AGUAS ABAJO: No
MUNICIPIOS AFECTADOS: ZONA I: Algar de Palancia, Alfara de la Baronia, Sagunto, Algimia de Alfara, Torres Torres, Estivella, Albalat dels Tarongers	ZONA II: Albalat dels Tarongers, Petrés, Gilet, Sagunto, Canet de Berenguer, Quartell, Benavites, Almenara
ZONA DE ALERTA: No	



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

PLANO DE UBICACIÓN Y ENTORNO.

UBICACIÓN DE LA SALA DE EMERGENCIA;



UBICACIÓN Y ENTORNO



RESUMEN DE ELEMENTOS VULNERABLES

Municipio	Zona	Problemática
Petrés		× Puente CV-324 (186 A), puente A-7 (191 A) × Línea eléctrica media tensión (190 A)

Petrés se deberá incorporar al Plan Territorial municipal de Emergencias (PTM).

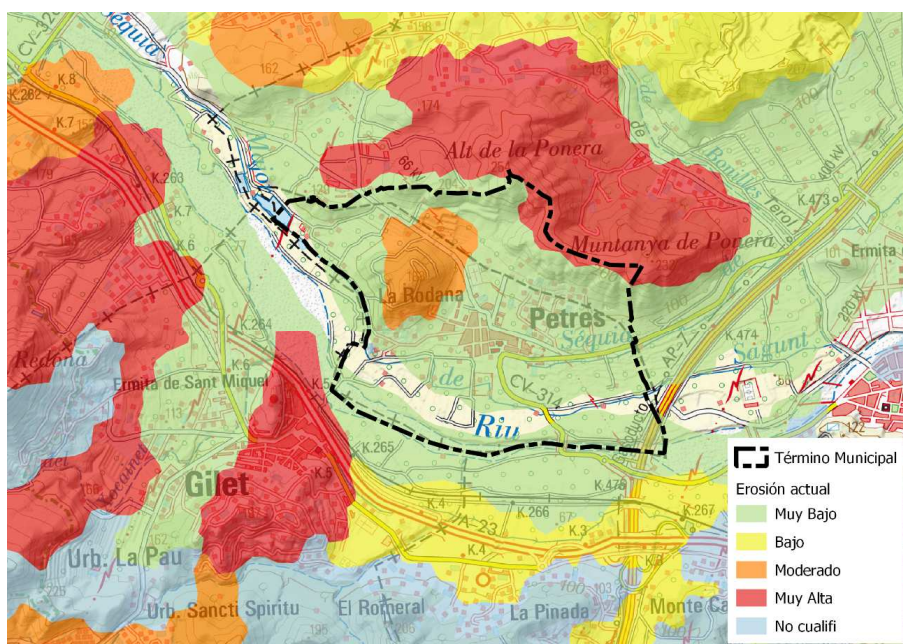


3.2 Riesgo de Erosión

La erosión (pérdida) del suelo la provocan principalmente factores como las corrientes de agua y de aire, en particular en terrenos secos y sin vegetación, además el hielo y otros factores. La erosión del suelo reduce su fertilidad porque provoca la pérdida de minerales y materia orgánica.

Tras la consulta de la cartografía temática de la infraestructura de datos espaciales de la Comunidad Valenciana, se afirma que actualmente presenta una erosionabilidad actual muy baja en prácticamente la totalidad del municipio (0-7 Tm/ha/año), destacando el enclave de elevación de La Rodana, donde se encuentra una erosionabilidad Moderada (15-40 Tm/ha/año), así como una pequeña zona del extremo noroccidental del municipio que presenta valores de erosionabilidad Alta (40-100 Tm/ha/año).

Imagen: Riesgo erosión actual en el T.M. de Petrés.



Fuente: IDEV.

Los valores correspondientes a la erosión potencial, aumentan en sus valores respecto a la erosión actual, de la siguiente forma, de acuerdo con los datos consultado en la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.



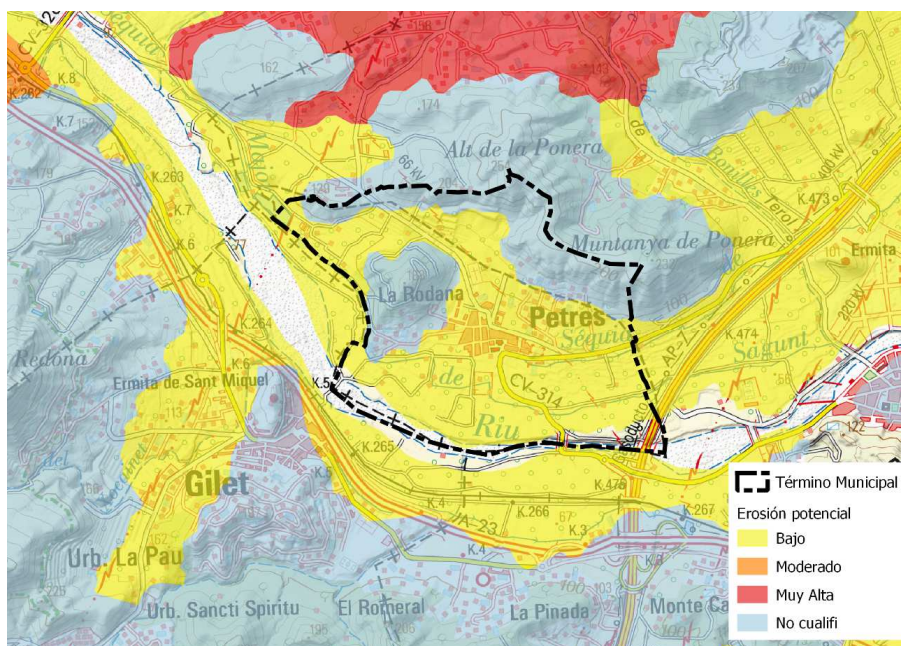
AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

La erosión potencial, al igual que la erosión actual se divide en tres zonas claramente diferenciadas como son:

- Baja (7-15 Tm/ha/año): Localizado en prácticamente todo el término municipal
- Muy alta (>100 Tm/ha/año): Localizado en el monte La Rodana y sector del extremo noroccidental del término municipal.

Imagen: Riesgo erosión potencial en el T.M. de Petrés.



Fuente: IDEV.

3.3 Riesgo de vulnerabilidad a la contaminación de Acuíferos

Todo proceso de gestión ambiental pasa por una utilización racional del recurso agua y particularmente del agua subterránea, por tanto, el estudio de la vulnerabilidad de los acuíferos a la contaminación es prioritario para la ordenación de las actuaciones, y el proceso de desarrollo urbanístico no es una excepción.

La vulnerabilidad hace referencia al impacto del fenómeno sobre la sociedad, y es precisamente el incremento de la vulnerabilidad el que ha llevado a un mayor aumento de los riesgos naturales.

La vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos describe en alguna medida el grado de protección natural que el suelo y el medio geológico confieren a



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

los acuíferos frente a los contaminantes, ya sean de origen natural o fruto de las actividades humanas.

No todos los terrenos son igualmente sensibles a la contaminación de las aguas subterráneas que almacenan, frente a la acción de los agentes contaminantes externos (ya sean de carácter industrial, agropecuario o urbano). De hecho, el medio geológico ofrece un cierto grado de protección a la contaminación de los acuíferos, debido a sus propias características intrínsecas atenuadoras de la carga contaminante.

El conocimiento de este aspecto aporta una información muy valiosa a la hora de seleccionar aquellos usos urbanísticos compatibles con los distintos ámbitos superficiales condicionados a esa vulnerabilidad. De este modo, una vez identificado los riesgos potenciales, se podrán diferenciar que áreas no son las más adecuadas para la implantación de actividades contaminantes, y cuales son susceptibles de admitirlas por contar el medio de suficiente capacidad para autodepurar determinado tipo de contaminación.

En el municipio de Petrés, tal y como sucede con buena parte de la Comunidad Valenciana, los materiales litológicos, presentan una alta permeabilidad, por lo que el estudio de la vulnerabilidad a la contaminación cobra especial interés dada la facilidad de infiltración de las aguas superficiales.

Los diferentes estudios disponibles para el establecimiento de la vulnerabilidad tienen en cuenta distintas variables, como son: la permeabilidad de los terrenos, el espesor de la zona no saturada, que eventualmente el agua tendría que atravesar hasta contactar con el nivel piezométrico -lo que le permitiría un cierto grado de autodepuración frente a la contaminación de tipo microbiológico- y por último la calidad actual del agua.

El grado de vulnerabilidad a la contaminación, por lo tanto, se define por combinación de las clases de sensibilidad de las variables significativas propuestas (permeabilidad, espesor no saturado y calidad de las aguas). Con este grado determinamos las siguientes categorías:



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Zonas de vulnerabilidad muy baja. Se trata de zonas sin acuíferos de interés o incluso inexistentes y de muy baja permeabilidad y además si contienen algún nivel hídrico esta agua son, en general, de calidad inadecuadas para cualquier uso. Estos sectores son aptos para cualquier uso urbanístico, si bien pueden actuar como factores condicionantes posibles problemas geotécnicos. Por lo tanto, desde el punto de vista urbanístico estos terrenos son los que menores limitaciones e implantación presentan por riesgo de contaminación de las aguas.

En el término de Petrés no se encuentran zonas de estas características.

- Zonas de vulnerabilidad baja. Se trata de áreas con protección natural efectiva a la contaminación de las aguas del subsuelo, en particular para las de calidad adecuada para abastecimiento urbano.

Esta categoría se establece con el objetivo de integrar las porciones del territorio que presentan un grado de protección muy elevado para las aguas subterráneas, en particular, para las de calidad apta para cualquier uso, así como a las que presentan escaso interés hidrogeológico por mala calidad de las aguas por su baja permeabilidad.

Los terrenos incluidos en esta categoría presentan escasas limitaciones desde el punto de vista de contaminación de las aguas subterráneas para la implantación de usos urbanísticos. Con excepción de los equipamientos estratégicos de la eliminación de residuos sólidos que requieren estudios de detalle específicos, los restantes usos globales pueden tener acogida en esta categoría de terrenos.

Por su grado de protección para las aguas subterráneas presentan vocación de acogida preferente para los usos industriales, siempre que garanticen la inocuidad de sus actividades mediante las medidas correctoras de impermeabilización, tratamiento y control de vertidos.

Estas zonas ocupan una parte del municipio de Petrés, extendiéndose por el tercio norte del término municipal, abarcando gran parte de las laderas del Ponera, la mitad del casco urbano y el monte de La Rodana.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Zonas de vulnerabilidad media. Se identifican por aquellos sectores en los que la calidad de las aguas es excepcional para el consumo humano y también apta para cualquier uso. En estas zonas los acuíferos carecen de protección natural efectiva frente a la contaminación del subsuelo y de sus aguas por parte de agentes físico-químicos. La adecuación de estos terrenos frente a la actividad urbanística, es aceptable ante cualquier tipo de uso residencial, pero en este caso deben condicionarse todo tipo de uso industrial que puedan suponer posibles afecciones sobre las aguas subterráneas.

Cualquier actividad o uso debe tener resuelto el tratamiento controlado de sus residuos y las actividades industriales deben contar con las medidas de impermeabilización de sus zonas de procesos y almacenamiento, además de los sistemas de tratamiento controlado de vertidos cuando no estén integradas en sistemas municipales de saneamiento.

La zona de vulnerabilidad media presente en Petrés abarca el resto del término municipal, desde la mitad del núcleo urbano a toda la parte de las tierras de labor y ámbito del Palancia.

- Zonas de vulnerabilidad alta. La calidad de sus aguas es apta para abastecimientos urbanos, aunque se trata de afloramientos muy permeables sin protección natural efectiva y en los que los niveles freáticos se encuentran muy próximos a la superficie del suelo, constituyendo así las principales fuentes de abastecimiento de la mayoría de usos urbanos.

Estas zonas se desarrollan fundamentalmente sobre los acuíferos calcáreos por fisuración y karstificación de borde de las planas litorales y sobre acuíferos kársticos de interior con drenaje natural por manantiales y con espesor reducido de la zona no saturada.

Se clasifican por tanto como zonas inadecuadas para el uso urbanístico intensivo, así como la protección por interés agrícola intensivo, que facilita las labores de transformación agrícola, generadoras de contaminación extensiva por nitratos lixiviados de los procesos de abonado, aunque no obstante si tienen cabida los usos residenciales extensivos y de baja densidad siempre que se lleve a cabo un estricto control de la depuración y vertido de las aguas residuales.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

En el término de Petrés no se encuentran zonas de estas características.

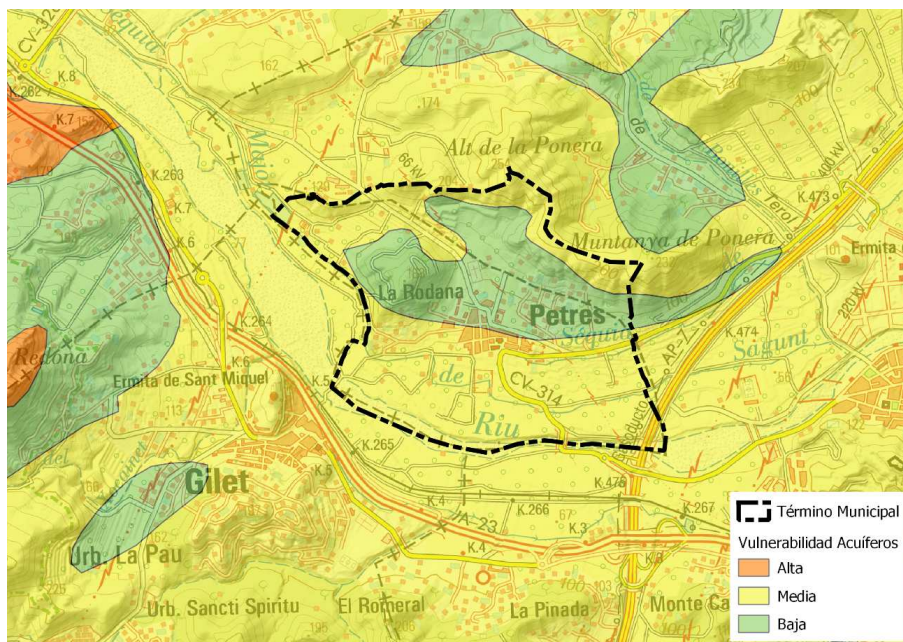
- Zonas de vulnerabilidad a la contaminación muy alta. Se extienden por zonas húmedas con descarga de acuíferos y áreas de descarga de manantiales y presentan mayores niveles de sensibilidad a la contaminación lo que desaconseja en su totalidad cualquier uso urbanístico.

La protección efectiva de estos recursos requiere la delimitación mediante estudios hidrogeológicos de detalle de los respectivos perímetros de protección, en los que deben regularse las actividades con criterios restrictivos y habilitarse las medidas de control pertinentes.

En el término de Petrés no se encuentran zonas de estas características.

La descripción general de la **vulnerabilidad del acuífero** se considera MEDIA en casi todo el municipio a excepción de la zona de elevaciones en el tercio norte cuya vulnerabilidad es BAJA.

Imagen: Vulnerabilidad de los acuíferos.



Fuente: IDEV. Elaboración propia.



3.4 Riesgo de Subsistencia y Colapso

Una vez consultado el mapa geocientífico de la Provincia de Valencia, en el que se evalúa este tipo de riesgo, se ha comprobado que no existe el riesgo de subsistencia y colapso en la zona de estudio, por lo que no será un factor limitante en el desarrollo del Plan General.

3.5 Riesgo de Deslizamiento y Desprendimiento

Un deslizamiento es un tipo de corrimiento o movimiento de masa de tierra, provocado por la inestabilidad de un talud.

Se produce cuando una gran masa de terreno se convierte en zona inestable y desliza con respecto a una zona estable, a través de una superficie o franja de terreno de pequeño espesor. Los deslizamientos se producen cuando en la franja se alcanza la tensión tangencial máxima en todos sus puntos.

Los factores que influyen donde han de ocurrir los deslizamientos se pueden dividir en dos tipos: permanentes y variables. Los factores permanentes son las características de un terreno que permanecen sin cambio, o que varían muy poco desde el punto de vista de la perspectiva humana. Los factores permanentes tales como tipo de roca y calidad de pendiente se pueden reconocer e identificar para algunos deslizamientos específicos mucho después de su ocurrencia.

Los factores variables son las características del terreno que cambian rápidamente como resultado de algún evento. Son ejemplos de factores variables la vibración del suelo debido a los terremotos, una rápida elevación de nivel de aguas subterráneas y mayor cantidad de humedad en el suelo debido a intensas precipitaciones.

Estos tipos de inestabilidades son evitables por medios técnicos. Sin embargo, el resto de tipos de corrimientos (flujo de arcilla) son más difíciles de evitar.

El peligro de deslizamientos de tierra viene representado por la susceptibilidad, que es la probabilidad de la ocurrencia de un deslizamiento de tierra potencialmente dañino en una determinada área.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

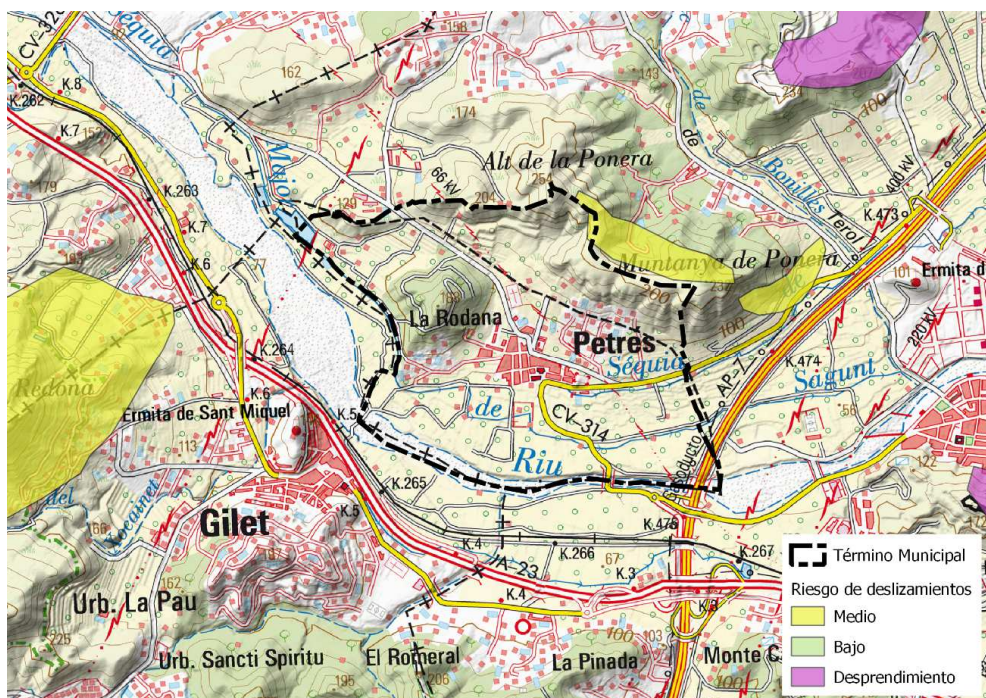
La ORDEN de 8 de marzo de 1999, de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes declara la necesaria observancia en la redacción de los planes urbanísticos o territoriales que se formulen en el ámbito de la Comunidad Valenciana determinadas cartografías temáticas y estudios integrantes del Sistema de Información Territorial publicadas por esta Conselleria, entre otros el riesgo de deslizamiento. Posteriormente, se desarrolla la Orden de 15 febrero de 2000, del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se amplían las cartografías temáticas declaradas de necesaria observancia en la redacción de los planes urbanísticos o territoriales que se formulen en la Comunidad Valenciana, por la Orden de 8 de marzo de 1999 de esta conselleria.

Se localizan zonas con riesgo de deslizamiento en la zona norte del municipio de Petrés de tipo Medio, ubicado en las zonas de ladera y piedemonte del macizo del Ponera.

En el municipio de Petrés no se encuentran riesgos por desprendimiento.

En el siguiente mapa se muestra el riesgo de deslizamiento en todo el término municipal.

Imagen: Riesgo deslizamiento en el TM de Petrés.



Fuente: IDEV.



3.6 Riesgo sísmico

Según el "Plan Especial frente al Riesgo Sísmico en la Comunitat Valenciana, publicado en el DOCV núm. 6512, de fecha 03/05/2011, dentro del estudio de peligrosidad, Petrés se encontraría en el dominio de la Cordillera Ibérica y Golfo de Valencia. Está caracterizada por la existencia de fallas normales con una dirección media NE-SW a N-S cuya etapa de extensión principal ya ha finalizado. Son fallas aproximadamente paralelas a la costa, con velocidades medias que no llegan a alcanzar la décima de milímetro al año. Para periodos de recurrencia de varios miles de años estas fallas podrían producir terremotos de magnitud moderada.

El Riesgo Sísmico es la probabilidad de que las consecuencias sociales o económicas producidas por un terremoto igualen o excedan valores predeterminados, para una localización o área geográfica dada.

Es el producto de tres factores:

$$\text{RIESGO} = \text{PELIGROSIDAD} * \text{VULNERABILIDAD} * \text{PÉRDIDAS}$$

- **Peligrosidad sísmica:** es la probabilidad de que el valor de un cierto parámetro que mide el movimiento del suelo (intensidad; aceleración,...) sea superado en un determinado periodo de tiempo, también llamado periodo de exposición.
- **Vulnerabilidad sísmica:** es la cuantificación del daño o grado de daño que se espera sufra una determinada estructura o grupo de estructuras, sometida o sometidas a la acción dinámica de una sacudida del suelo de una determinada intensidad.
- **Pérdidas sísmicas:** es la valoración (euros del momento) de los costes materiales y pérdidas humanas producidas por la ocurrencia de un terremoto, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de las edificaciones e infraestructuras.

La peligrosidad sísmica solo depende de la localización geográfica del emplazamiento, mientras que la vulnerabilidad sísmica y las pérdidas dependen de las características constructivas de la zona y de sus características socio-económicas.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

En el estudio de peligrosidad sísmica publicado, el área donde se encuentra el municipio de Petrés se encuentra en la zona afectada por terremotos con un periodo de recurrencia de 500 años con una escala Richter entre 6 y 7 grados. En la corrección realizada para los mismos periodos de retorno teniendo en cuenta el efecto del suelo sobre la intensidad sísmica esperada, lo sitúa en una afección sísmica 6,0 grados en Intensidad sísmica para 500 años.

Tras la consulta de los Mapas de distribución de edificios según el grado de daño, para el municipio de Petrés, el porcentaje de edificios que sufrirían daños Leves, Moderados o Graves se sitúa será el siguiente

Tabla. Porcentaje de daños a edificios en caso de terremoto en Petrés.

Daño Total sobre Edificios	Porcentaje (%)
LEVE	>75 %
MODERADO	0-25 %
GRAVE	0-10 %

Fuente. Plan Especial frente al Riesgo Sísmico en la Comunitat Valenciana

A nivel normativo, una fuente de referencia válida lo encontramos en la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSR-02), publicada mediante el RD 997/2002 en el BOE 11/10/02, en cuyo anejo se encuentran los valores de la aceleración sísmica básica, a_b , y del coeficiente de contribución, K , de los términos municipales con $a_b \geq 0,04$ g, siendo g la aceleración de la gravedad.

El municipio de Petrés, se encuentra incluido con un valor de 0,04g. Por tanto, será necesario que las construcciones que se realicen en el término municipal, se tengan en cuenta las reglas de diseño y prescripciones contractivas en edificaciones recogidas en la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSR-02).



3.7 Riesgo Incendios Forestales

El fuego juega un papel importante en la dinámica de los bosques mediterráneos y, por ello, las especies que lo componen han desarrollado numerosos mecanismos para adaptarse a los incendios.

La Comunidad Valenciana es un territorio especialmente castigado por los incendios forestales debido a sus características climáticas de extremo riesgo, su marcada orografía y la presión humana, lo que condiciona el tipo de vegetación.

La ocurrencia de incendios es favorecida por vegetación inflamable y condiciones climáticas desecantes, como altas temperaturas, bajas humedades relativas del aire, marcada orografía y sequía.

Las altas temperaturas y los índices de aridez suelen ser buenos indicadores de la ocurrencia de incendios. La variabilidad meteorológica del clima mediterráneo afecta a la distribución anual del tamaño de los incendios, de manera que éstos son tanto más desiguales cuanto mayor es la variabilidad meteorológica anual.

Así, en el Levante es frecuente que unos pocos incendios afecten a un elevado porcentaje de la superficie quemada durante el año.

La ley forestal de la Comunidad Valenciana recoge en su art. 6 los objetivos fundamentales de la misma entre los que destacan, en su apartado d, el referente a la Planificación y coordinación e la acción de las administraciones públicas en relación con las medidas necesarias para la prevención y lucha contra incendios forestales.

El Plan de Prevención de Incendios Forestales se estructura en planes de demarcación en las cuales se delimitan (art. 22) áreas de actuación, constituidas por superficies forestales de homogéneas características físicas, biológicas, edáficas y otras susceptibles de planes y programas comunes, entre las que se establecerán las prevenciones previas en materia de conservación y explotación, así como en protección de incendios. Petrés se encuentra en la Demarcación de Lliria. El Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Lliria se aprobó por resolución del Conseller el 27 de febrero de 2015 (DOCV 17/03/2015).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Conocido el contenido de los sistemas y clasificados por calidades, apreciamos su comportamiento al fuego, a través de su reacción y resistencia.

El comportamiento al fuego de un ecosistema es función de su contenido. La reacción representa los elementos que el ecosistema aporta al fuego y su desarrollo. Indicadores de la reacción y que determinan la peligrosidad y el riesgo estadístico son: la combustibilidad, frecuencia y causalidad, relieve y meteoros.

En la siguiente tabla se muestran las estadísticas de los incendios originados en Petrés, extraídas de la información publicada por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana:

Tabla 13: Estadísticas de incendios forestales en Petrés (1968-2015).

FECHA	CAUSA	SUPERFICIE NO ARBOLADA	SUPERFICIE ARBOLADA	TOTAL (HA)
23/08/1984	Causa desconocida	22	5,5	27,5
17/03/1985	Causa desconocida	2	1	3
16/07/1987	Causa desconocida	0,3	0	0,3
23/06/1991	Quema agrícola	3	4	7
04/06/1992	Quema agrícola	0,9	0,1	1
29/09/1993	Quema agrícola	1	0	1

Fuente. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Cabe destacar que no encontrándose disponibles más datos que los presentados a través del Sistema Integrado de Gestión de Incendios Forestales, vemos cómo en el periodo recogido existen un 50% de los incendios registrados producidos por quemas agrícolas, y el otro 50% asociado a causas desconocidas.

Para los terrenos forestales incendiados les será de aplicación lo previsto en el artículo 50 de la Ley 43/2003 de Montes, el artículo 59 de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana y el artículo 7 del DL 1/2021, de 18 de junio, del TRLOTUP. No obstante, el último incendio registrado en el municipio ocurrió hace 30 años.

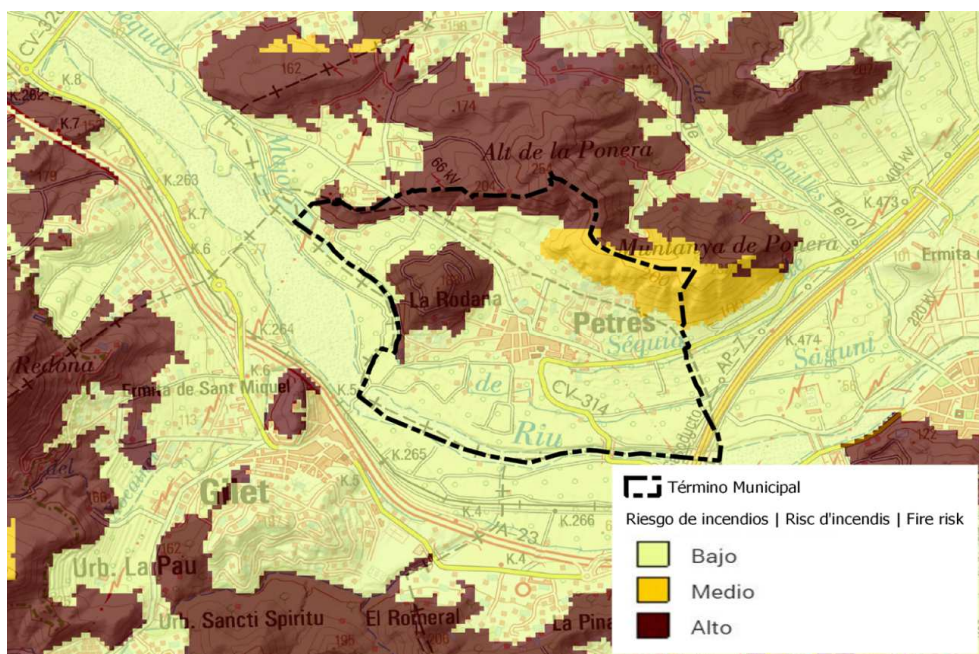


AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

A continuación, se muestra el riesgo de incendio en el municipio:

Imagen: Riesgo de Incendios en Petrés.



Fuente: Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación de Llíria.

En lo relativo al municipio de Petrés, se observa que la zona del monte de La Rodana, así como el sector noroccidental del término municipal se encuentra bajo una zonificación del riesgo de incendios de ALTO, así como la zona correspondiente con el entorno forestal en laderas y piedemonte del Ponera con una zonificación de riesgo MEDIO, disminuyendo el riesgo en el resto del término municipal a un nivel BAJO. Es por ello imprescindible el realizar una tarea de concienciación y prevención entre los agricultores, de manera que se apliquen las medidas establecidas en el Plan Local de Quemas, y evitar incendios por negligencia.

En cuanto al riesgo de incendio forestal en Resolución de 29 de julio de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, se declaró que los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana son zona de alto riesgo de incendio.

Por otra parte, todas las actuaciones que se realicen en las zonas forestales, así como su entorno, deberán cumplir lo que se indica en el Decreto 7/2004, de 23 de enero del Consell de la Generalitat por el que se aprueba el pliego general de las normas de seguridad, en prevención de incendios forestales que se han de observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en el terreno forestal o en su



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

entorno y lo que se indica en la disposición Adicional Séptima y en el anexo XI del TRLOTUP.

Además, cualquier zona urbanizada que limite o incluya suelo forestal se verá afectado por este riesgo.

El municipio de Petrés cuenta con Plan local reducido de prevención de incendios forestales (PLPIF) aprobado el 14 de noviembre de 2022 (DOCV nº 9480 de 29 de noviembre de 2022).

3.7.1 Medios de vigilancia

El municipio Petrés no tiene un puesto de vigilancia, el más cercano se encuentra en el municipio de Serra el cual tiene un puesto de vigilancia fijo denominado Alto del Pino.

3.7.2 Infraestructuras de prevención

En cuanto a las infraestructuras de prevención de incendios, en el municipio de Petrés se encuentra un punto de agua de uso múltiple Autobomba y Helicóptero con las siguientes características:

- Código: M304
- Coordenada X: 729429
- Coordenada Y: 4396905
- Tipo: Balsa Agrícola
- Capacidad (m³): 30000
- Propiedad: Privada
- Toma de Agua: Helicóptero y Por Aspiración

En lo que se refiere a las vías de comunicación para la extinción de incendios, se encuentran dos viales de orden 0, uno correspondiente a la A-7 y otro correspondiente a la CV-324.

Según el "Plan de Prevención de Incendios Forestales de la demarcación de Llíria", del año 2015, publicado por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua,



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Urbanismo y Vivienda, los planes locales de prevención de incendios forestales son subsidiarios de los planes de demarcación y son obligatorios para todos los municipios de la Comunidad Valenciana con terreno forestal. Su redacción la debe asumir cada uno de los ayuntamientos en los cuales exista terreno forestal. Además, aconseja la revisión de los Planes Locales de Quema en los municipios que conforman la demarcación, por su antigüedad y disparidad (Petrés cuenta con uno). Incluye una Guía para la redacción de planes locales de quemas que facilitará su homogeneización. La Conselleria dispone de ayudas económicas para subvencionar a los municipios la redacción de los Planes Locales. Oscilan entre 3.000 y 6.000 € en función de la importancia de superficie forestal.

Por último, cabe recordar que el art. 50 Mantenimiento y restauración del carácter forestal de los terrenos incendiados de la Ley 43/2003, del 21 de noviembre, de montes y el artículo 7.4 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, menciona que los terrenos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio forestal no pueden cambiar su uso forestal en un periodo de tiempo de al menos 30 años.

3.8 Riesgo de accidentes graves.

En el Término Municipal de Petrés no existen empresas afectadas por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

3.9 Riesgo ocasionado por accidente en el transporte de mercancías peligrosas

La Comunitat Valenciana está situada en un punto de confluencia de importantes ejes de comunicación terrestre. Su situación centrada en el Este de España, atravesada por la autopista del Mediterráneo, la configura como territorio de tránsito de muchas de las mercancías peligrosas transferidas desde los polígonos industriales del Norte de España y los del Sur.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

A efectos del presente plan se entiende por:

- Mercancías peligrosas: aquellas sustancias que en caso de accidente durante su transporte terrestre puedan suponer riesgos para la población, los bienes y el medio ambiente.
- Transporte terrestre: aquel tipo de transporte efectuado por carretera o ferrocarril. Entendiéndose por carreteras tanto las interurbanas como las calles, travesías, avenidas, etc. internas de los municipios.

El término municipal Petrés, hay que tener en cuenta la importante confluencia de comunicaciones terrestres entre las poblaciones no sólo de Petrés, sino también la accesibilidad entre Sagunto y Gilet con las principales vías de comunicación, la Autopista AP-7 y la A-23, y en el caso concreto de Petrés, las carreteras CV-324 y CV-3241, siendo la AP-7 y la A-23 ejes vertebradores con alta capacidad de tránsito de vehículos rodados y, por ende, de transporte de mercancías de distinta índole.

Tanto la AP-7 como la A-23 están consideradas el Plan Especial ante el riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (Decreto 49/2011) vías de circulación preferente de mercancías y se consideran zonas de especial exposición a las franjas de 500 m entorno a las mismas. Petrés se incluye dentro del listado de municipios de riesgo alto al encontrarse en la franja de 500 m de la AP-7 al este y A-23 al suroeste.



4. INFRAESTRUCTURAS PRINCIPALES EXISTENTES

4.1 Infraestructuras viaries y Ferrocarriles

4.1.1 Red de Carreteras

Petrés y su entorno comarcal se enmarcan en una zona bien comunicada por los diversos ejes viarios que recorren la comarca.

La infraestructura viaria que discurre dentro del término municipal de Petrés consta de una carretera de titularidad de la Diputación de Valencia , la CV-324 y otra de titularidad estatal, la AP-7.

El municipio de Petrés cuenta con un único acceso desde la CV-324 que llega a la rotonda de inicio del pueblo. Esta glorieta, presenta dos salidas diferenciadas:

- Norte: hacia enlace de Sagunto de la A-7. Dos trazados principales: A Sagunto por N-340, y a Castellón/Barcelona a través de A-7 en enlace Sagunto.
- Sur: con dos alternativas. A Sagunto mediante CV-314, y a enlace Gilet con salidas a Gilet y Teruel/Valencia por A-23.

Por el sureste del municipio discurre la AP-7, eje que comunica toda la costa mediterránea, afectando puntualmente al término municipal



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Imagen: Red de carreteras en Petrés.



Fuente: elaboración propia

A éstas hay que añadir la red de caminos rurales y las vías pecuarias mencionadas, que comunican con los núcleos urbanos más próximos.

4.1.2 Red de Ferrocarril

Petrés no se encuentra atravesada por ninguna línea de ferrocarril ni de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) ni por líneas de la Generalitat Valenciana.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

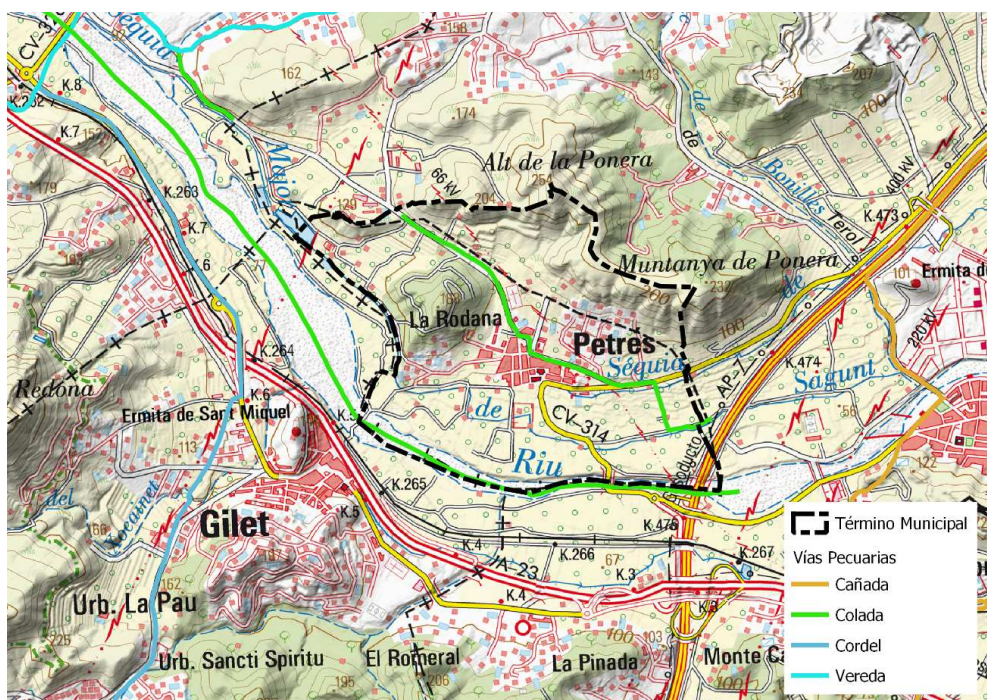
4.2 Vías pecuarias

La Orden Ministerial del 18 de noviembre de 1974, aprobó y catalogó las siguientes Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Petrés

Tabla: Vías pecuarias catalogadas en Petrés.

NOMBRE	TIPOLOGÍA	DESLINDE	ANCHURA LEGAL (m)	ANCHURA NECESARIA (m)	LONGITUD (m)
Colada del Camino del Segador	Colada	No	6,00	6,00	2.300
Azagador del Rio Palancia	Azagador	No	37,50	37,50	869

Imagen: Vías pecuarias catalogadas en Petrés.



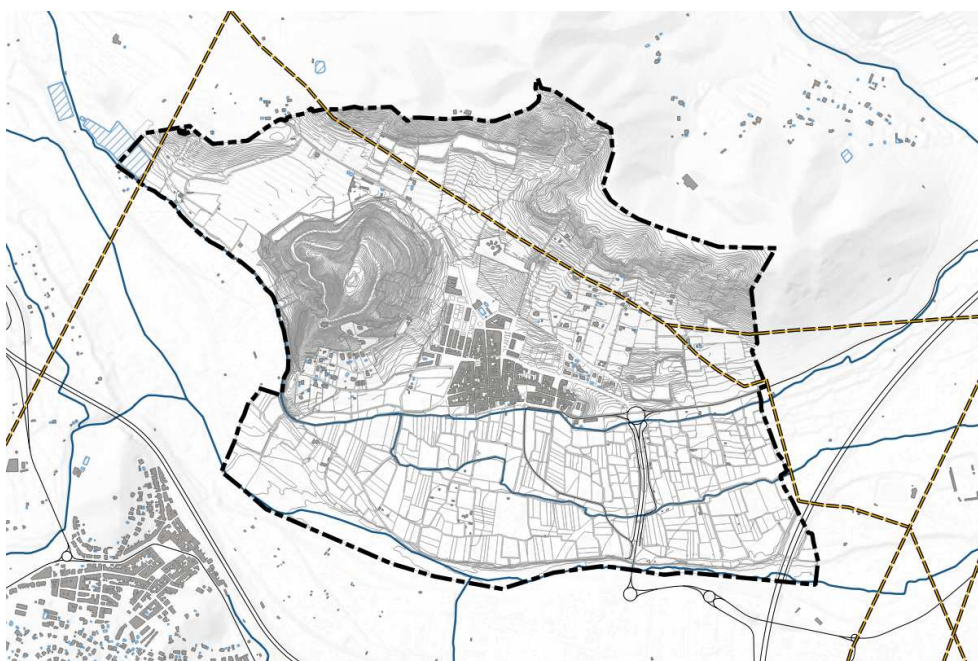
Fuente: IDEV.



4.3 Red eléctrica

La red de Transporte de Energía Eléctrica que presenta el término municipal de Petrés, se distinguen dos elementos fundamentales. El primero de ellos, se caracteriza por una línea de menos de 100 KV que discurre por el norte del casco urbano, enlazando con la carretera CV-324 y la Autopista AP-7. El segundo trazado principal discurre por el límite oeste del municipio, con una tensión de 400 KV (Eliaña - La Plana 1).

Imagen: Líneas eléctricas.



Fuente: elaboración propia



5. ADECUACION A PLANES DE ACCIÓN TERRITORIAL Y OTROS PROGRAMAS RELEVANTES

5.1 Estrategía Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV).

Según la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, prevé en sus artículos 37 y siguientes la Elaboración de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, en la cual se establecerán los objetivos, criterios y directrices para la ordenación territorial de la Comunidad.

Con fecha 20 de mayo de 2010 se publica en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana la Resolución de 7 de mayo de 2010, del conseller de Medio ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se somete a exposición pública la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV), hasta el 1 de septiembre. Posteriormente en la Resolución de 6 de agosto de 2010, publicada el 23 de agosto en el DOCV, se amplía este plazo hasta el 30 de septiembre debido al amplio número de peticiones, solicitando la ampliación del periodo de información pública.

El 13 de enero de 2011, se aprueba la ETCV, Decreto 1/2001, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de fecha 19 de enero de 2011.

El Decreto Legislativo 1/2021, 18 de junio del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP) recoge todo lo relativo a la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

La ETCV es el instrumento que define un modelo territorial de futuro para la Comunidad Valenciana con el máximo de consenso entre los agentes sociales que operan en el territorio. En este documento se pretende definir un modelo territorial de la Comunidad Valenciana que integre las políticas sectoriales, que tenga en cuenta las amenazas y oportunidades de nuestro contexto exterior, que fomente las acciones impulsoras de cambios en el territorio, que se establezcan directrices de gestión de



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

todo el suelo no urbanizable y que defina los ámbitos adecuados para la planificación de carácter subregional.

Las directrices de la ETCV incorporan la visión y los veinticinco objetivos generales de la estrategia territorial y los principios directores de la planificación territorial emanada de la Unión Europea y establecen unos criterios de ordenación del territorio que tiene carácter recomendatorio. Estas directrices se agrupan en seis bloques:

- El Gobierno del Territorio.
- Desarrollo Económico y Territorio.
- La Infraestructura Verde del Territorio.
- Ocupación racional y sostenible del suelo.
- Infraestructuras y Territorio.
- Litoral.

En la ETCV se concretan entonces, los 25 objetivos para mejora de la ordenación del territorio de la Comunidad Valenciana con el horizonte del 2.030. Este plan detalla 100 metas con indicadores cuantificables, 225 propuestas de transformación del territorio más de 1.000 actuaciones que serán necesarias llevar a cabo para conseguir sus objetivos.

En cada uno de estos objetivos se realiza un análisis de la situación de los últimos años y actual y de la tendencia de ellos en un futuro próximo. A partir de este análisis se realiza un diagnóstico analizando las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades. En tercer lugar, se definen las metas a conseguir cada una con un indicador para la situación actual, situación en el año 2015 y situación en el año 2030. Por último, se hacen las propuestas estratégicas para alcanzar estas metas.

A continuación, se describen las propuestas desarrolladas en cada objetivo que afectan al municipio de Petrés y que deberán de considerarse en el modelo territorial que se plantee para el municipio.

- **Objetivo 01. Sistemas de ciudades. Mantener la diversidad y la vertebración.**



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Realizando una síntesis territorial de la Comunidad Valenciana según su configuración urbana y ambiental, se puede dividir en 3 zonas geográficas:

- El litoral; cota 100
- Franja intermedia del territorio
- El sistema rural.

Petrés está situado en el litoral del territorio, donde se sitúa un 81,6% de la población y su superficie es del 25,7% del territorio.

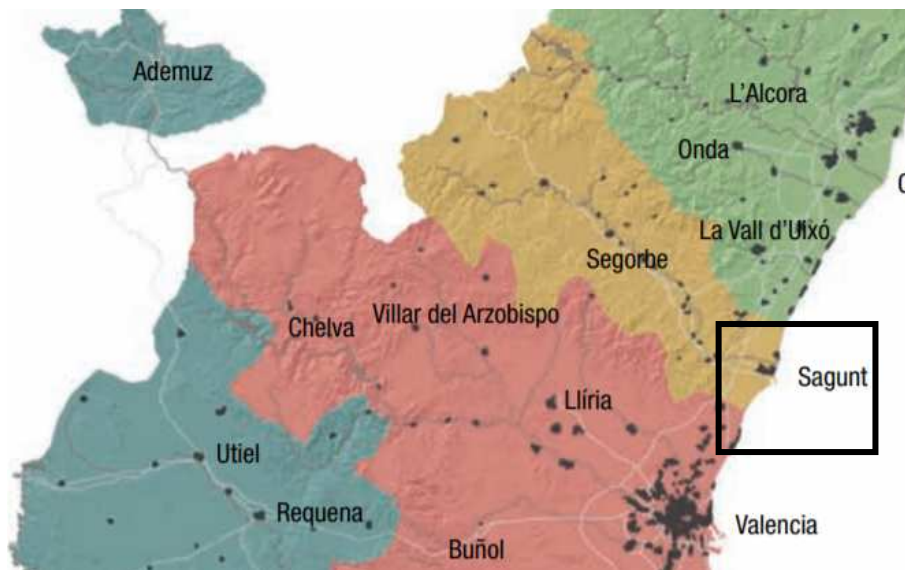


Como área funcional se entiende, según la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, los ámbitos territoriales intermedios para la gestión y planificación supramunicipal, capaces de articular el territorio de manera efectiva y delimitadas de acuerdo con criterios que reflejan la funcionalidad del territorio tales como movimientos de población, relación entre los lugares de residencia y de actividad, y los procesos de expansión urbana e industrial. En el modelo propuesto, el municipio de Petrés queda incorporado dentro del área funcional de Segorbe.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



El litoral del territorio valenciano donde está ubicado Petrés es un espacio vital, tanto por su función de conexión entre los agrosistemas litorales y el mundo forestal del interior, como por albergar ciudades medias con gran capacidad para articular el territorio. No obstante, presenta unas perspectivas económicas inciertas puesto que los sistemas industriales en los que basan sus economías no son garantía suficiente para el mantenimiento de su población en el futuro.

Esta triple consideración, ambiental, poblacional e infraestructural hacen que sea un ámbito muy sensible en cuanto a la ordenación territorial, por lo que esto requiere especial atención.

Desde el punto de vista ambiental se propone incluir los suelos de secano en la infraestructura verde para garantizar la conexión entre el litoral y el espacio forestal.

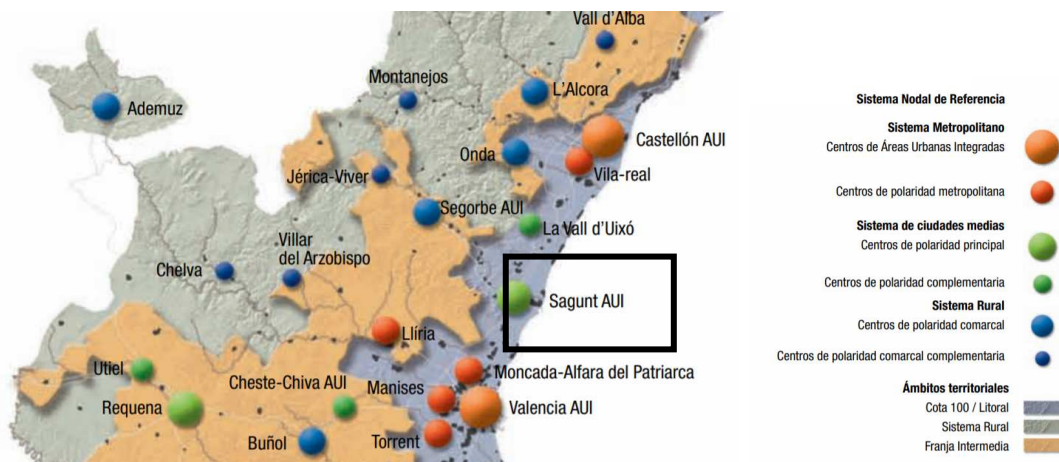
Desde el punto de vista del sistema de asentamientos se propone la mejora de la calidad urbana y ambiental de estos núcleos, potenciando los procesos de terciarización, la mejora de las redes culturales, la puesta en marcha de redes de cooperación entre ciudades, operaciones de regeneración urbana y aumento de la dotación de equipamientos supramunicipales.

Desde el punto de vista de las infraestructuras, esta zona acogerá un gran corredor central que se convertirá en alternativa al litoral.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



- **Objetivo 02. Valencia. Posicionar el área urbana de Valencia en la liga de las grandes ciudades europeas.**

En este contexto, la Estrategia Territorial ha integrado en su diagnóstico los resultados de un estudio comparativo entre las 5 grandes áreas metropolitanas del mediterráneo europeo (Valencia, Barcelona, Marsella, Nápoles y Génova), considerando hasta 75 factores de competitividad para la atracción de talentos, agrupados en indicadores territoriales y ambientales; infraestructurales y dotacionales; demográficos y económicos; y, por último, sociales y culturales.

Los resultados muestran que el área metropolitana de Valencia es un territorio idóneo para la atracción de talento ocupando la segunda posición detrás de Barcelona en factores básicos como población, infraestructuras, capital-riesgo, etc, y la primera en factores cualificantes como pautas de modernidad y tolerancia, contenedores culturales, menor contaminación ambiental, bondad climática, mayor número de espacios naturales, etc.

Lo que pone de manifiesto el cumplimiento de este objetivo. Aun así, se proponen estrategias específicas como:

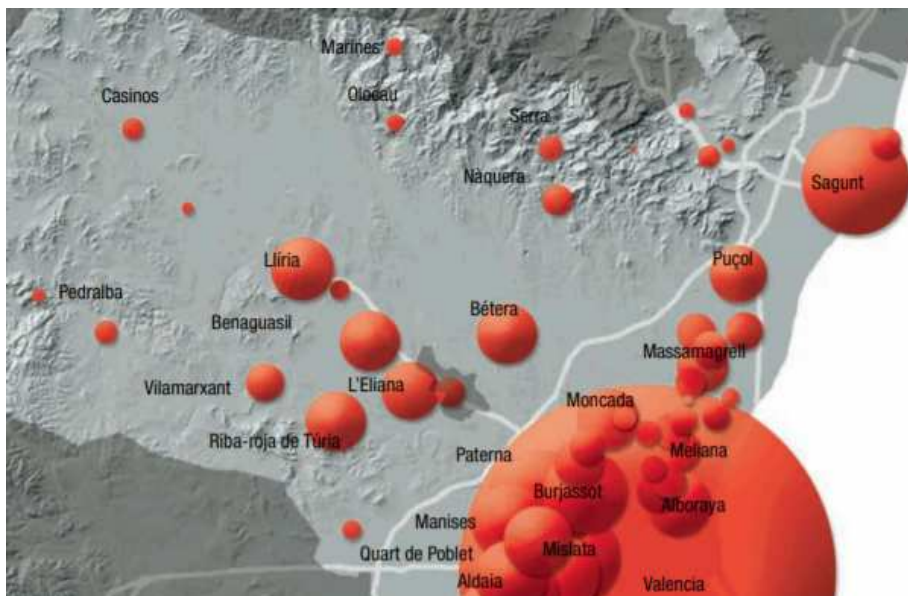
- Delimitación del área urbana integrada de Valencia atendiendo a criterios de naturaleza urbanística, agrupando 58 municipios con una población total de 1.701.761.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Delimitación del área urbana de Valencia atendiendo a criterios de flujos territoriales de naturaleza laboral.

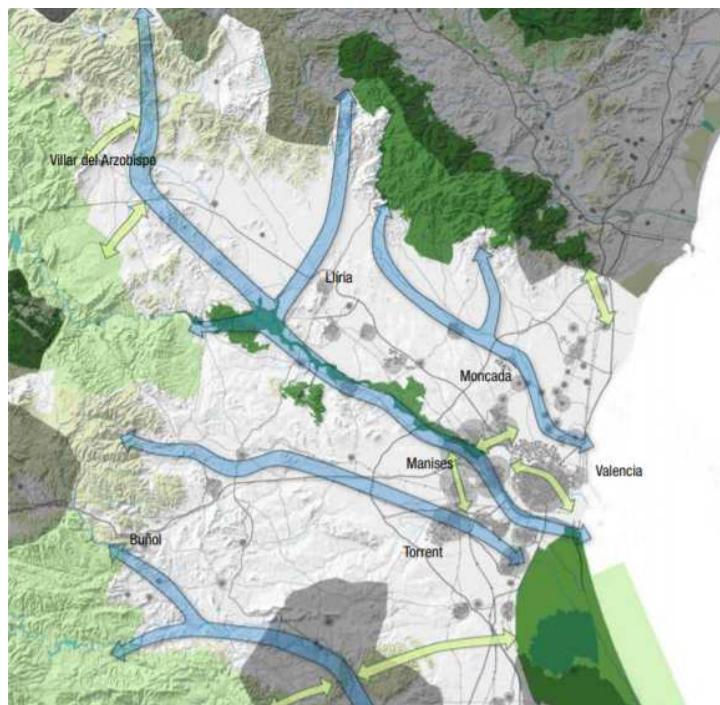


- Delimitación de la región urbana de Valencia atendiendo a criterios de transporte público de alta capacidad.





- Un esquema de la infraestructura verde del área urbana de Valencia.



- **Objetivo 03. Alicante-Elx. Transformar el área urbana de Alicante y Elx en el gran nodo de centralidad del sudeste peninsular**

No afecta al municipio de Petrés al encontrarse este en la provincia de Valencia.

- **Objetivo 04. Castellón. Maximizar el potencial metropolitano del área urbana de Castellón**

No afecta al municipio de Petrés al encontrarse este en la provincia de Valencia.

- **Objetivo 05. Sistema Rural. Mejorar las condiciones de vida del Sistema Rural.**

Este objetivo engloba los municipios incluidos dentro del ámbito territorial de Sistema Rural. Petrés no está incluido dentro del ámbito franja intermedia del territorio. Por lo tanto, no le afecta este objetivo.



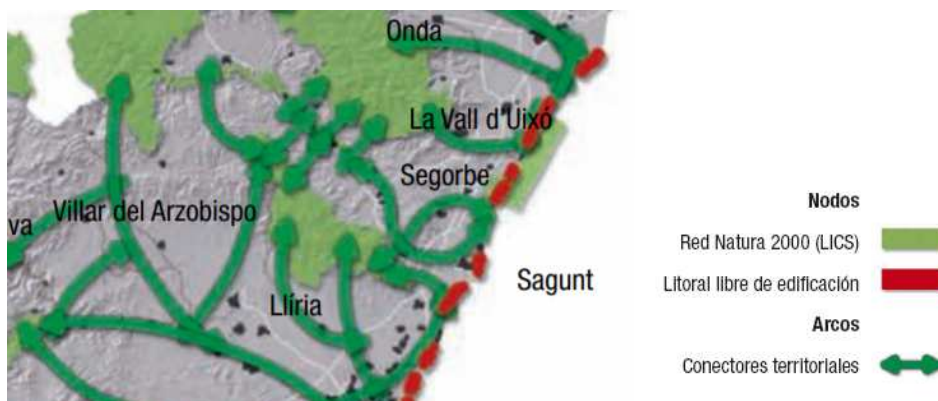
- **Objetivo 06. Patrimonio ambiental. Gestionar de forma integrada y creativa el patrimonio ambiental.**

En el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2021, establece que los planes territoriales, urbanísticos y sectoriales priorizarán la gestión eficaz de las infraestructuras existentes y canalizarán su implantación hacia corredores multifuncionales que compatibilicen aquellas para economizar el consumo de suelo.

A través de la planificación se garantiza que el conjunto de actuaciones y los nuevos desarrollos urbanísticos permitan la máxima viabilidad de este modelo de conexión.

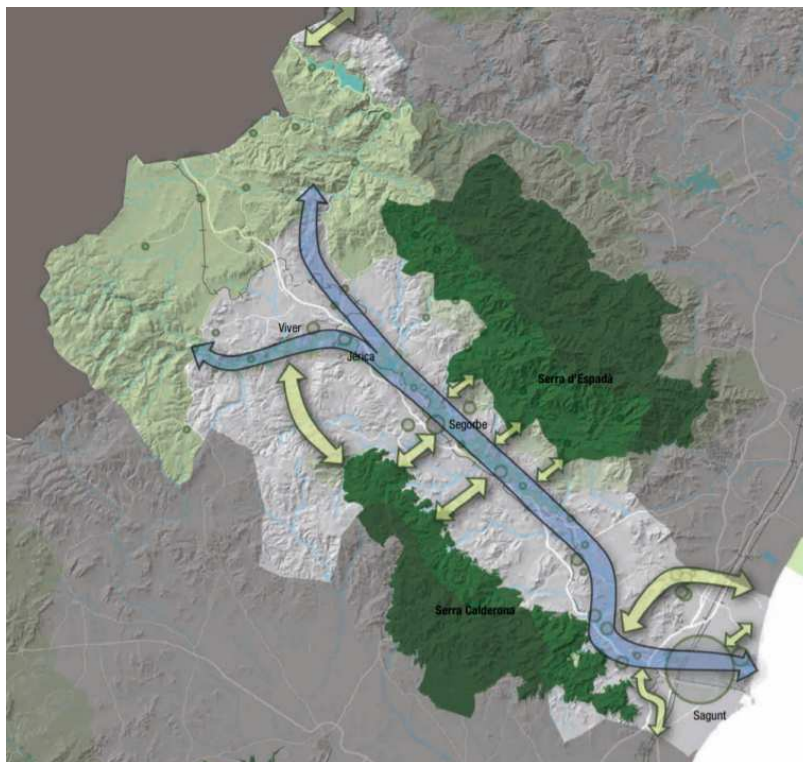
Se incorpora en el estudio de Paisaje y consecuentemente en el planeamiento, corredores verdes que permiten interconectar el territorio.

Imagen: Corredores y conectores territoriales.



Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

Petrés se asienta en el Valle de Palancia donde existe una gran conexión entre los corredores territoriales y fluviales existente en esa zona gracias a la sinergia entre la Serra d'Espadà y la Sierra Calderona con el río Palancia.



- **Objetivo 07. Agua. Ser el territorio europeo más eficiente en la gestión de los recursos hídricos.**

La creación de redes intermunicipales de suministro y la expansión de las ya existentes, posibilitan una mejor calidad del agua y más seguridad y control en el suministro y permite integrar diferentes orígenes del agua, reservando para el uso urbano las de mejor calidad.

La expansión de las áreas metropolitanas debe ir acompañada de una expansión paralela de redes de agua. También es prioritario realizar planes sistemáticos de ahorro de agua urbana.

En cuanto a saneamiento es necesario aumentar los caudales depurados y el grado de depuración para poder reutilizar esta agua como una importante fuente de recursos.

Los balances hídricos del año 2030 aún modernizando los regadíos, reutilizando el agua de las depuradoras y la influencia moderada del cambio climático sobre los recursos muestran una situación de sobreexplotación en la comarca de El Camp de Morvedre.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Imagen: Balance hídrico comarcal.



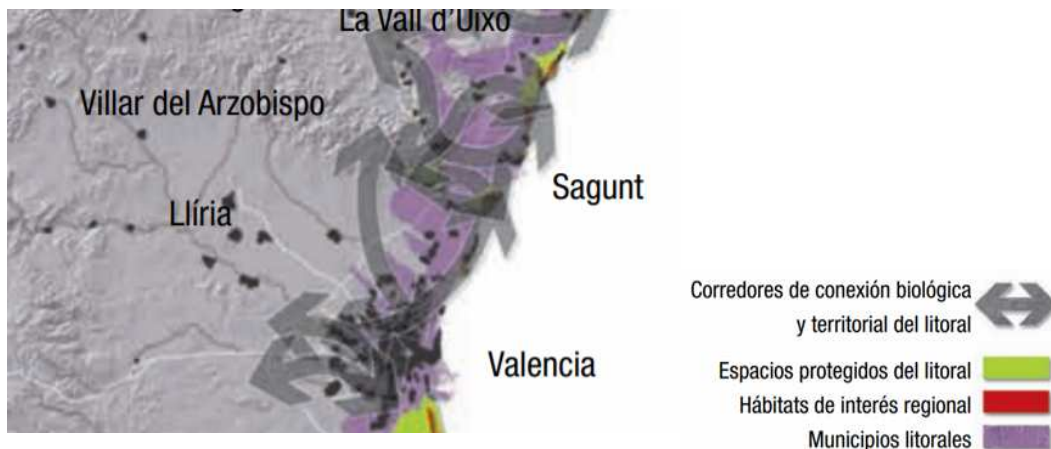
Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

- **Objetivo 08. Riesgos. Minimizar los efectos de los riesgos naturales e inducidos.**

Se propone crear un nuevo documento “Estrategia Valenciana de gestión de los riesgos naturales e inducidos” que desarrollará toda una serie de criterios y recomendaciones sobre el conjunto de riesgos y sus efectos acumulados en el territorio que orientará la futura elaboración de Planes de Acción Territorial sectorial específico para cada riesgo.

La ETCV propone la modificación y formulación de los siguientes planes:

- Se revisará el Plan de Acción Territorial sobre la Prevención del Riesgo de Inundaciones PATRICOVA.
- Se elaborarán los siguientes Planes de Acción Territorial y cartografías por la Generalitat:
 - Riesgo Sísmico: teniendo en cuenta los factores territoriales.
 - Riesgo de Sequía.
 - Forestal respecto a la lucha contra el riesgo de incendios.
 - Reducción de los riesgos relacionados con la franja litoral.
 - Riesgo de Deslizamiento y Desprendimiento.



- **Objetivo 10. Turismo. Orientar el turismo hacia pautas territoriales más sostenibles.**

La propuesta de ETCV para los núcleos del litoral como Petrés, es apostar por un papel diferencial dentro de la oferta turística global, con orientaciones claras hacia el turismo de naturaleza, el turismo activo y deportivo, el patrimonio cultural, la salud, el relax, la gastronomía, la enología y el turismo cinegético.

El turismo, como actividad consumidora de suelo también requiere de una atención específica en la planificación territorial.

La ETCV propone, entre otras las siguientes recomendaciones:

- En los núcleos turísticos del sistema rural, los crecimientos deberán contemplar la existencia de viviendas vacías, en el municipio, mantendrán el carácter rural de éste y las posibles extensiones estarán conectadas funcionalmente con los núcleos urbanos, sin menoscabar los valores paisajísticos e identitario.
- En los municipios turísticos, el suelo no urbanizable común debería diferenciar entre distintos grados de protección en función de los valores a proteger.
- Integrar el concepto turístico en el planeamiento, definiendo para las zonas con esta vocación unos estándares más exigentes en cuanto a paisaje, equipamientos, elementos rurales tradicionales, etc.

Todas estas recomendaciones han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar el presente documento.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

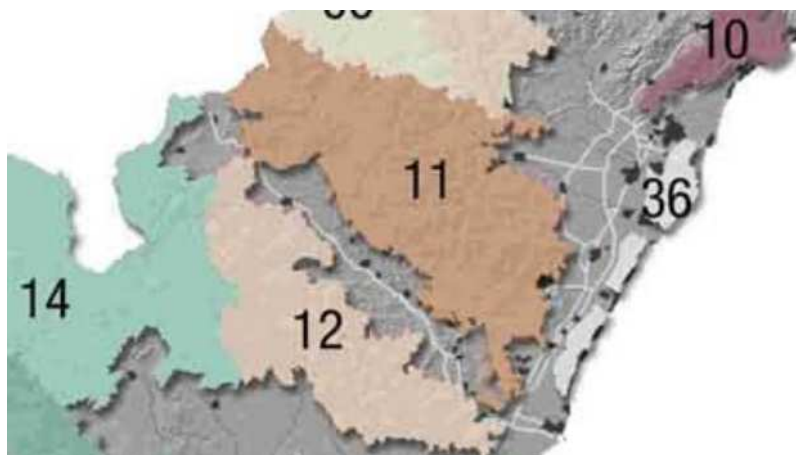
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- **Objetivo 11. Paisaje. Proteger el paisaje como activo cultural, económico e identitario.**

En este apartado la ETCV expone algunos programas y actuaciones puestas en marcha junto con otras que se pueden realizar a medio o largo plazo

Se propone la elaboración de un atlas de los Paisajes de la Comunidad Valenciana y Paisajes más significativos en el que aparecerá una cartografía de unidades de paisajes regionales. Este documento es el único que afectaría al término de Petrés ya que el PRR 11 denominado como Serra d'Espadà estaría dentro de dicho municipio.

Imagen: Paisajes de Relevancia Regional de la CV.



Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

- **Objetivo 12. Gestión territorial. Aplicar de forma eficiente los instrumentos de equidad territorial.**

Las propuestas de la ETCV deben estar relacionadas estrechamente con los mecanismos de gestión territorial y los recursos que de ellos se derivan.

Los futuros Planes de Acción Territorial, además de fijar las acciones necesarias de coordinación de los planeamientos municipales y orientar los procesos de ocupación del territorio de forma armónica con la infraestructura verde deben ser mecanismos de innovación y de dinamización social de estos territorios.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

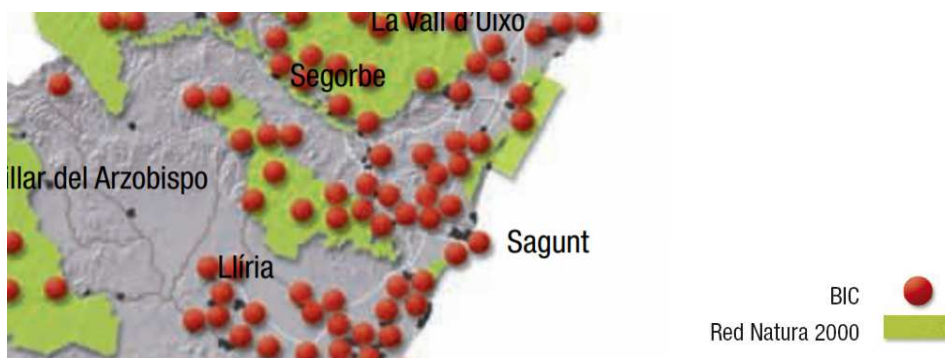
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

La participación pública definirá los espacios de interés para su obtención a través de la gestión territorial. La ETCV propone que las acciones y proyectos para la sostenibilidad y la calidad de vida sean los que decidan los procesos de participación ciudadana.

- **Objetivo 13. Patrimonio cultural. Gestionar el patrimonio cultural de forma activa e integrada.**

Se propone la creación del sistema de Patrimonio Territorial en el que se incluirán los enclaves estratégicos por sus valores ambientales, culturales o ambos.

Imagen: Sistema de patrimonio territorial.



Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

La ETCV tiene como objetivo la necesidad de proteger el paisaje como un activo cultural, económico e identitario.

Será necesario proteger el entorno de los Bienes Culturales con la elaboración de un estudio visual con tres planos de protección, plano corto 500m de entorno, plano medio, a 1.500m y el plano largo hasta 3.000m. Determinación que se contemplarán en el futuro Plan General.

- **Objetivo 14. Cambio climático. Preparar el territorio para su adaptación y lucha contra el cambio climático.**

Los Planes Generales deberán reflejar dentro del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica el estado actual y previsto de las emisiones de gases de efecto invernadero, proponiendo escenarios de baja emisiones y, fomentando modelos compactos y ahorradores de suelo, agua y energía, movilidad sostenible, arquitectura



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

sostenible, etc. Consideración efectuada en el conjunto de la documentación que se tramita.

Según la ETCV, el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR) tiene como objetivo mejora la calidad ambiental y paisajística de la Comunidad, disminuir riesgos en el territorio y, incrementar mejorar los sumideros de CO₂ y potencial los bienes y servicio que los montes prestan a la sociedad.

Este plan incidirá especialmente en la reforestación de las zonas más degradadas y desarrollará un conjunto de medidas para mejorar las condiciones del territorio.

La ETCV prevé la potencialización del transporte público de bajas emisiones, tanto en la vertebración externa como metropolitanas, lo que supondrá una reducción de emisiones de gases efecto invernadero y propone medidas para conseguirlo.

En cuestión de residuos se propone incrementar las estaciones depuradoras de aguas residuales y eliminar por completo el vertido incontrolado de residuos urbanos, proponiéndose en la Versión Preliminar del Plan General Estructural la mejora de la red de saneamiento y generación de red separativa, especialmente en el suelo de uso industrial.

- **Objetivo 15. Energía. Favorecer la puesta en valor de las nuevas potencialidades energéticas del territorio.**

Se deberá potenciar la contribución de las energías renovables, como la solar fotovoltaica, eólica, cultivos energéticos y biomasa a la generación de electricidad, para alcanzar en el año 2030 una reducción del 30% de la demanda de energía eléctrica, junto con un incremento de las energías renovables hasta 30% de la energía primaria total. (CV30/30/30).

- **Objetivo 16. Logística. Convertir a la Comunidad Valenciana en la principal plataforma logística del mediterráneo.**

Se proponen una red con ocho nodos intermodales que darán soporte a las principales áreas industriales y potenciarán el crecimiento del sector logístico. Se persigue un triple objetivo, desarrollo económico y del sector logístico, ordenación



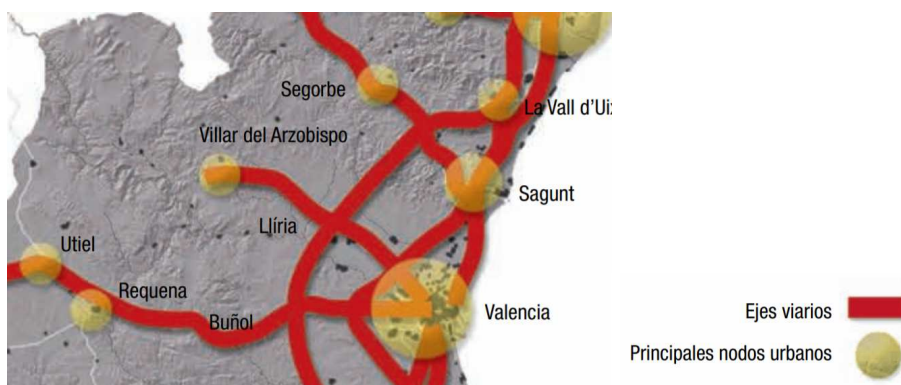
AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

racional del territorio y fomento de la intermodalidad para la mejora de la sostenibilidad del transporte.

Esta red deberá complementarse con un Plan de Acción Territorial de suelo Logístico que garantice la diversidad en cuanto a necesidades de suelo logístico

Existe un nodo urbano en Sagunt y su entorno por lo tanto afecta directamente al término municipal de Petrés.

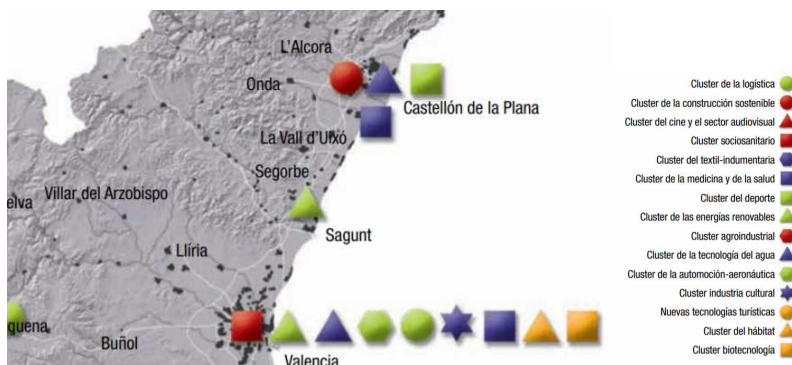


- **Objetivo 17. Innovación. Crear un entorno territorial favorable para la innovación y las actividades creativas.**

El concepto de clúster se refiere a un grupo geográficamente denso de empresas e instituciones conexas, pertenecientes a un capo concreto, unidas por rasgos comunes y complementarios entre sí.

En las inmediaciones de Petrés, existe un clúster de las energías renovables, un punto donde la producción de energía es favorable tanto solar como eólica lo que favorece la interacción entre la producción y el cambio climático.

Imagen: Innovación y actividades creativas en el ámbito comarcal.



Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- **Objetivo 18. Conectividad. Mejorar la conectividad externa e interna del territorio.**

De las propuestas que se realizan en la ETCV, lo que nos interesa por la proximidad a Petrés es la red de carreteras y el sistema de ciudades medias.

Se propone una red de carreteras en toda la comunidad de conectividad interna diferenciada en dos niveles:

-Un primer nivel que conecta las ciudades principales en actividad y población.

-Un segundo nivel en el que los puntos de referencia son las conexiones con los municipios de apoyo al sistema rural.

En el entorno de Petrés sería:

Imagen: Conectividad externa e interna del territorio.

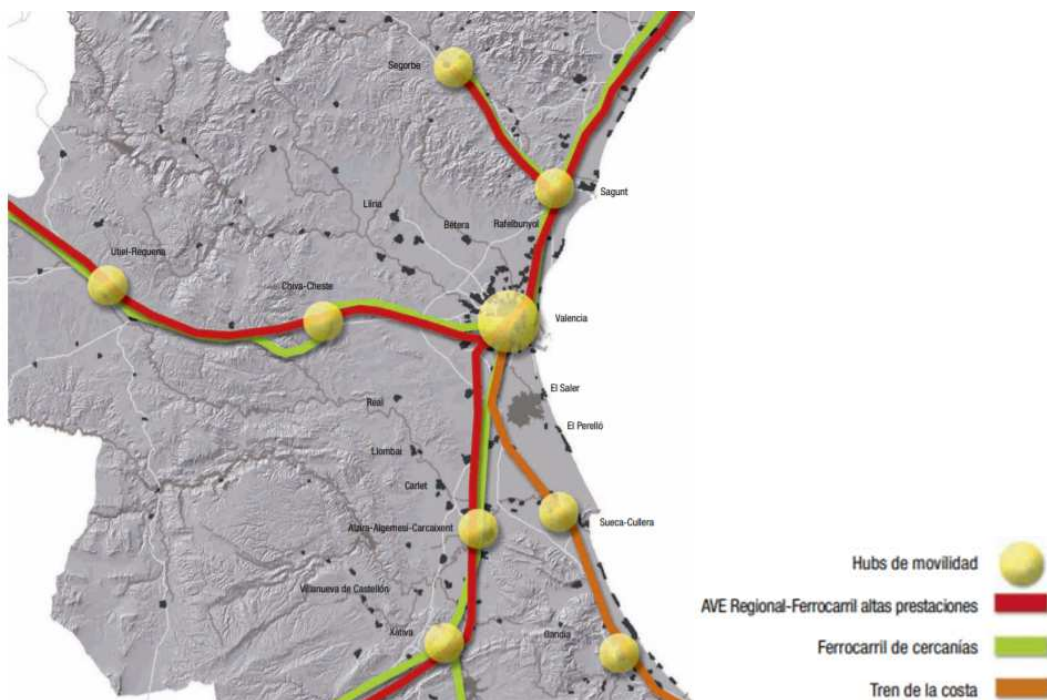


Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

- **Objetivo 19. Movilidad. Garantizar el derecho a una movilidad sostenible.**

Las comarcas del norte de Valencia, concretamente en la zona del litoral son ciudades basadas en sistemas industriales y en la importación y exportación de mercancías por el alto número de puertos existentes. Además, la cercanía al núcleo urbano más desarrollado como es el de Valencia, favorece aún más la conectividad y movilidad interna.

Imagen: Esquema de vertebración.



Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

La ETCV propone para municipio con baja población y baja demanda de transporte público, el diseño y aprobación de un nuevo marco legal para atender las demandas de estas zonas mediante modalidades diferentes de la concesión (como ocurre en la actualidad).

Este objetivo se recogerá en el Estudio Tráfico del Plan General Estructural.

- **Objetivo 20. Infraestructuras. Compatibilizar la implantación de infraestructuras con la protección de los valores del territorio.**

Se propone la ampliación de la red de infraestructuras de la red eléctrica, parques eólicos, red de gaseoductos y red de telecomunicaciones y se definen los grandes corredores de infraestructuras del territorio. A continuación, se muestran las infraestructuras proyectadas en Petrés y su entorno.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Imagen: Infraestructuras eléctricas de la CV.

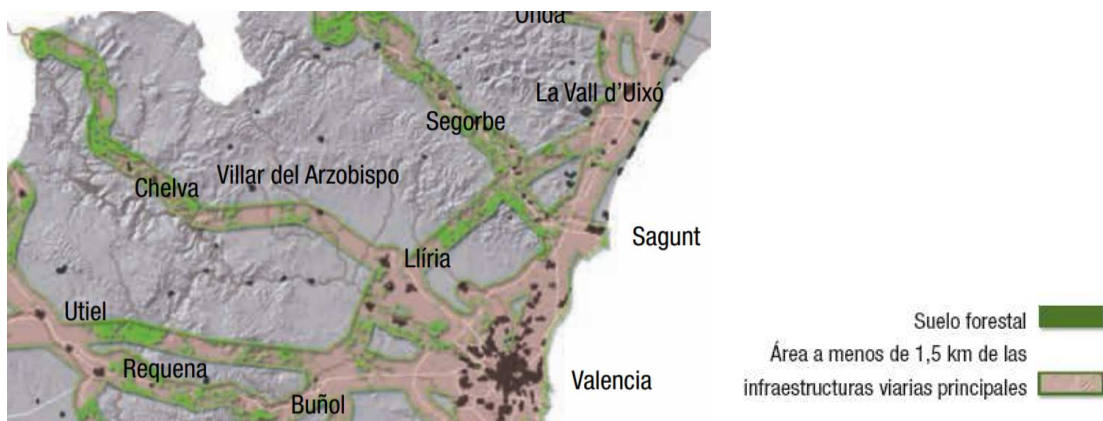


Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

Se propone un plan de protección y ordenación de las vistas desde la carretera con el objetivo de preservar los paisajes de mayor valor que se perciben desde ella y definir normas de integración paisajística de usos y actividades que se implantan en estas cuencas visuales.

En el entorno de los corredores de infraestructuras se propone la reforestación y la mejora de las masas forestales.

Imagen: Suelo forestal e infraestructuras viarias.



Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

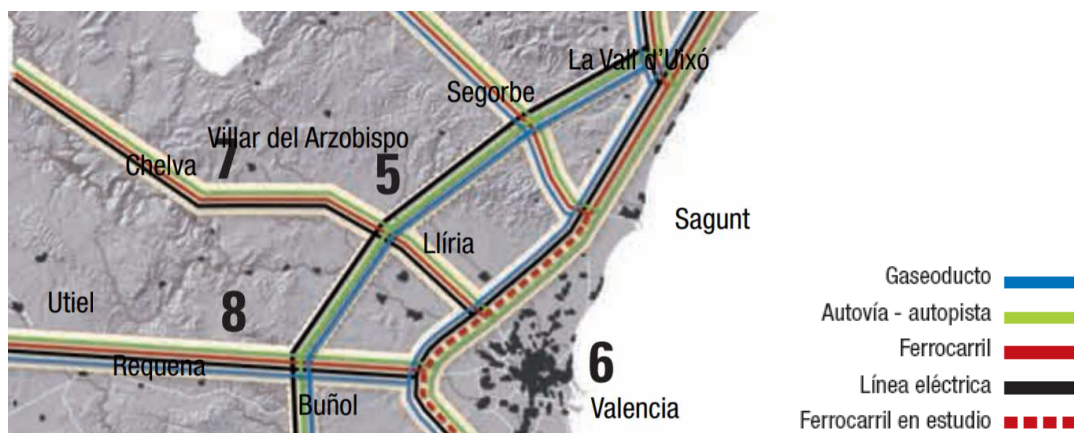
El corredor más próximo a Petrés es el Corredor A-23 y N-234 de autovía, gas y electricidad.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Imagen: Corredores territoriales – Infraestructuras principales.



Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

El ETCV propone una Cartografía de compatibilidad de las infraestructuras con el territorio con tres niveles de compatibilidad.

En el caso de Petrés, el nivel de compatibilidad es prácticamente bajo, es decir, las características del territorio desaconsejan la implantación de nuevas infraestructuras.

Imagen: Compatibilidad del territorio con corredores de infraestructuras.



Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

- **Objetivo 21. Cohesión social. Acrecentar la cohesión social en el conjunto del territorio.**

Se proponen una serie de líneas de actuación para la mejora de la cohesión social en la franja intermedia del territorio:

- Garantizar la protección de los colectivos más vulnerables
- Dinamizar la actividad económica y el empleo.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

También se proponen actuaciones para aquellas áreas deprimidas que presentan un conjunto de problemas sociales y urbanísticos destacando cinco ejes de actuación:

- Empleo y formación.
- Educación.
- Participación pública.
- Servicios sociales y sanidad.
- Mejora del entorno urbano.

- **Objetivo 22. Vivienda. Utilizar la planificación territorial para garantizar el acceso a la vivienda.**

Las acciones a realizar en esta Estrategia son:

- Conocimiento real de las demandas de vivienda protegida de la Comunidad Valenciana.
- Aplicación de los instrumentos legislativos para fomentar la política de vivienda.
- Regulación de las fórmulas de cooperación con la Administración Local para la satisfacción de las demandas de viviendas protegida de nueva construcción.
- Acciones en materia de rehabilitación del patrimonio edificado de vivienda.
- Medidas de fomento de las viviendas en régimen de alquiler.
- Fomento de la calidad de la edificación y eficiencia energética.
- Desarrollo de un cluster de innovación en torno al sector de la edificación
- Integración de las políticas de vivienda en las acciones de mejora de cohesión social.

Sin perjuicio de mantener unas cuotas mínimas de vivienda protegida, la solución idónea sería adecuar la planificación de viviendas protegidas a las necesidades reales de cada ámbito territorial.

Estas viviendas protegidas y sociales deberán distribuirse con el fin de evitar que se concentre.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Las nuevas viviendas deberán tener diseños flexibles de tamaño y distribución adaptados a las nuevas formas de estructura familiar y social.

Estas medidas se han tenido en cuenta en la redacción del presente documento.

- **Objetivo 23. Suelo. Definir unas pautas racionales y sostenibles de ocupación del suelo.**

La estrategia territorial propone un modelo recomendatorio, no impositivo que oriente a los municipios y encauce el crecimiento urbanístico hacia un desarrollo sostenible, económico, social y ambiental.

Los principios y recomendaciones generales de ocupación de suelo que la planificación urbanística y territorial tiene que seguir son:

- Compatibilizar el crecimiento urbanístico con el mantenimiento de la funcionalidad de la Infraestructura verde el territorio. (Se prevé en el modelo territorial propuesto).
- Apoyar los crecimientos urbanos en el sistema de ciudades reforzando las polaridades de los nodos que produzcan una vertebración territorial más eficiente.
- Reforzar el carácter polinuclear de la Comunidad Valenciana.
- Alcanzar masas críticas en los tejidos urbanos que permitan rentabilizar los sistemas de transporte público y los equipamientos de cohesión social. (Se propone continuar con el modelo compacto existente de ciudad).
- Favorecer la diversidad urbana mediante la mezcla de usos, de rentas, de comunidades y de un urbanismo compacto que preserve y extienda la ciudad mediterránea tradicional.
- Evitar los continuos urbanos y conurbaciones. (Se evitan en el modelo propuesto).
- Excepcionar las nuevas piezas urbanas en el territorio priorizando la consolidación y extensión de los tejidos urbanos existentes. (Se prioriza la consolidación y extensión del tejido urbano existente en el modelo propuesto).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Armonizar el crecimiento de los nuevos desarrollos urbanísticos con el crecimiento de la población en el territorio.
- Potenciar el desarrollo del territorio en red, de forma que las ciudades sean nodos de una densa malla de relaciones generadora de un mayor valor añadido al conjunto del territorio.

La ETCV recomienda utilizar como criterio general que la tasa de crecimiento del nuevo suelo para la actividad residencial se adecue al crecimiento previsto de la población en el horizonte temporal que aplique al Plan General Estructural. Como el territorio no es homogéneo se incorporan factores de corrección.

Las nuevas piezas urbanas aisladas y de usos especializados deben ser una excepción, salvo aquellas que se proponen desde la ETCV.

En cualquier caso las conurbaciones o crecimientos continuos de municipios no son recomendables. Se recomienda como mínimo una franja de 500m entre los crecimientos urbanos de distintos municipios.

Se define como ámbitos estratégicos aquellos cuyo, desarrollo, generación o cualificación son prioritarios para el cumplimiento de los objetivos y metas de la ETCV. En los tejidos residenciales son los siguientes:

- Áreas de nueva centralidad.
- Áreas de intensificación.
- Áreas de regeneración.
- Áreas de oportunidad.

- **Objetivo 24. Actividad económica. Prever suelo para la actividad económica en cantidad suficiente y adecuada.**

De mismo modo que en el objetivo anterior se proponen unos criterios para establecer el incremento de suelo residencial en este objetivo se marcan criterios para los incrementos de suelo destinado a actividades económicas desde el punto de vista de su máxima eficiencia económica y respeto a los valores ambientales y culturales:

- Compatibilizar el crecimiento del suelo para actividades económicas con el mantenimiento de la integridad de la Infraestructura Verde del territorio. (Se compatibilizan en el modelo que se prevé).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Reducir el número y la distancia de los desplazamientos por motivos de trabajo mediante el equilibrio entre la localización de la población y el empleo. (Se procura un modelo compacto, agrupando usos).
- Compatibilizar, cuando sea posible, los usos residenciales con los del suelo para actividades económicas.
- Conectar las actuaciones estratégicas en materia de suelo para actividades económicas en emplazamientos de elevada accesibilidad y disponibilidad de sistemas de transporte intermodal. (El suelo industrial existente y el previsto queda dentro de la red viaria general lo que facilita la accesibilidad).
- Desarrollar los nuevos crecimientos de suelo para actividades económicas partiendo de los tejidos existentes evitando la dispersión de estos usos en el territorio. (Se procura evitar la dispersión de usos en el territorio).
- Facilitar la conexión de estos suelos con las zonas residenciales mediante sistemas de transporte público y modo no motorizados.
- Reubicar los tejidos industriales y terciarios obsoletos o de localización inadecuada.

El primer condicionante previo a cualquier ocupación del territorio será la compatibilidad de la propuesta de ordenación del territorio con la infraestructura verde. Cuestión considerada en el modelo territorial propuesto y analizado en el Estudio del Paisaje.

La ETCV propone como calcular el incremento máximo de ocupación de suelo para actividades económicas y que factores de corrección hay que tener en cuenta.

Para alcanzar el modelo territorial deseado del suelo industrial, se deberá desarrollar una estrategia territorial basadas en estrategias de mantenimiento e integración, consolidación y ampliación, y de obsolescencia y cambio de uso.

Se proponen Planes de movilidad sostenible para las implantaciones industriales y terciarias, especialmente para aquellas de alcance supramunicipal.

Uno de los objetivos principales será reducir los tiempos de desplazamiento entre el lugar de residencia y de trabajo.

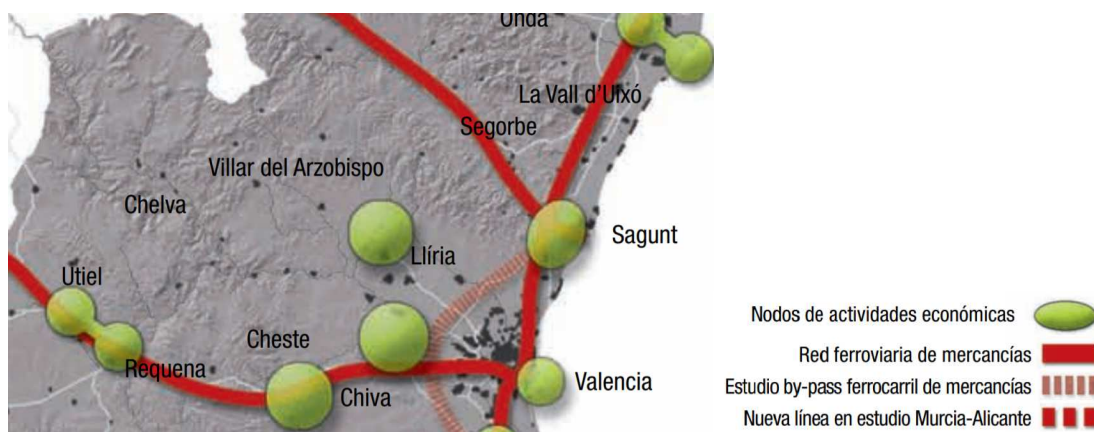


AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

El principal nodo de actividad económica más próximo a Petrés está situado en Sagunt, en cuyo nodo se incluye Petrés.

Imagen: Principales nodos de actividades económicas.

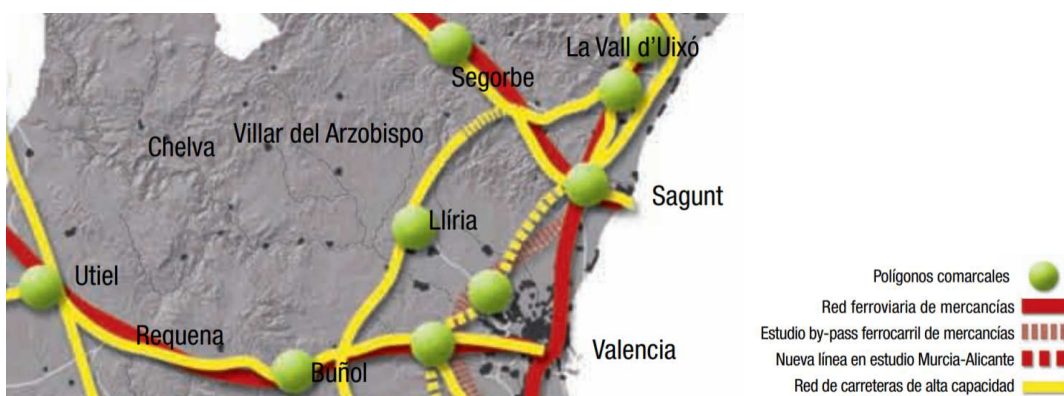


Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

Se proponen polígonos comarcales, conjuntos de parques empresariales de una extensión aproximada de 100 hectáreas, localizados de forma estratégica en el territorio, para que todas las áreas funcionales puedan disponer de reservas de suelo apto para implantar actividades económicas de elevada cualificación. Esta propuesta se desarrollará a través de los PAT de los ámbitos funcionales propuestos por la ETCV.

Los más próximos a Petrés los encontramos en Sagunt.

Imagen: Polígonos comarcales.



Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

La fórmula de polígonos mancomunados o consorciados puede ser la solución óptima desde una lógica de racionalización de las implantaciones de los nuevos usos en el territorio.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Las nuevas actividades económicas deberán integrarse en el paisaje y se deberá realizar un acercamiento a la realidad territorial desde tres escalas: regional, intermedia y local.

- **Objetivo 25. Gobernanza territorial. Desarrollar fórmulas innovadoras de gobernanza territorial.**

Según el Libro Blanco de la Unión Europea sobre la Gobernanza define ésta como la capacidad de las sociedades para dotarse de sistemas de representación, de instituciones, de procesos y de cuerpos sociales como instrumento de control democrático, de participación en las decisiones y de responsabilidad colectiva. El libro enumera los cinco principios de la buena gobernanza: Apertura, Participación, Responsabilidad, Eficacia y Coherencia.

La gobernanza se relaciona con formas de poder más blandas, flexibles y voluntarias y se adapta mejor a nuevas realidades espaciales emergentes como las mega-regiones, las instituciones supraestatales, las áreas funcionales, las regiones urbanas, las mancomunidades, los consorcios o la custodia del territorio.

La estrategia Territorial es un marco adecuado para incentivar este tipo de figuras relacionadas con la nueva gobernanza.

Se propone:

- Aumentar el contenido estratégico de los Planes de Acción Territorial.
- Fomentar la cultura de acuerdo.
- Integrar la planificación territorial y urbanística en la nueva gobernanza.
- Conectar la planificación territorial con la programación de actuaciones para obtener equidad territorial.
- Crear nuevas entidades gestoras de planificación supralocal.
- Todas las administraciones deben participar en la ejecución de la ETCV.

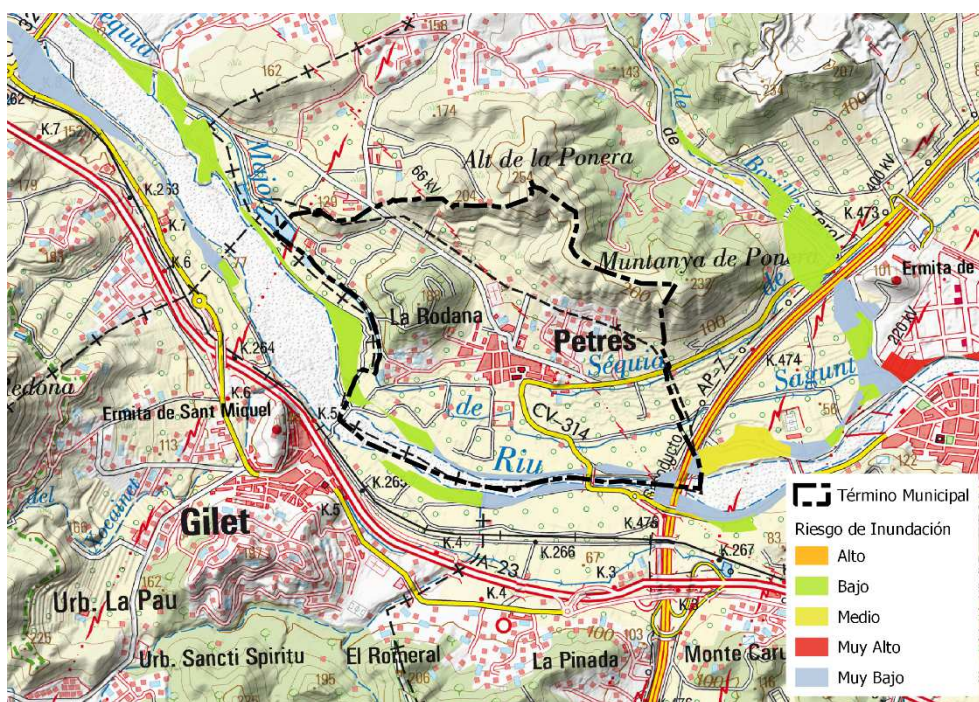


5.2 Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA)

El 28 de enero del 2003 la Generalitat Valenciana aprobó el Plan de Acción Territorial sobre la prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana. (PATRICOVA), con el objetivo de desarrollar una labor preventiva en la lucha contra las inundaciones. Actualmente, la normativa que regula este Plan de acción es el Decreto 201/2015, de 29 de octubre.

En lo que respecta al municipio de Petrés, encontramos riesgos de inundación de categoría "Baja" y "Muy baja" al Sur, al este y oeste del municipio, en el río Palancia que linda con el límite sur del municipio y colindando con Gilet y Sagunto.

Imagen: Riesgo de inundación en el Municipio de Petrés.



Fuente: IDEV. Elaboración propia.

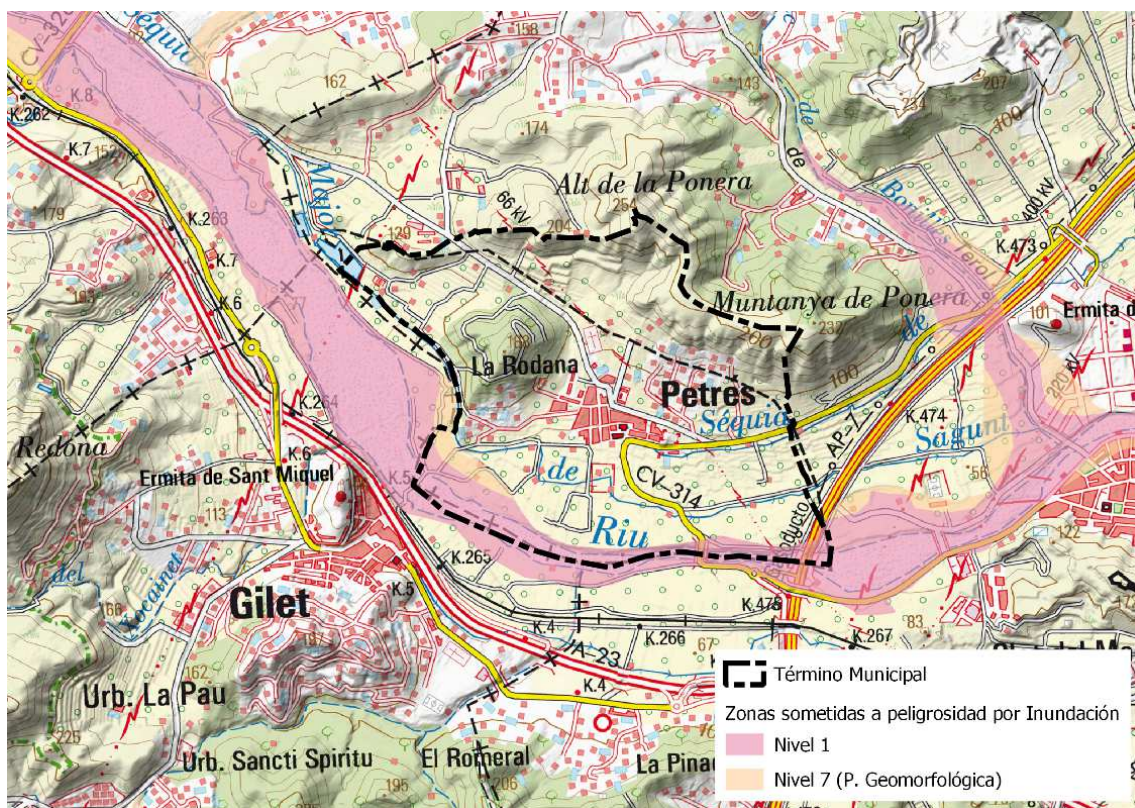
Por otra parte, encontramos una afección de Peligrosidad por inundación de "Nivel de peligrosidad 1: Frecuencia alta (25 años) y Calado alto (>0.8 m)" y otra de "Nivel de peligrosidad Geomorfológica 7: Cauces", relacionados con el río Palancia, cubriendo todo el límite sur y oeste y escasamente en el límite este del municipio.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Imagen: Peligrosidad de inundación en el municipio de Petrés.



Fuente: IDEV. Elaboración propia.

5.3 Plan de Residuos de la Comunidad Valenciana.

En el ámbito autonómico se prevén dos tipos de planes, el Plan Integral de Residuos y los planes zonales, ambos de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas y particulares, mediante los cuales se distribuyen en el territorio de la Comunidad Autónoma el conjunto de instalaciones necesarias para garantizar el respeto de los principios de autosuficiencia y proximidad.

El Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIR), así como su desarrollo en los Planes Zonales, prevé infraestructuras de valorización, almacenamiento, tratamiento y vertido por zonas, sin que se concrete la localización exacta de éstas.

El municipio de Petrés está incluido en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, aprobado por Orden de 18 de enero de 2002, del conseller de Medio Ambiente.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Mediante Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre de la Generalitat Valencia y el TRLOTUP

Este decreto, en su artículo 6, establece los principios básicos en la gestión de los residuos:

- Principio de Prevención.
- Principio de Autosuficiencia.
- Principio de Proximidad.
- Principio "quien contamina, paga".
- Principio de Responsabilidad ampliada del productor.
- Principio de jerarquía en la gestión.
- Principio de subsidiariedad.
- Principio de Responsabilidad compartida.
- Principio de cautela o de precaución.
- Principio de acceso a la información medioambiental.
- Fomento del desarrollo sostenible.
- Lucha contra el cambio climático.
- Protección de la salud ambiental y humana.
- Eficiencia en los recursos.
- Minimización de la afección al paisaje.

El municipio de Petrés, según el art. 16 del PIRCV se incluye en el **Plan Zonal 3**, y en el **Área de Gestión C3/V1**.

No se localizan vertederos en el municipio de Petrés.

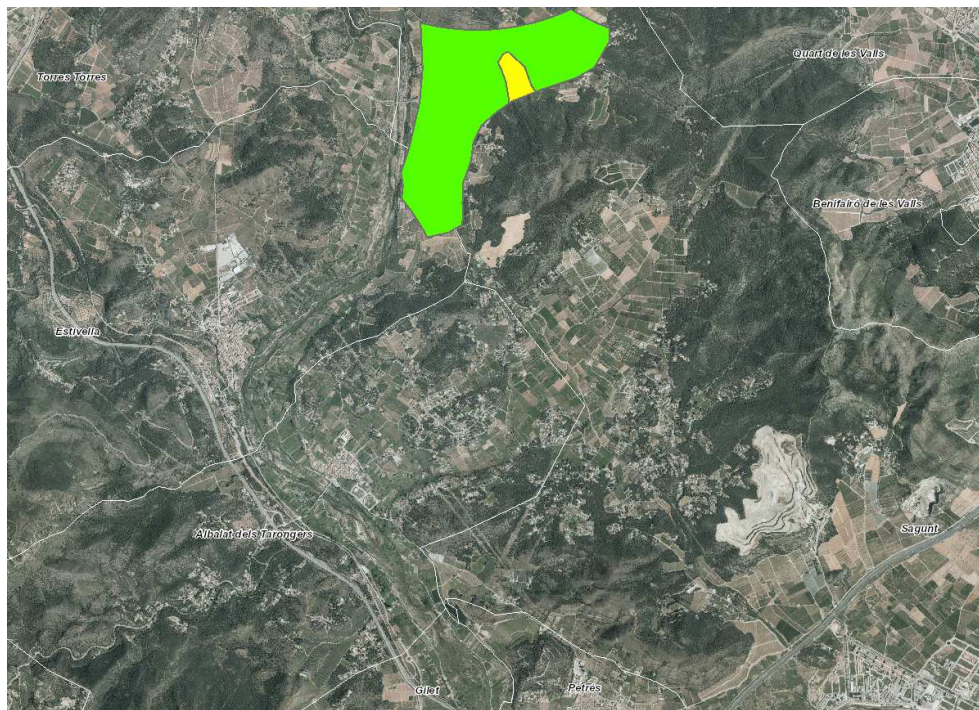
En la cartografía de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, indica al norte del municipio de Petrés, a unos 4 km y ya en el término municipal de Sagunto en su límite con el término municipal de Estivella, una zona apta para la ubicación de un vertedero, que en la actualidad se encuentra por definir su ubicación, para dar servicio al área de Gestión C3/V1 del Plan Zonal 3 y cumplir lo establecido en el Plan Zonal de Residuos.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Imagen: Zona apta para ubicación de vertedero en la zona de Sagunto-Estivella, al norte de Petrés



Fuente: Imagen extraída de la cartografía del IDEV.

5.4 Plan de Acción Territorial de Ordenación Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

El PATFOR se concibe como una herramienta de ordenación y gestión que articula y programa en el tiempo y sobre el territorio las actuaciones futuras de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en el ámbito de la política forestal, trasladando a la misma el modelo territorial establecido en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

El PATFOR es un instrumento de ordenación territorial y planificación forestal. En lo relativo a herramienta de planificación forestal, la redacción del PATFOR responde al cumplimiento de lo especificado en la Ley 3/93 Forestal de la Comunidad Valenciana por la que se establece la obligación de elaborar un Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana.

Previamente, mediante decreto 106/2004, de 25 de junio, del Consell de la Generalitat, fue aprobado el Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

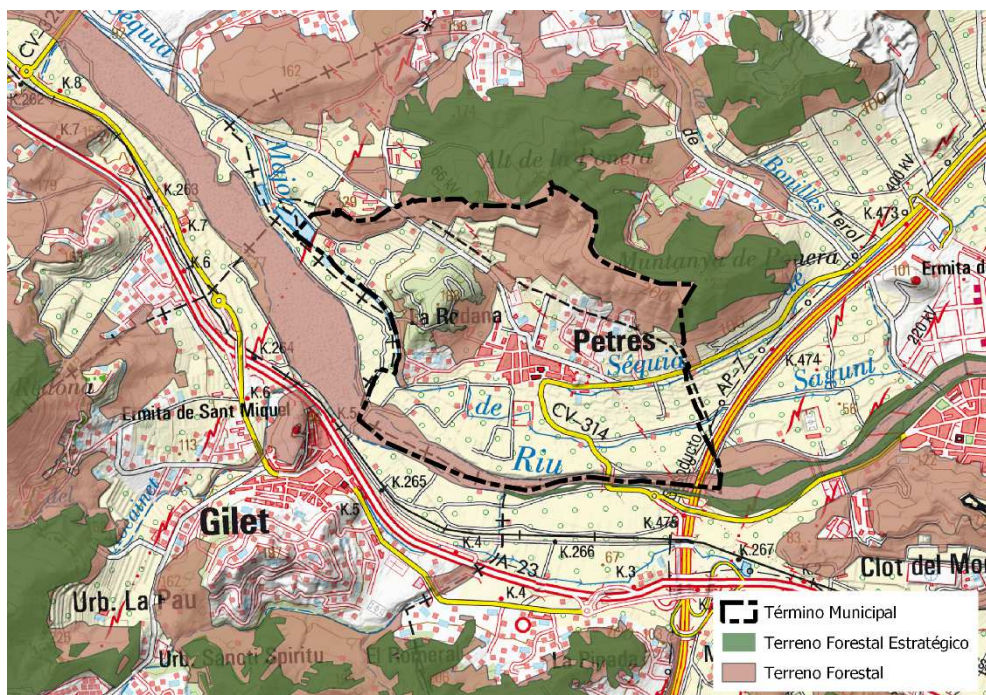
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Valenciana (PGOF). Este plan fue derogado por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debido a defectos en su tramitación.

Por otra parte, en cuanto a la parte de ordenación territorial el PATFOR se plantea como un Plan de Acción Territorial en base a sus contenidos y alcance, tal y como se indica en el Decreto Legislativo 1/2021 (TRLOTUP).

El 21 de marzo de 2011, se publica la resolución del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se somete a consulta pública el informe de sostenibilidad ambiental, estudio de paisaje, plan de participación pública y versión preliminar del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana. Y el 9 de mayo de 2013 entra en vigor el Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.

Imagen: Terreno Forestal Estratégico en Petrés.



Fuente: IDEV. Elaboración propia.

El PATFOR no incluye superficie del territorio como suelo forestal estratégico, pero si suelo forestal al norte y sur del término municipal.



5.5 Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar

El Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar Ciclo 2021-2027 se encuentra en proceso de consulta pública. Responde a la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la denominada Directiva Marco del Agua (DMA) constituye una reforma profunda y sustancial de la legislación europea en materia de aguas.

Su objetivo es particularmente ambicioso, por un lado, prevenir el deterioro y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y, por otro, promover el uso sostenible del agua. Para alcanzar dicho objetivo, la directiva introduce dos nuevos enfoques fundamentales en la política de aguas de la Unión Europea: uno medioambiental (prevención del deterioro adicional y consecución del "buen estado ecológico" de las aguas continentales y costeras) y otro de gestión (nuevo modelo de gestión hídrica a nivel de las cuencas hidrográficas basado en una nueva política de precios que permita la recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua y que proporcione incentivos para el uso eficiente de los recursos hídricos).

La DMA ha sido transpuesta a la legislación española mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que en su artículo 129 modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. El TRLA establece como instrumento principal para alcanzar los objetivos establecidos los denominados planes hidrológicos de cuenca. Se trata de un proceso cíclico de largo plazo cuyo ciclo termina con la publicación del Plan Hidrológico de cuenca.

Según la Ley de Aguas, son objetivos generales de la planificación hidrológica conseguir el buen estado ecológico del dominio público hidráulico y la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando la disponibilidad del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.



5.6 Energías renovables

5.6.1 Plan Eólico de la Comunidad Valenciana

Según el acuerdo de 15 de febrero de 2019, de modificación del Acuerdo de 26 de julio de 2001, de aprobación del Plan eólico de la Comunitat Valenciana, por cambios en la delimitación de la zona 10 y el mapa de las correspondientes zonas eólicas, se muestra que el municipio de Petrés está considerado en la mayoría del término como Zona Exterior Residual para el aprovechamiento eólico, tal y como se observa en la imagen siguiente.

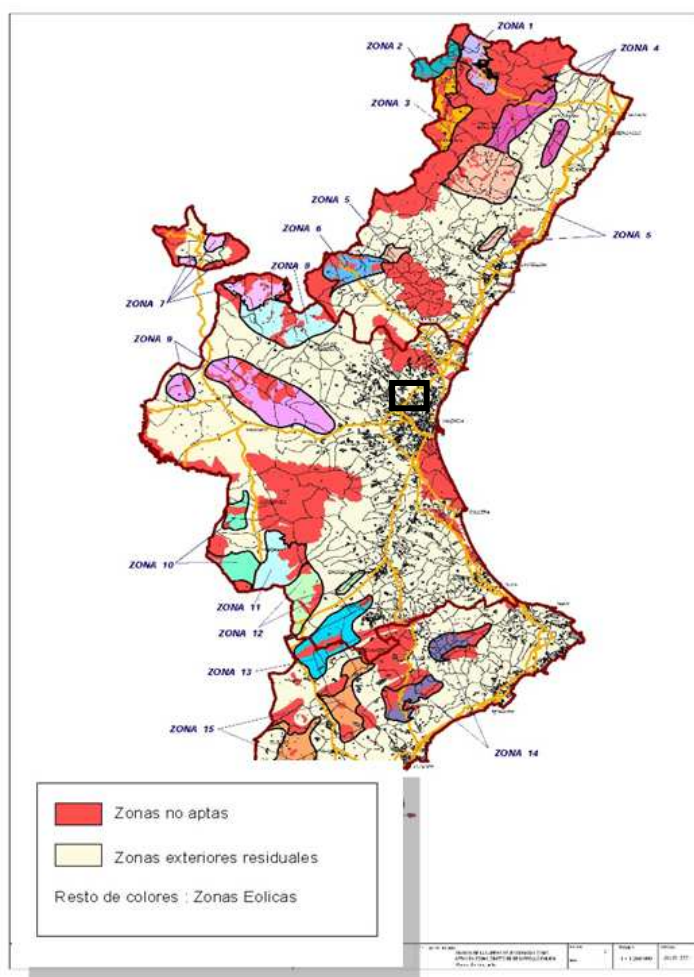


Imagen. Zonificación eólica de la CV. Fuente: Plan Eólico de la Comunitat Valenciana.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

5.6.2 Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica. (DOGV 28/08/20).

El Decreto Ley 14/2020 tiene por objeto acelerar la consecución del objetivo de aumento de la potencia instalada en centrales eléctricas fotovoltaicas y eólicas hasta el año 2030, previsto en los distintos instrumentos estratégicos y de planificación energética y cambio climático, aprovechando los recursos energéticos renovables disponibles en la Comunitat Valenciana, con la finalidad esencial y principal de contribuir a revertir la actual «situación de emergencia climática» declarada por las distintas instituciones internacionales, comunitarias, nacionales y autonómicas.

Son también fines de esta norma incrementar el nivel de aprovechamiento de los recursos energéticos autóctonos y distribuidos en forma de radiación solar y energía eólica disponibles en el territorio de esta comunidad autónoma, para incrementar los niveles de autoabastecimiento y diversificación energéticos regional, mejorar la seguridad de suministro y reducir las pérdidas energéticas, costes e impactos asociados al transporte y distribución de la energía eléctrica, como objetivos prioritarios de una política energética sostenible, eficiente y competitiva

Entre sus atribuciones están las de:

- a) Establecer los proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de los recursos energéticos renovables que tienen el carácter de inversiones de interés estratégico para la Comunitat Valenciana, así como sus efectos.
- b) Simplificar y agilizar los supuestos y procedimientos administrativos vinculados a la construcción y puesta en servicio de instalaciones eléctricas para el aprovechamiento de la energía solar y eólica, reduciendo la carga burocrática modificando y derogando diversas disposiciones autonómicas en las materias de ordenación territorial, urbanismo y paisaje, de prevención, calidad y control ambiental de actividades, de montes o terrenos forestales y del sector eléctrico.
- c) Regular criterios y requisitos territoriales, urbanísticos, paisajísticos, medioambientales y energéticos exigibles a los proyectos de centrales



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

fotovoltaicas.

- d) Establecer obligaciones y mecanismos de gestión para favorecer la generalización de las instalaciones de aprovechamiento de las energías renovables en las edificaciones públicas y particulares, así como los suelos urbanos y urbanizables.
- e) Mejorar y clarificar la regulación asociada a la implantación de parques eólicos en la Comunitat Valenciana sin afectar a las cuestiones propias y sustantivas de la planificación territorial sectorial vigente aplicable a este tipo de instalaciones eléctricas, y suprimiendo el instrumento del plan especial para los nuevos que vayan a emplazarse en las zonas eólicas definidas en el Plan Eólico de la Comunitat Valenciana, sustituyendo dicho instrumento por una autorización territorial específica por uso y aprovechamiento del suelo al igual que para las centrales fotovoltaicas.
- f) Establecer un procedimiento administrativo específico, único y coordinado para autorizar la implantación de centrales fotovoltaicas sobre el suelo no urbanizable y de parques eólicos.
- g) Mejorar la transparencia y acceso a la información de las redes eléctricas para facilitar la toma de decisiones por los operadores económicos, incluidos los consumidores, así como evitar procesos especulativos o retrasos injustificados para avanzar en la transición energética como parte de la respuesta a la emergencia climática.

La relación con el marco de planes y programas, esta normativa introduce las siguientes modificaciones en materia de energía y planificación territorial:

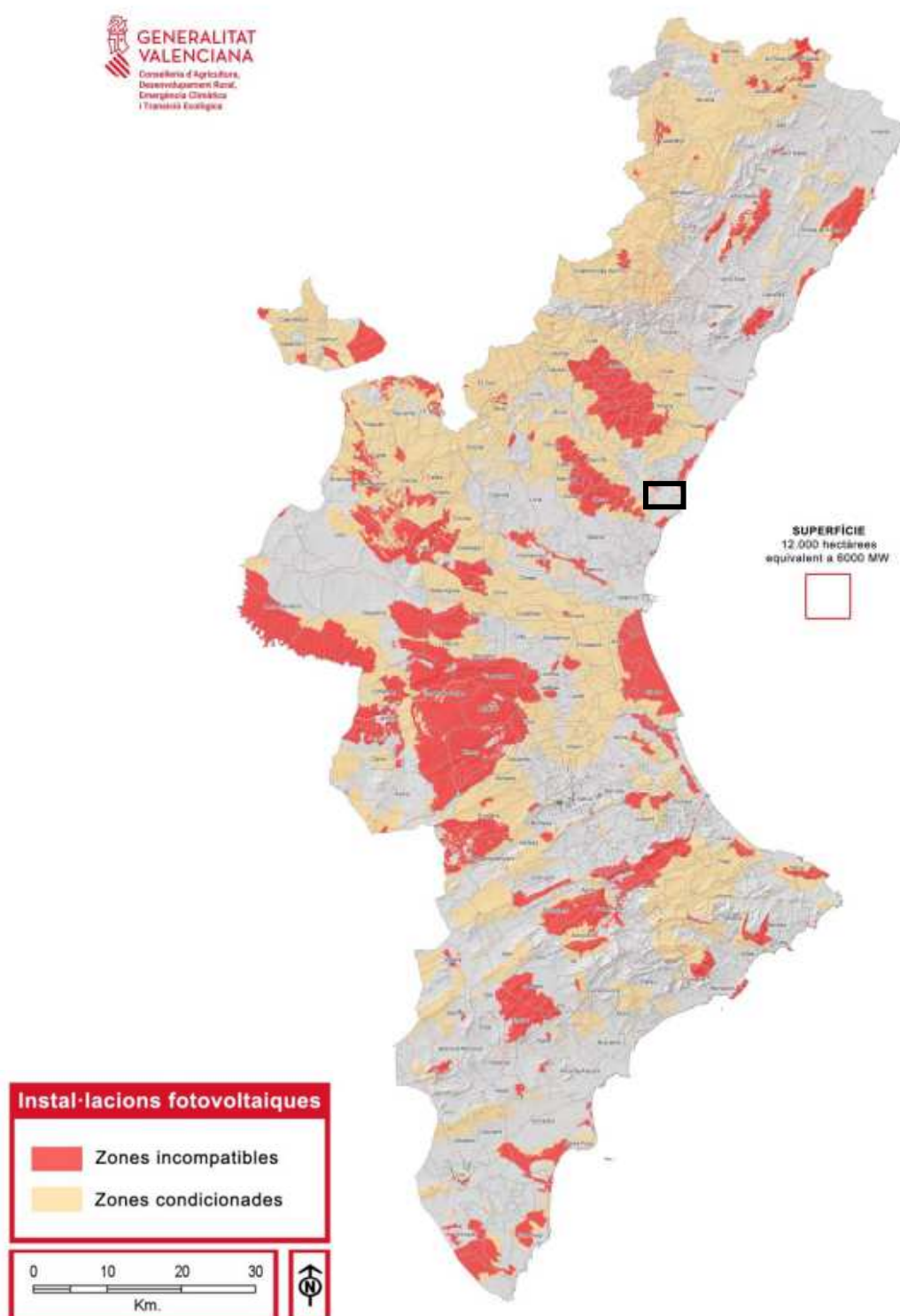
- Plan Eólico de la Comunitat Valenciana: destaca la modificación de los artículos 3 sobre "Exclusiones", el artículo 12 sobre "Contenido de la documentación respecto a ordenación del territorio, paisaje y urbanismo" y artículo 23 sobre "Clasificación del suelo susceptible de albergar parques eólicos".
- Se regula y modifican los criterios para la localización e implantación de centrales fotovoltaicas (Art. 8 al 12), así como las disposiciones normativas en caso de localización en suelos urbanos, urbanizables y no urbanizables (art. 13 al 18).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Se incluye además la cartografía elaborada para la determinación de la compatibilidad general de las áreas sometidas a protección medioambiental para el emplazamiento de centrales fotovoltaicas.





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

5.6.3 Decreto Ley 1/2022 de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra de Ucrania. (DOGV 22.04.22)

Esta disposición normativa promueve cambios normativos orientados a la simplificación y a la agilización administrativa –en aquellas materias de competencia autonómica– para favorecer la instalación de energías renovables en el territorio valenciano con mayores facilidades. Se trata de una primera regulación de urgencia, sin perjuicio de la necesaria reflexión posterior que permita identificar otras necesidades de modificación para lograr el horizonte ambicionado con la presente modificación de normativas: tender, en los próximos cinco años, hacia la soberanía energética de la Comunitat Valenciana.

Entre las principales modificaciones que incorpora, cabe reseñar las disposiciones incorporadas a las leyes:

- Modificación del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell
- Modificación de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana
- Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano
- Modificación de la Ley 5/2019, de 28 de febrero, de la Generalitat, de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana
- Modificación de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de impacto ambiental
- Modificación de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunitat Valenciana
- Modificación del Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica



- Modificación de la Ley 1/1991, de la Generalitat Valenciana, de 14 de febrero, de Ordenación del Transporte Metropolitano de València
- Modificación de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana.

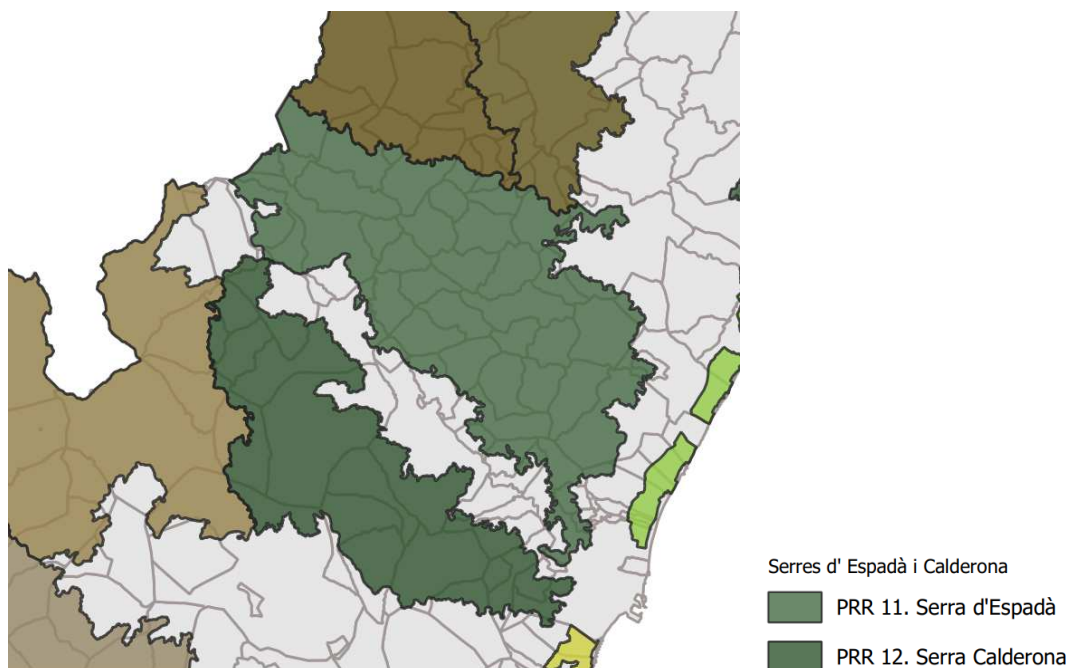
Los Paisajes de Relevancia Regional son aquellos representativos de la diversidad paisajística que cuenta con importantes valores y presentan un grado aceptable de conservación. En el "Objetivo 11: proteger el paisaje como activo cultural, económico e identitario" de la ETCV se identifican 40 paisajes de relevancia regional (PRR), agrupados en 14 conjuntos paisajísticos por sus similitudes morfológicas, funcionales y de continuidad

[illegible]

En fecha 19 de mayo de 2021 se aprobó el documento “Objetivos de calidad e instrucciones técnicas para la ordenación y gestión de los paisajes de relevancia regional (DOGV nº 9102 de 8 de junio de 2021) en el que se establecen los objetivos de calidad paisajísticas y unas instrucciones técnicas para cada uno de los PRR.



Imagen: Paisaje de Relevancia Regional.



Fuente: Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA.

Los objetivos para la Sierra de Espadán y Calderona son:

Objetivo 1: Elementos y patrones estructurales del Paisaje

- a) *Velar por la salvaguarda y la integridad de dos grandes piezas de paisaje montañoso y foresta, de elevados valores biofísicos, ecológico y visuales, con un pale importante de conexión interna y con otras piezas y elementos de la infraestructura regional, tanto interior como litoral.*
- b) *Mantener las relaciones del sistema de pequeños núcleos rurales y el entrono, armoniosamente integrados en el paisaje serrano, con gran capacidad de articulación de los entornos rurales, un valioso patrimonio cultural.*
- c) *Preserva la notable riqueza patrimonial en forma de fortalezas, torres, ermitas, monasterios, construcciones vernáculas, neveras, casas de pastores y restos arqueológicos, elementos todos ellos integrados en el paisaje a través de entornos ordenados y bien gestionados.*



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Objetivo 2: Elementos significativos para articular el territorio que tienn que integrarse en la infraestructura verde:

- a) *Proteger y gestionar las valiosas masas forestales de frondosas y coníferas, gestionadas con criterios productivos, ecológicos y paisajísticos.*
- b) *Preservar y proteger el patrimonio cultural y la elevada potencialidad de vistas con criterios paisajísticos.*

Objetivo 3: Mejora de la percepción y gestión del paisaje

- a) *Potencia y mantener adecuadamente los límites nítidos entre unas configuraciones de paisaje características en el contacto de las sierras con los valles y los corredores próximos, así como con las llanuras litorales.*
- b) *Otorgar a los paisajes un uso público y recreativo de alta calidad y de referencia para las zonas más pobladas de la Comunidad Valenciana, gestionado adecuadamente y compatible con los diferentes valores del paisaje que alberga.*

Estos objetivos de calidad paisajística se concretan mediante instrucciones técnicas específicas que para el PRR 11 Serra d'Espadà son:

Instrucción PRR11.1 Elementos y patrones estructurantes del paisaje:

- a) *Preservar la integridad visual de las siluetas y fachadas de los núcleos serranos, concretamente de los de Aín, Almedijar, Alcudia de Veo, Chóvar, Alfondeguilla, Azuebar y Eslida.*
- b) *Preservar los entornos agrarios tradicionales asociados a los núcleos históricos y sus límites nítidos con el bosque mediterráneo colindante.*

Instrucción PRR11.2 Elementos significativos para articular el territorio que deben integrarse en la infraestructura verde:

- a) *Incorporar el rio de Montán, la rambla de Azuébar o de Peñaroya, el corredor de Belcaire y el rio seco, como parte integrante de la infraestructura verde, que conectan con el corredor del Millar por el Norte, con el corredor del Palancia por el sur y con el litoral por el este.*



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Instrucción PRR11.3 Mejora de la percepción y gestión del paisaje:

- a) Ordenar los usos del suelo atendiendo la elevada fragilidad visual de la vertiente oriental de la sierra del Cid y de las vertientes y los pies de monte sobre las poblaciones de la Vall d'Uixó, la Vilavella, Betxí y Onda.
- b) Fomentar los valores productivos, etnográficos y paisajísticos de los alcornocales de los entornos de Aín, Almedíjar, Chóvar y Eslida.
- c) Mejorar y recalificar paisajísticamente, si procede, los entornos de los núcleos y los hitos de interés patrimonial, con atención especial a los accesos a estos.
- d) Valorar la red de atalayas e hitos patrimoniales que llenan el territorio y los entornos respectivos: los castillos de Almonacid, de Mauç, en Sueras, Tales, Artana, Alcudia de Veo, Aín, Azuébar, y torres como la del Pilón, en Matet, la de la Alfándiga, en Algimia de Almonacid o la de los Dominicos, en Ayódar.

5.8 Planificación urbanística de los municipios colindantes.

El municipio de Petrés linda al suroeste con el municipio de Gilet y por el resto de lindes con el municipio de Sagunto

El planeamiento vigente en cada uno de los municipios colindantes al término municipal de Petrés es el siguiente:

Gilet:

El planeamiento vigente en Gilet es la homologación global modificativa del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU) de Valencia en sesión celebrada el 31 de enero de 2001 (BOP 106 05.05.2001), que no fue evaluada ambientalmente.

Su antecedente fue la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Gilet, aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en sesión celebrada el 25 de julio de 1994 (DOGV 22.09.1994; BOP 227, 24.09.1994) y con normas urbanísticas publicadas en el BOP de Valencia de 9 de diciembre de 1994, que cuenta con declaración de impacto ambiental (Exp. 027/1992-AIA) emitida por el director general de los Servicios Ambientales en fecha 9 de julio de 1992 (DOGV 01.12.1993).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

En relación con la revisión del Plan general y con su homologación global se han planteado varias modificaciones, no todas aprobadas.

En fecha 2 de noviembre de 2020 tuvo entrada en el Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica la solicitud del inicio de procedimiento y evaluación ambiental estratégica del Ayuntamiento de Gilet.

El 7 de julio de 2022 la Comisión de Evaluación Ambiental acordó emitir el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan General Estructural de Gilet.

Sagunto:

En fecha 14 de abril de 1992 se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto salvo las zonas situadas al norte del Río Palancia. El 29 de julio de 1992 se aprobó en las zonas antes indicadas.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Sagunto fue aprobado por el Pleno municipal en sesiones celebradas los días 28 de enero y 25 de febrero de 1997, aprobándose definitivamente mediante Resolución de 9 de junio de 1997, del Conseller de Obras Públicas y Transportes, publicado en BOP de Valencia nº 226 de fecha 23 de septiembre de 1997.

Durante la vigencia del Plan General de Sagunto se ha tramitado numerosas modificaciones.

5.8.1 Clasificación del suelo de los municipios colindantes en su linde con Petrés

La clasificación de los suelos de Gilet y Sagunto es la siguiente:

Gilet:

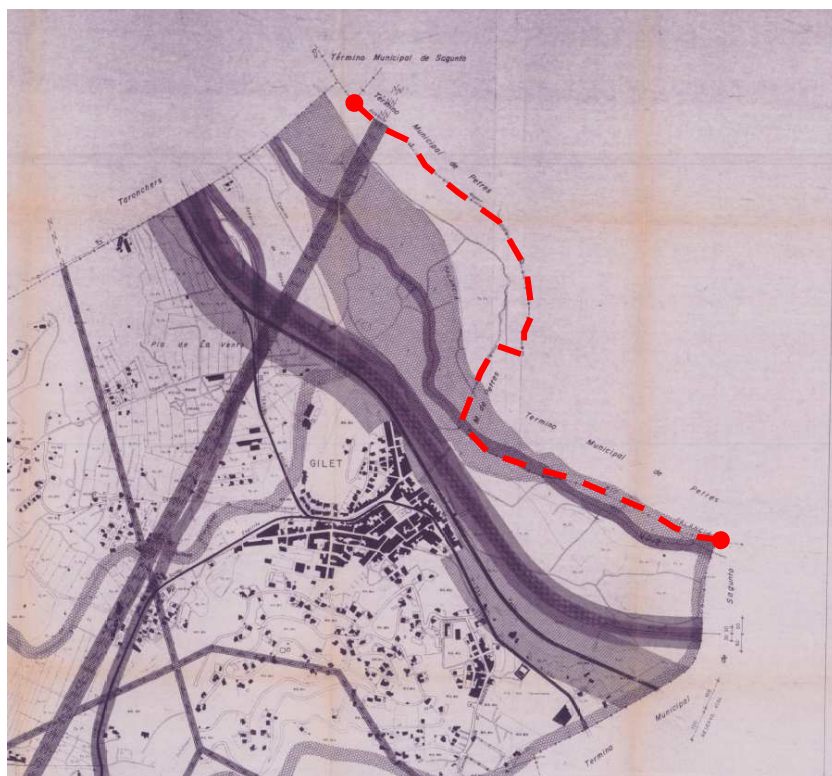
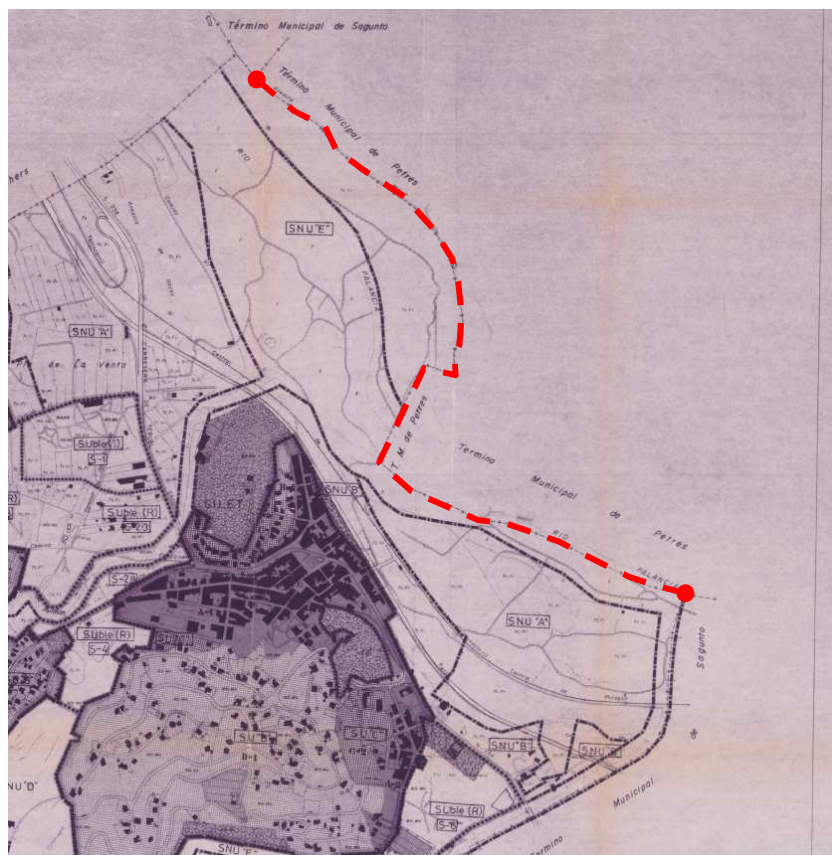
El municipio de Gilet es colindante al Suroeste con Petrés en el tramo marcado sobre el plan de Zonas de Ordenación Estructural del Planeamiento vigente de Gilet.

En toda la longitud del linde común entre Gilet y Petrés la clasificación del suelo es Suelo no Urbanizable.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

En la parte norte, los suelos colindantes se incluyen en la Zona D: Suelo para la protección de recursos naturales (Suelo no Urbanizable de Especial Protección). La normativa de aplicación es el artículo 6.6.1 y 6.6.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Según se indica en las Normas es una zona de especial protección cuya finalidad es la recuperación de la cubierta vegetal para la protección del suelo y las aguas.

Los usos permitidos son:

- Uso agrícola en las actuales explotaciones, pero no la transformación de secano en regadío.
- Las actuales explotaciones ganaderas con limitaciones.
- La repoblación con especies autóctonas y el empleo de técnicas de recuperación de la vegetación
- Se respetan las edificaciones existentes, permitiéndose su reforma pero no su ampliación.
- Se respetan las actuales vías de comunicación, permitiéndose las tareas de mejoraafianzamiento y protección frente a la erosión.
- Las infraestructuras existentes, su reparación y mejora pero no su ampliación o nueva instalación.
- Las actividades de recreo y esparcimiento siempre y cuando no impliquen ninguna infraestructura para su desarrollo y no resulten dañinas para el ecosistema.
- El uso didáctico y científico, siempre que no requiera de infraestructuras especiales y no revista daños para el suelo y vegetación.

Los usos y edificaciones prohibidas son:

- Las modalidades de explotación que impliquen movimientos de tierras, uso de maquinaria pesada, apertura de nuevas pistas o accesos, levantamiento de nuevas construcciones, tendido de nuevas líneas eléctricas, tuberías, canalizaciones , etc.
- Las nuevas explotaciones agrícolas y la transformación de terreno forestal en agrícola.
- La explotación forestal maderera, prohibiéndose la tala de árboles, arrastre de troncos, etc.
- La repoblación mediante técnicas dañinas para el medio natural.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Se prohíben totalmente:
 - La apertura de nuevas pistas
 - La apertura de nuevos cortafuegos
 - Las rozas de sotobosque
 - La acumulación de leña seca
- La edificación en toda la zona, bajo ningún concepto ni condición, incluyéndose tanto las edificaciones dedicadas a vivienda como las de cualquier otro uso.
- La apertura de nuevas vías ni ensanchar o asfaltar las existentes.
- La apertura de canteras o la extracción masiva de suelo, tierras, rocas o cualquier recurso mineral.
- Las siguientes actividades:
 - Motocross
 - Circulación de todo-terrenos fuera de las pistas
 - -Acampadas
 - - Pistas de tiro
- Cualquier actividad que implique daños a la vegetación o al suelo.
- Encender fuegos en cualquier época del año y cualquier finalidad.
- Todo tipo de vertidos, sólidos o líquidos de cualquier origen, el vertido de escombros, basuras, objetos irreversibles, etc.

En la parte sur, los suelos colindantes se incluyen en la Zona E: Suelo no Urbanizable de Especial Protección Ferroviaria, Viaria, Fluvial, Acequias y Pozoas, Líneas Eléctricas y Vías Pecuarias. En este caso los suelos colindantes tienen protección Fluvial y Vías Pecuarias. También existe una protección de líneas eléctricas en la parte norte por el trazado de la línea de alta tensión.

La normativa de aplicación para estos suelos no urbanizables son el artículo 6.7.3.1 Zona Fluvial, 6.7.6.1. Líneas Eléctricas y 6.7.7.1 Vías pecuarias de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Zona Fluvial:

- Incluye las riberas y los lechos de los barrancos y del Río Palancia.
- Se prohíbe en todo el lecho del curso del agua el vertido de residuos de todo tipo (restos orgánicos, materiales de derribo, etc.) y la instalación



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

de obstáculos fijos que limiten la libre circulación del agua, incluidas las plantaciones arbóreas tanto en masa como aisladas.

- Se prohíben todos los usos en el lecho del curso de agua (extracciones de arena y áridos, pastoreo, circulación, etc.) que no dispongan del oportuno permiso tanto del Ayuntamiento como del organismo u organismos competentes.
- Edificabilidad: Deberá quedar libre de toda edificación la franja actualmente ocupada por el barranco y sus márgenes y en todo caso una anchura mínima de 40 m., centrada en el lecho del curso de agua.

Líneas eléctricas:

- Deberá quedar libre de toda edificación una franja de 50 m. de anchura centrada en el trazado de la línea de 400 KV.
- Cualquier actuación dentro de esta franja deberá solicitar el oportuno permiso al organismo competente que será quien fije definitivamente la franja de protección en función de las características de la línea (kilovoltios) y de la actuación solicitada.
- En suelo no urbanizable, los tendidos de alta tensión se harán con protección del medio ambiente, aplicándose medidas correctoras sobre las zonas de interés específico para evitar su degradación.

Vías Pecuarias:

- Las vías pecuarias están adscritas a la Conselleria del Medi Ambient de la Generalitat Valenciana.
- Existen dos vías pecuarias en el Término de Gilet: El Azagador del Río Palancia, de 37,61 m de anchura (que tiene continuidad en el término de Petrés) y el Cordel de la Calderona y camino de los Arrieros, inicialmente de 37,61 m de anchura y reducida a 10 m. por considerarse excesiva el ICONA, según proyecto de 1.973.
- En cuanto se refiere a vías pecuarias se estará a lo previsto en la Ley 22/1974 de Vías Pecuarias y su Reglamento (R.D. 2876/1978).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Sagunto:

El municipio de Sagunto es colindante al norte, este y sur del término municipal de Petrés en el tramo marcado sobre el plano de Clasificación y Sistemas Generales del Planeamiento vigente de Sagunto.

En toda la longitud del linde común entre Sagunto y Petrés la clasificación del suelo es Suelo no Urbanizable.





AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Los suelos colindantes al municipio de Petrés quedan clasificados como Suelo no Urbanizable Ordinario (en blanco), de Especial Protección (con sombreado en cuadrícula girada) y de infraestructuras, servicios y planeamiento (son sombreado gris).

La normativa de aplicación para estos suelos queda recogida en el Título IV Suelo no Urbanizable de las Normas Urbanísticas del Plan General, y concretamente el Capítulo IV (artículos 267 al 274) para el suelo no urbanizable ordinario, el Capítulo V (artículos 275 al 278) para el Suelo no Urbanizable de Especial Protección y Capítulo VI (artículo 279) para el Suelo no Urbanizable de Infraestructuras, Servicios y Servidumbres que se transcriben a continuación:

CAP.IV.-EL SUELO NO URBANIZABLE ORDINARIO.

A.267.- Se autorizarán las explotaciones agrarias y agropecuarias, con las edificaciones ligadas directamente a ellas, que no se incluyan en los supuestos del artículo anterior.

A.268.- En el S.N.U. ordinario podrán autorizarse los siguientes usos:

- 1) Edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social, que hayan de emplazarse en esta categoría específica de suelo.*
- 2) Edificios aislados destinados a vivienda familiar de carácter agropecuario, así como los edificios anejos propios de este carácter, en los lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleos.*

Será preceptivo respetar las incompatibilidades del Cuadro General de Usos contenido en el Tit.I de estas Normas.

A.269.- NORMAS DE EDIFICACION.-

TIPO	SUP.MIN PARCELA	ALTURA/ PLANTAS	DISTANCIA LINDES	APROVECH. m2t/m2
<i>a) Edificaciones (regadío) que guarden relación con el terreno y destino de la finca</i>	<i>4 Hg. o y 3300 m² 20000 m²</i>	<i>7m. mantenimiento OO.PP. (secano) II</i>	<i>5 m.</i>	<i>0,1*</i>
<i>b) Viviendas familiares aisladas</i>	<i>12 Hg. o 10000 m²</i>	<i>7 m. II</i>	<i>5 m</i>	<i>0,05</i>
<i>c) Edificaciones de interés público/social</i>	<i>6 Hg o 5000 m²</i>	<i>9 m III</i>	<i>10 m</i>	<i>0,15</i>

() incluyendo instalaciones auxiliares: garajes, almacenes, cuadras, etc.*

Se considera regadío la existencia de cultivo por cualquier sistema de riego en más del 80 % de la superficie de la parcela.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- A.270.- No se admitirá cerramiento de terrenos con elementos de obras opacos por encima de 40 cm. de altura.
- A.271.- FORMACION DE NUCLEO DE POBLACION. Se entenderá que existe riesgo de formación de núcleo (definido en Tit.III. suelo urb.no progr.) cuando concurren las siguientes circunstancias ;
- A partir de la existencia de 2 edificaciones o con licencia en trámite en un círculo de R= 100 m. con centro en Centro de parcela
 - Implantación en parcelas recayentes a camino de nueva apertura o procedente de desvío u ampliación de una vía catastral aunque se encuentre viciada, sin constancia .
 - Distancia menor de 100 m. a perímetro exterior de núcleos de población existentes de acuerdo con la presente Normativa.
- A.272.- CONDICIONES RESTRICTIVAS EN USOS TOLERADOS POR EL C.G.U. EN SUELO CALIFICADO COMO N.U.ORDINARIO.- Impedirán la autorización de usos tolerados la presencia de, al menos una, de las circunstancias siguientes:
- a) Exigencia de apertura de nuevas vías que comprometan la parcelación tradicional ó favorezcan accesos a áreas vírgenes de edificación.
 - b) Grandes movimientos de tierras que perjudiquen el paisaje.
 - c) Obras que impliquen dificultades a desagües naturales en avenidas de lluvias.
 - d) Obras e instalaciones que comprometan infraestructuras ligadas a la agricultura ó intereses generales como pozos de riego,tuberías de abastecimiento, caminos, acequias, etc.
 - e) Terrenos de naturaleza geológica que por cualquier circunstancia aconsejen la no instalación del uso de referencia.
 - f) Ubicación en lugares de excepcional riqueza agrícola, comprometiendo la continuidad de la explotación en más de un 5 % de su superficie, no existiendo razones relativas a accesibilidad, suministro y evacuación de aguas, energía ó naturaleza geológica que lo justifique.
- A.273.- OTRAS CONDICIONES:
- ABASTECIMIENTO DE AGUA.**
- Justificación de capacidad de caudal suficiente con certificación de potabilidad. Se excluyen de esta condición las viviendas, almacenes y casas de aperos.
- DEPURACION Y VERTIDO.**
- En ausencia de Ordenanza específica de actividades y medio ambiente será obligatoria la NTE-ISD y el anexo del presente Plan General "Contaminación del Medio Ambiente". En su defecto se autoriza el empleo de depósitos estancos de recogida temporal. Se excluyen por su naturaleza casas de aperos y almacenes.
- ILUMINACION Y ENERGIA ELÉCTRICA.**
- La ubicación de nuevos transformadores se situará dentro de las parcelas objeto de obras e instalaciones. Tendrán el fin único de abastecer de energía a estos sin que sirvan de potencial objeto de favorecer urbanizaciones ilegales por lo que podrá denegar su implantación con este fin. Se iluminará todo el frente de camino ó vía que ocupe las obras ó instalaciones, a excepción de viviendas, casas de aperos ó almacenes agrícolas.
- A.274.- DOCUMENTACION. Con la petición de un uso tolerado en suelos calificados como agrícolas, se acreditará documentalmente el cumplimiento de los siguientes apartados:
- Condiciones restrictivas.**
- Estudio geológico del terreno.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Condiciones de edificación.

- Escritura de propiedad.
- Certificación de tipo de cultivo.
- Capacidad portante del camino.
- Certificación de caudal y potabilidad del suministro.
- Certificación con características del efluente.
- Proyecto de transformación firmado por técnico competente en vivienda unifamiliar cuando la parcela no se encuentre en explotación.

En los planos y demás documentación se exigirá información detallada del resto de puntos que componen este capítulo con especial atención a la no vulneración de las condiciones restrictivas de ubicación de usos e instalaciones en este tipo de suelo.

Toda la documentación gráfica será firmada por el técnico y la propiedad, conteniendo inexcusablemente curvas de nivel de metro a metro y referencia catastral.

CAP.V.-EL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION.

A.275.- En el suelo no urbanizable de especial protección se prohíbe la construcción de edificios, instalaciones o explotaciones que, por su tamaño y/o características, impliquen la transformación de sus destinos o naturaleza, o lesionen el valor específico que se quiere proteger.

Se prohíbe expresamente:

- la instalación de pistas de motocross.
- la tala indiscriminada de árboles vivos.
- Los movimientos de tierras en las marjales.

Se permiten los usos actualmente existentes siempre que no contravengan la presente normativa.

También se permiten los usos siguientes:

1. Forestal en la modalidad de bosques reproductores. Se prohíben expresamente aquellos que suponen una alteración del equilibrio ecológico.
2. La caza, sometida a la reglamentación oficial, y a régimen especial en ecosistemas naturales
3. Recreo, montañismo, senderismo, excursionismo, acampada nocturna y aquellas actividades que supongan un contacto con la naturaleza, pero que no necesiten tipo alguno de infraestructura.
4. Instalaciones o refugios de montañas o torres de vigilancia para protección contra-incendios , y pequeñas edificaciones auxiliares de la explotación, en su caso, existente.
5. Laboratorios u observatorios, y demás instalaciones promovidas por la Administración Pública, destinados a la investigación científica.

A.276.- PLANES ESPECIALES. Podrán promoverse Planes Especiales de Protección de acuerdo con lo especificado en los arts. 17 de la Ley del Suelo y 79 del Reglamento de Planeamiento con el fin de establecer mayores medidas de protección, proceder a regenerar espacios naturales degradados, limitar determinados usos y, en general todo aquello que no esté suficientemente comprendido en los artículos de las presentes Normas.

A.277.- DISPOSICIONES RELATIVAS A CANTERA SALT DEL LLOP. Dentro del ámbito del Suelo No Urbanizable Forestal, zona específica de interés "Romeu", se encuentra delimitado el perímetro



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

calificado como de tolerancia extractiva, gráficamente expresado en plano adjunto al expediente del Plan General Municipal como resultado de un recurso de Alzada ante el Consell, promovido por la Compañía ASLAND, S.A., dentro de dicho perímetro regirá lo dispuesto en el cuadro resolutorio del órgano autonómico, las disposiciones complementarias contenidas en las presentes Normas, y las que pudieran establecerse en el futuro con vistas a la protección y rehabilitación del medio natural.

A.278.- *DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE APLICACION OBLIGATORIA EN AQUELLAS AREAS AFECTADAS POR ACTIVIDADES EXTRACTIVAS Y MINERAS. En todas las áreas afectadas por este tipo de usos será de aplicación obligatoria el Real Decreto 2.994/82 de 15 de octubre (B.O.E. 15 nov/82) sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades mineras, para las explotaciones anteriores a la aparición del Real Decreto será de obligado cumplimiento lo dispuesto en el art.9 del mismo, instando el Ayuntamiento a la Administración competente (Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Conselleria de Industria) su exigencia a los titulares de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos en el texto legal.*

CAP.VI.-EL SUELO NO URBANIZABLE DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y SERVIDUMBRES.

A.279.- *Se considera S.N.U. de infraestructuras, servicios y servidumbres:*

-los situados entre Sistemas Generales Viarios que sirven de límite a suelos clasificados como urbanos o urbanizables.

También tendrán esta calificación los que constituyen las zonas de Dominio del SS.GG.citado.

-Los afectados por las servidumbres legalmente establecidas por el paso de canalizaciones y tendidos energéticos, telecomunicación, abastecimiento, etc.

-Los colindantes a cauces públicos, hasta una distancia de 20 m.de sus márgenes.

En este tipo de suelo no se permite actividad edificatoria de ninguna clase, ni actividades que para su desarrollo requieran de la edificación, ni aquellas que por sus especiales características estén vinculadas a las causas que motiven la calificación de este suelo como no apto para la edificación.



5.9 Ordenación del Sector Comercial (PATSECOVA).

El Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio de la Comunidad Valenciana (PATSECOVA) fue aprobado mediante el Decreto 215/2020 de 29 de diciembre del Consell. Se publicó en el DOGV de 13 de enero de 2021 y su entrada en vigor fue el 1 de septiembre de 2021.

El objetivo del Plan es definir criterios, directrices y orientaciones territoriales para que la ordenación comercial se desarrolle de forma coherente con la planificación territorial, asegurando su coherencia con los objetivos de calidad de vida y desarrollo sostenible contemplados en la legislación valenciana de ordenación del territorio y protección del paisaje, y su contribución eficaz a los mismos.

El Plan se desarrolla a través de cuatro documentos:

- Documento informativo: contiene los objetivos y premisas del Plan, junto con la diagnosis del sector del territorio afectado. En el mismo se realiza un completo diagnóstico de la situación del sector comercial minorista en la región, se han delimitado las unidades de análisis subregional que articulan la propuesta del plan y se establecen las bases de las directrices y las normas del mismo.
- Documento propositivo: se desarrollan las propuestas de Planeamiento del plan, focalizadas en el planeamiento y vertebración territorial a través de las Áreas Funcionales Comerciales y el Sistema modal de Referencia Comercial. Se marcan las directrices para la planificación de suelo comercial y la implantación de grandes establecimientos, recomendaciones técnicas de distinta naturaleza, propuestas para mejora la eficacia de la administración en el ámbito de la ordenación comercial y un programa de actuaciones a desarrollar en los próximos años.
- Documento normativo: Recoge y desarrolla la regulación que se propone que tenga carácter vinculante



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

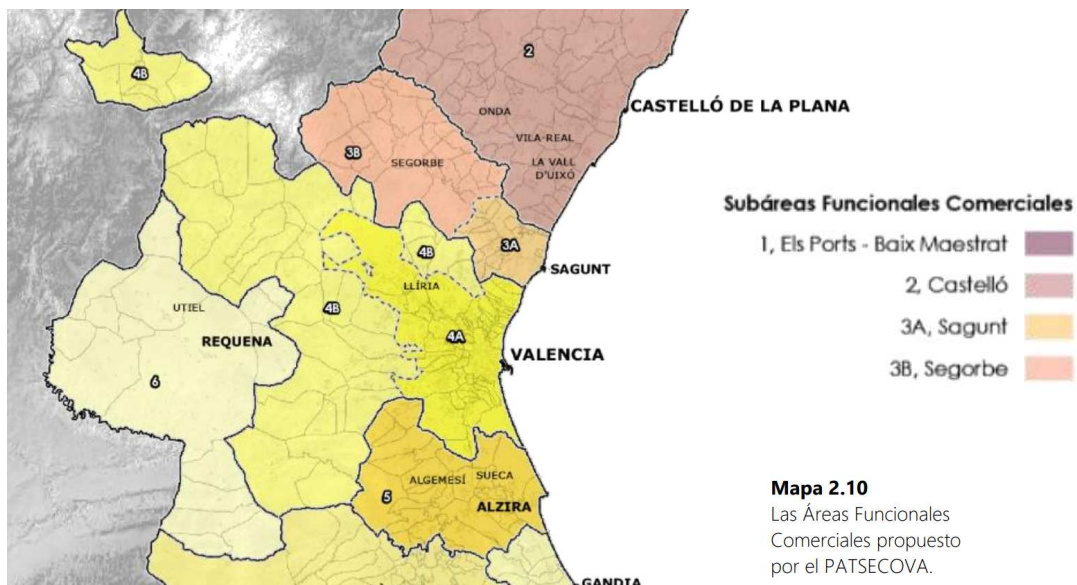
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Estudio de Paisaje: incluye el análisis y diagnóstico del recurso paisajístico y sus interacciones con las medidas que propone el plan.

Los objetivos básicos del PATESCOVA son:

- Incrementar la importancia del sector comercial minorista en la economía valenciana.
- Impulsar la creación de un nuevo empleo de calidad en el sector del comercio.
- Proporcionar la diversidad comercial, el servicio y la proximidad del comercio a los consumidores.
- Fomentar un desarrollo comercial inteligente, sostenible y coherente con el resto de los instrumentos y planes urbanísticos y territoriales.
- Crear un marco de actuación más transparente, objetivo y participativo que facilite la iniciativa empresarial.
- Reducir la huella medioambiental del comercio
- Estimular el consumo responsable entre la población valenciana.

El PATSECOVA incluye al municipio de Petrés en el área Funcional Comercial 3A de Sagunt:



El Área Funcional Comercial El Valle Palancia incluye las subáreas 3A Sagunto (donde se incluye Petrés) y la subárea 3B Segorbe.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Este área ocupa una estrecha franja de terreno limitada de 1.285 km² que se desarrolla en torno a la Autovía Mudéjar (A-23) y define un espacio de transición entre las dos áreas funcionales de las que recibe influencia: la de Castelló al norte y la de Valencia al sur. Comprende 46 municipios de las comarcas de El Alto Mijares, El Alto Palancia y El Camp de Morvedre. Con 115.741 habitantes representa el 2,3% de la población regional.

El Área Funcional cuenta con dos subáreas comerciales y además cuenta con tres municipios en el Sistema Nodal de Referencia integrada por la cabecera comercial, Sagunt, la subcabecera comercial Segorbe así como el nodo turístico litoral Canet d'en Berenguer.

El Plan General de Petrés se ajustará a los objetivos previstos por el PATSECOVA.

5.10 Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2020-2030.

La Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía tiene como objetivo constituirse como la herramienta fundamental para avanzar hacia un nuevo modelo socioeconómico comprometido con nuestro entorno, que lleve a una minimización de las emisiones de GEI y aumente la resiliencia de nuestro territorio frente a los efectos del cambio climático. En definitiva, que sea un elemento estratégico para avanzar hacia una Comunitat Valenciana más sostenible. Para ello, fija objetivos generales que se dividen en tres niveles, la Mitigación, la Adaptación, y la Investigación, Sensibilización y Cooperación

Los objetivos Generales de la Estrategia Valenciana del Cambio Climático y Energía son:

Mitigación:

- Avanzar hacia un nuevo modelo energético sostenible, capaz de compatibilizar el progreso y la preservación de nuestro entorno.
- Promover la transición a un sistema energético bajo en carbono basado en fuentes de energía renovables autóctonas.
- Impulsar la utilización racional y eficiente de los recursos energéticos en los diferentes sectores económicos.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Reducir las emisiones de GEI asociadas al sector transporte.
- Disminuir la generación de residuos y mejorar su gestión promoviendo la economía circular.

Adaptación:

- Identificar vulnerabilidades.
- Detectar riesgos.
- Aumentar la resistencia del tejido económico y la sociedad valenciana.
- Adaptar medidas preventivas para minimizar los posibles daños que pueda producir el cambio climático sobre las personas y el medioambiente.

Investigación, Sensibilización y cooperación:

- Potenciar la investigación sobre el cambio climático.
- Conseguir que la Administración Pública ejerza un papel ejemplarizante en materia de ahorro, eficiencia energética, aprovechamiento de fuentes de energía renovable y lucha frente el cambio climático.
- Concienciar a la opinión pública sobre el cambio climático y todo lo que implica este fenómeno, así como la necesidad de optimizar y reducir el consumo de energía y uso más sostenible de los recursos.
- Alinear, difundir y evaluar cuantitativamente las políticas del Consell para la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Entre las medidas y actuaciones de mitigación la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía, con relación al Territorio, Urbanismo y Paisaje establece lo siguiente:

"Medida 25:

Fomentar la ocupación racional y sostenible del suelo mediante la ordenación territorial, procurando la ocupación compacta, potenciando la biodiversidad y revalorizando el patrimonio edificado"

Actuaciones vinculadas:



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- [OTP] *Delimitar la Infraestructura Verde a diferentes escalas con el fin de compatibilizar los futuros desarrollos, en los que se priorizará la culminación de desarrollos existentes frente a nuevas ocupaciones, evitando continuos urbanos y protegiendo los paisajes de mayor valor.*

- [OTP] *Limitación del crecimiento de ocupación de suelo para usos artificiales con índices adaptados a las características de cada municipio, de acuerdo a las directrices desarrolladas en el título IV del capítulo III de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV).*

- [OTP] *Detección de los espacios con mejores características territoriales para albergar los diferentes usos o dotaciones, que den servicio al área metropolitana de Castellón, Valencia, Alicante y Elche, en razón a las infraestructuras y accesibilidad existentes o previstas, de acuerdo a los Planes de Acción Territorial del Área Metropolitana de los citados municipios.*

- [OTP] *Promover el mantenimiento de la actividad agrícola y productiva en las huertas de la Comunitat Valenciana, a la vez que se limita su ocupación por usos artificiales y garantiza su mantenimiento como espacio productivo, Infraestructura Verde, paisaje cultural y pulmón del área metropolitana. Todo ello encauzado dentro de la Ley de la Huerta y PAT respectivo, como se ha hecho en la Huerta de Valencia.*

- [OTP] *Minimizar los riesgos de inundación y fomentar el uso racional del territorio dejando libres las zonas necesarias para permitir las escorrentías naturales, la recarga necesaria de acuíferos y depósitos en las llanuras litorales, a su vez que permitan la adecuada interpretación del paisaje territorial, en aplicación del PATRICOVA.*

- [VIV] *Impulsar un modelo urbano sostenible e integrado a través de herramientas de gestión y financiamiento que impulsen el desarrollo de Estrategias de Regeneración Urbana en áreas urbanas.*

- [P INC] *Incorporar criterios de prevención de incendios forestales en la revisión de la normativa urbanística LOTUP, tanto en la incorporación de obligaciones para nuevas urbanizaciones como la consideración de medidas de prevención en la regularización de diseminados en enclaves forestales.*



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- *[VIV] Fomentar la regeneración urbana, interviniendo en la mejora de la ciudad consolidada, delimitando la infraestructura verde urbana y poniendo en valor el patrimonio existente.*
- *[QREE] Promover la rehabilitación, resiliencia y adaptabilidad de las viviendas, incorporando criterios de economía circular, para que se adapten a las circunstancias particulares del usuario sin perder valor y se evite nueva ocupación de suelo.*
- *[IEC] Desarrollar un plan para la realización de un visor de los efectos de la isla de calor en los municipios de la CV.*
- *[OTP] Diseñar el territorio para mejorar su resiliencia, la adaptación al cambio climático y la optimización de los servicios ecosistémicos. Para lo cual se están desarrollando el Plan de Acción Territorial del Baix Segura, el Plan de Acción Territorial de las Comarcas Centrales y los PATs del Sistema Rural (PAT Rincón de Ademuz, PAT Alt Millars y PAT Montaña Alicante-Aitana.*
- *[OTP] Elaboración de la Agencia Urbana Valenciana*

El Plan General de Petrés tendrá en consideración en su redacción las actuaciones definidas en la Agenda Valenciana de cambio Climático y Energía.



6. PLANEAMIENTO VIGENTE Y GRADO DE DESARROLLO

6.1 Planeamiento vigente

El planeamiento vigente (Normas Subsidiarias), aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 26 de junio de 1984 y publicadas en el BOP de Valencia el 8 de agosto de 1984, fueron redactadas por los arquitectos Eduardo Saez V. Almazan, Jose E. Mortes Moreno y Francisco J. Tomas Bernat y promovidas por el Ayuntamiento. Estas Normas se redactaron en aplicación de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (RD 1346/1976).

El **Suelo urbano** se estableció en base a las diferentes características tipológicas, orográficas y poblacionales las siguientes zonas:

- Zona A: Casco Antiguo: Tipología acorde con la existente en manzana cerrada densa entre medianeras. Se conserva la trama actual y las alineaciones existentes. Obligatoriamente la cubierta debía ser inclinada en las nuevas edificaciones o reformas. Se conservarán y recuperarán los valores de la tipología original evitando terrazas, huecos excesivos, materiales inadecuados. Se potenciarán las fachadas lisas con balconillos y rejas, encalados, zócalos y dinteles y se utilizarán carpinterías de madera y se formalizarán los elementos tradicionales de cubierta (aleros, chimeneas, canalones, cumbreras, etc)
- Zona B: Ensanche de Casco: Se definía en base a la edificación del ensanche existente, delimitándose por los edificios existentes entre el polideportivo y el casco antiguo. En general se mantenían las alturas máximas por manzana según la media existente. Se obliga a la cubierta inclinada de teja curva. Las condiciones estéticas serían libres, debiéndose guardar uniformidad de texturas, colores y acabados.
- Zona C: Residencial Intensiva: Se delimitan dos subzonas, Polígono I (tres plantas) y Polígono II (dos plantas). La cubierta será inclinada de teja con posibilidad de parte de cubierta plana y aprovechamiento del



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

volumen de la cambra resultante a modo de ático.

- Zona D: Residencial Extensiva: La tipología será aislada con posibilidad de actuaciones uniformes por manzana para conjuntos de edificación adosada.
- Zona I: Tolerancia Industrial: Se localiza al este del término municipal. Se establece una zona de protección de vistas y ruidos con la zona residencial de 50 m. esta zona preveía los elementos arbóreos necesarios para dicha protección. Los usos serían los industriales, servicios, talleres, almacenes siendo incompatibles los residenciales.
- Zona V: Zona Verde: en esta clase de suelo no se podrá edificar otras construcciones que las exclusivamente de tipo cultural o recreativas de carácter público (anfiteatros, pérgolas, miradores, quioscos, etc)
- Zona E: Equipamientos públicos: todos los equipamientos de carácter público o semipúblico (escolares, asistenciales, deportivos, administrativos, funerarios, ...)

El **Suelo urbanizable** lo constituye el suelo delimitado por el Plan Parcial "La Rodana", aprobado definitivamente por la CPU el 14/7/76. Se trata de un suelo destinado a uso residencial de baja densidad para viviendas de segunda residencia. Las Normas Subsidiarias adaptaban y revisaban las especificaciones el planeamiento vigente.

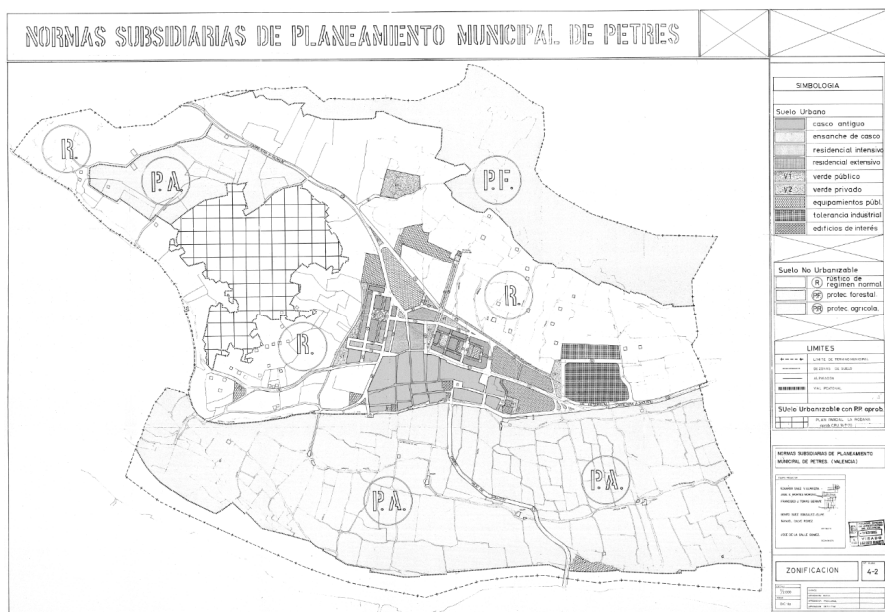
El **Suelo No Urbanizable** se zonifica según sus determinaciones y revisando su programa.

- Zona P – De Protección
 - Subzona PA: Protección Agrícola: Delimita todas aquellas zonas del término que tienen características de explotación agrícola disfrutando habitualmente de acequias de riego.
 - Subzona PF: Protección Forestal: Delimita esta zona áreas que paisajísticamente o por valores ecológicos, conforman elementos singulares o de importancia para el ecosistema como las cotas superiores de la Ponera.
- Zona R – Rústico de Régimen Normal: Se corresponde con el resto de suelo no urbanizable



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



Las superficies previstas en las Normas Subsidiarias eran:

CUADRO GENERAL DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL.- (Has.)

	PARCIAL	TOTAL	%
SUELO URBANO (con equipam.)	20'73	20'73	11'00
SUELO URBANIZABLE.	14'30	14'30	7'50
SUELO NO URBANIZABLE.			
- De protección forestal	18'45	-	-
- De protección agrícola	78'23	-	-
- De régimen normal	43'95	-	-
TOTAL		140'63	74'10
VIARIO GENERAL	4'23	4'23	2'23
RIO PALANCIA	9'87	9'87	5'17
TOTAL	-	189'76	100 %



6.2 Modificaciones y Planeamiento de desarrollo de las Norma Subsidiarias vigentes

En los años posteriores a la aprobación de las Normas Subsidiarias se han tramitado tres modificaciones puntuales de las cuales se han aprobado dos:

- Modificación nº 1 (DOGV 18/08/2002, CTU: 27/06/2002): Modificación de las Normas Subsidiarias Nº 1 Ronda Exterior Casco Travesía San Juan: El objeto de la Modificación es la reclasificación de SNU de Protección Agrícola para ampliación a 16m de la sección viaria de la calle Travesía de San Juan, que las NNSS establece en 9m. El viario se encuentra incluido en el sistema viario local perteneciente al desarrollo y gestión de la UA-2 de Suelo Urbano de las NNSS por lo que la sección ampliada de 7 m deberá gestionarse y urbanizarse previa y simultáneamente con la gestión de la UA-2.
- Modificación nº 2: Norma XXIII "Ordenanzas de la edificación". En tramitación.
- Modificación nº 3: (Ayuntamiento 18/12/2013 BOP 18/01/2014). Modificación de las Normas Subsidiarias Alineaciones en Calle Senda de la acequia Unidad de Actuación UA2-ZA. El objeto de la modificación es la modificación de la actual alineación de la Senda de la Acequia, ortogonal a la Ronda Perimetral.

Tras estas modificaciones el suelo urbano se ve incrementado ligeramente en la zona sur del casco urbano, ampliando tan solo el ancho de vial de cierre por el sur:



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL



Las nuevas superficies tras la modificación serían:

CLASE DE SUELO	PARCIAL	TOTAL	%
Suelo Urbano			
Residencial	8,25		
Industrial	2,80		
Verde	2,38		
Equipamientos	3,00		
Viarío	4,10		
		20,30	11,00
Suelo Urbanizable (PP)			
	14,32		
		14,32	7,50
Suelo no Urbanizable			
De Protección Forestal	18,45		
Agrícola	77,99		
Rústico R.Normal	43,95		
		140,63	74,10
Viarío General	4,46	4,23	2,23
Rio Palancia	9,87	9,87	5,17
TOTAL SUELO		189,76	100,00

GENERALITAT VALENCIANA
APROBACIÓN DEFINITIVA EN SU
27 JUN. 2002
DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE URBANISMO

Por otra parte, se han tramitado los siguientes instrumentos urbanísticos para el desarrollo del suelo urbano.

- Plan de Reforma Interior Polígono IV Zona I Tolerancia Industrial y Homologación (CTU 31/01/2001 y DOGV 01/10/2002).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Plan de Reforma Interior Polígono I y Homologación (CTU 05/11/2003 y DOGV 02/02/2004).
- Plan de Reforma Interior Polígono II y Homologación (CONSELLER 01/03/2006 y DOGV 18/04/2006).
- Plan de Reforma Interior Polígono III A y Homologación (CTU 28/02/2007 y DOCV 23/11/2007).
- Plan de Reforma Interior de Actuación UA2 Zona A (en tramitación).
- Estudio de Detalle Polígono II (Ayto. 10/03/1986 y BOP 14/04/1986).
- Estudio de detalle Unidad de actuación UA1 Zona A (Ayto. 28/10/1996 y BOP 01/03/1997).

6.3 Otros documentos aprobados posteriores a las Normas Subsidiarias

En el ámbito municipal se han redactado las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza Reguladora de Instalaciones solares Fotovoltaicas de autoconsumo conectadas o no a la red (BOP 23/09/2020 Ayto. 31/07/2020).

En el ámbito autonómico hasta la actualidad se han aprobado otros documentos que afectan directamente al término municipal de Petrés como:

- Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana (Decreto 201/2015, de 29 de octubre por el que se aprueba el PATRICOVA (DOCV nº 7649 de 3 de noviembre de 2015)).
- Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell por el que se aprueba el PATFOR (DOGV nº 7019 de 80 de mayo de 2013).

En el ámbito territorial están en tramitación los siguientes documentos:

- Plan de Acción Territorial Metropolitano de Valencia (PATEVAL). En sesión celebrada el 27 de julio de 2017 se emitió el Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico.



6.4 Modelo Territorial del Planeamiento actual

El modelo territorial del planeamiento vigente se ha ajustado a la realidad del municipio, quedando sin consolidar la UA2-1ZA y UA2-3 ZA, las Unidades de Ejecución 2 y 3 del Polígono II (7.204,40 m²s y 8.196,88 m²s respectivamente), el Polígono III A (11.833,94 m²s) y Polígono IV (39.453,24 m²s), así como el suelo urbanizable de la Rodana.

El estado de tramitación de estos suelos es:

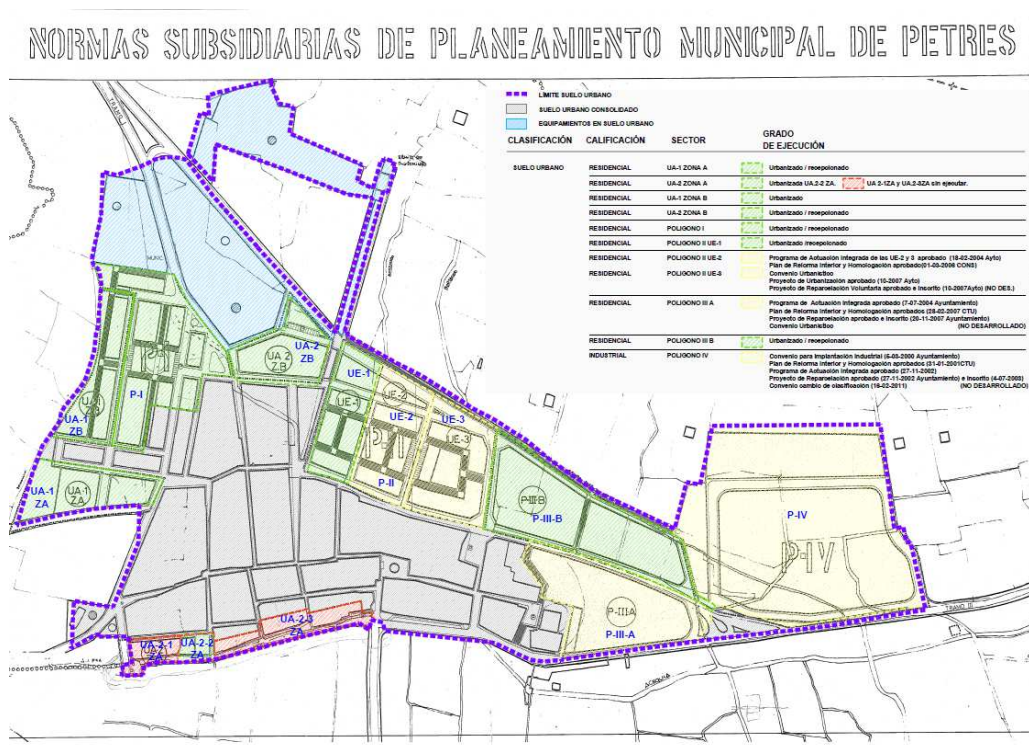
- UA2-1ZA y UA2-3 ZA: sin ejecutar
- Unidades de Ejecución 2 y 3 del Polígono II (no desarrollado):
 - Programa de actuación integrada aprobado el 18 de febrero de 2004 por el Ayuntamiento
 - Plan de Reforma Interior y Homologación aprobado el 1 de marzo de 2006 por el Consell
 - Convenio Urbanístico
 - Proyecto de Urbanización aprobado en octubre de 2007 por el Ayuntamiento.
 - Proyecto de Reparcelación Voluntaria aprobado e inscrito en octubre de 2007.
- Polígono III A (no desarrollado):
 - Programa de actuación integrada aprobado el 7 de julio de 2004 por el Ayuntamiento
 - Plan de Reforma Interior y Homologación aprobado el 28 de febrero de 2007 por la Comisión Territorial de Urbanismo
 - Proyecto de Reparcelación aprobado e inscrito el 20 de noviembre de 2007
 - Convenio Urbanístico
- Polígono IV:
 - Convenio para la implantación industrial (5 de marzo de 2000)
 - Plan de Reforma Interior y Homologación aprobado el 31 de enero de



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- 2001 por la Comisión Territorial de Urbanismo
- Programa de actuación integrada aprobado el 27 de noviembre de 2002 por el Ayuntamiento
- Proyecto de Reparcelación aprobado el 27 de noviembre de 2002 e inscrito el 4 de julio de 2003.
- Convenio cambio de clasificación el 16 de febrero de 2011.



En cuanto al suelo no urbanizable, las protecciones se corresponden de forma global con las unidades naturales y al paisaje del término de Petrés.

En el transcurso hasta la actualidad de la actividad urbanística del municipio no se han producido graves trastornos del modelo planteado por el planeamiento vigente. Las mayores carencias de este modelo, o de sus instrumentos de planeamiento, se derivan de la ausencia de regulación de algunas situaciones y de un insuficiente grado de concreción. Ambas circunstancias derivadas indudablemente del importante lapso temporal transcurrido (más de 30 años), en el que se han producido importantísimas modificaciones en la legislación aplicable y en la propia actividad urbana.

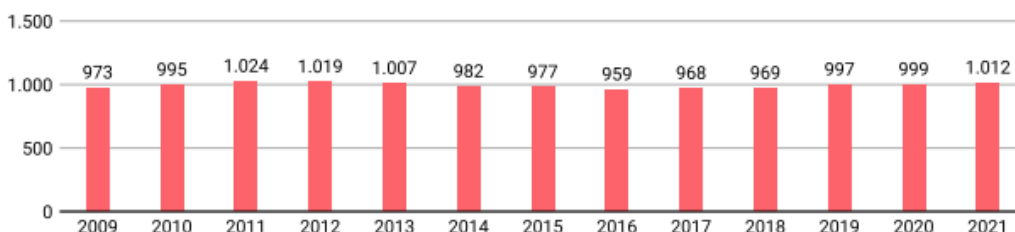


6.5 Grado de desarrollo del planeamiento vigente. Oferta de suelo

El crecimiento de población que ha experimentado el municipio de Petrés ha ido variando en los últimos 12 años alcanzando el máximo de población en 2011 (1.024 hab) pasando a descender posteriormente hasta llegar en 2016 a 959 habitantes. La evolución de la población a partir de 2016 ha sido ascendente alcanzando 1.012 habitantes en 2021.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN

Datos a 1 de enero



Analizando el grado de consolidación del núcleo urbano:

- En el núcleo urbano tradicional, casco antiguo, está consolidado, siguiendo la estructura urbana original, no quedando prácticamente solares vacantes (5 solares). En esta zona se han realizado nuevas edificaciones en solares vacíos o rehabilitaciones de las viviendas existentes. En algunas de estas viviendas no se han respetado los criterios de edificación tradicional.
- La zona de ensanche de casco está consolidado a falta de un solar en la UA2 ZB.
- La zona de residencial intensivo está formado por el Polígono I y el Polígono II. El Polígono I se encuentra totalmente urbanizado pero de los solares resultantes solo se encuentran consolidados por la edificación dos de ellos (uno de ellos sin finalizar completamente) que constituye aproximadamente el 43% de la superficie edificable. En el caso del Polígono II solo se ha urbanizado y consolidado por la urbanización la Unidad de Ejecución 1, quedando pendiente de urbanizar 7.204,40 m²s en la Unidad de Ejecución 2 y 8.196,88 m²s



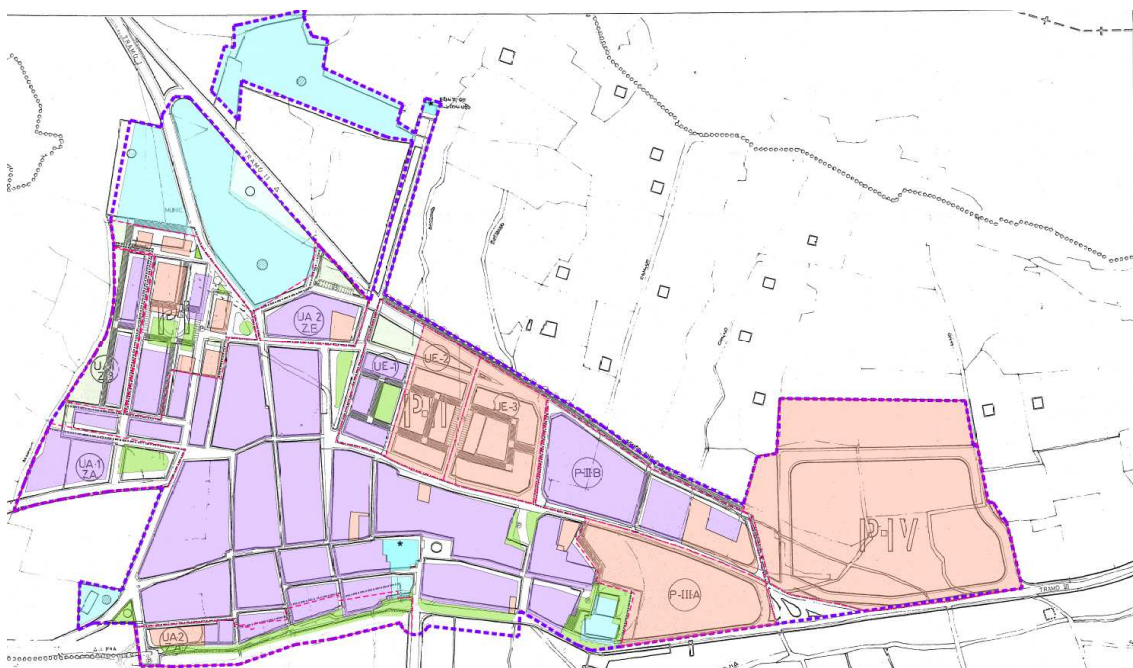
AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

en la Unidad de Ejecución 3. La edificabilidad materializable en estas unidades sería 7.160,64 m²t para vivienda unifamiliar (3.062,20 m²t + 4.098,44 m²t).

- La zona Residencial extensiva está formada por el Polígono III-A sin urbanizar (superficie del ámbito 11.178,00 m²s) y por lo tanto vacante de edificación y el Polígono III-B urbanizado totalmente. En el Polígono III-B existen aproximadamente 4.195,00 m²s libres de edificación.
- La zona de Tolerancia Industrial está constituida por el Polígono IV, sin urbanizar, siendo la superficie del ámbito 39.453,25 m²s.

En resumen, la oferta de suelo vacante residencial finalista se concentra fundamentalmente en el Polígono I para residencial intensivo y en el Polígono III B para residencial extensivo. El resto de suelo vacante previsto en las Normas Subsidiarias todavía sin desarrollar pero con planeamiento aprobado lo localizamos en el Polígono II Unidades 2 y 3 para residencial intensivo, en el Polígono III A y para uso industrial en el Polígono IV.



En el municipio de Petrés no existen datos del Instituto Valenciano de Estadística del número de viviendas vacías en el municipio al no tener más de 1.000 habitantes. En 2001 se estimaron que en el municipio existían 3 viviendas vacías.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

	2011		
	Total	Viviendas principales	Viviendas secundarias
46192 - Petrés	-	-	-

Notes:

Només s'oferix la informació municipal per a municipis de més de 1.000 habitants. Adicionalment, no es facilita informació per a aquelles cel·les obtingudes amb menys de 10 registres sense elevar.

En el municipio se ha detectado una promoción de viviendas sin acabar con claros signos de vandalización por lo que se van a considerar dichas viviendas como viviendas vacías. En total la promoción cuenta con 22 viviendas unifamiliares adosadas.

Otro dato para tener en cuenta en la planificación urbanística será el fenómeno de la despoblación del casco urbano, muy frecuente en los municipios pequeños próximos a municipios grandes, en este caso Sagunto, de la Comunidad Valenciana.

Respecto de los suelos para usos terciarios o industriales, en la actualidad no existe suelo destinado a este uso. El uso terciario/industrial estaba previsto en el Polígono IV que, aunque el planeamiento se ha aprobado y reparcelación está inscrita no se ha desarrollado. Esto se debe principalmente a la proximidad con el municipio de Sagunto que cuenta con una gran oferta de suelo industrial.

6.6 Problemática urbanística del municipio

Como ya se ha dicho el municipio de Petrés se ha desarrollado a un ritmo moderado, y siguiendo un crecimiento en general armónico, en el marco de un modelo territorial que se ha demostrado adaptado a las circunstancias de la población y a su entorno físico, sin llegar a consolidarse todo el suelo previsto en la Normas Subsidiarias.

6.6.1 Los objetivos de las Normas Subsidiarias vigentes

Los objetivos que se perseguían con la redacción de las Normas Subsidiarias vigentes eran:

- La protección del Patrimonio de edificios con interés, histórico, cultural, paisajístico, etc.*
- Crear suelo para la instalación de las industrias no peligrosas, no nocivas, ni insalubres. De tipo medio y pequeño de servicios. Que potencie al*



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

pueblo, y que ofrezca mano de obra para los jóvenes.

- c) Solucionar el problema de Monte "Rodana".*
- d) Solucionar los accesos al pueblo y la circulación.*
- e) Proteger las zonas agrícolas.*
- f) Crear zona de expansión para los dos tipos de demanda de vivienda que tiene el pueblo hoy, y la que se prevé para el futuro: vivienda de tipología similar a la de casco actual, y vivienda para fin de semana, o temporada en parcelas pequeñas.*
- g) Tener unas ordenanzas claras y concretas para las actuaciones urbanísticas en el término, y, sobre todo, en el casco urbano*
- h) Solucionar el problema actual del cementerio.*

Estos objetivos se basaban en los siguientes criterios que presidían la propuesta del territorio de las Normas Subsidiarias:

- a) Soluciones de planeamiento derivadas de la información urbanística detectada.*
- b) Modelo de ordenación, en base a invariantes urbanísticos de vanguardia.*
- c) Delimitación de la estructura general del suelo en base a:*
 - Protección de los elementos de paisajísticos que constituyen hitos de la geografía local y comarcal.*
 - Protección mediante delimitación del suelo con valor realmente agrícola y su calificación como no urbanizable de protección agrícola.*
 - Dimensionar el suelo urbano y sus diferentes tipos en función de las características del municipio en coherencia de tipologías.*
- d) Definición de una normativa de ordenanzas para los diferentes tipos de suelo con un articulado claro y concreto en su aplicación.*

Los principales objetivos que se perseguían con las Normas Subsidiarias dependiendo del tipo de suelo clasificado eran:

Para el Suelo Urbano:

- Delimitación y protección de la actual estructura del casco urbano que se considera original y su potenciación de conjunto manteniendo la tipología existente.*
- Delimitación del actual ensanche en base a la zona edificada y con una*



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

trama definida.

- *Nuevas zonas adosadas al casco con aprovechamientos de edificación extensiva e intensiva que solucione la demanda de la población y completan la estructura general de comunicaciones.*
- *Definición de los elementos de la estructura urbana que deban ser protegidos por su valor histórico, paisajístico, sociológico, costumbrista y normativa aplicable en cada caso.*
- *Obtención de los espacios residuales de la trama preestablecida y su consideración como espacios libres públicos.*

Suelo Urbanizable:

- *Por tratarse de un suelo preexistente con Planeamiento aprobado en base a al Ley del Suelo de 1956 no ejecutado, las Normas establecían las condiciones para adaptación y revisión.*

Suelo no Urbanizable:

- *Delimitación clara de los diferentes subtipos, en base a su características especiales y definición de sus aprovechamientos y usos.*
- *Definición de núcleo de población y su aplicación en este tipo de suelo.*

6.6.2 Problemática de la aplicación de las Normas Subsidiarias

Con el paso del tiempo las circunstancias sociales y económicas, así como la legislación urbanística, han cambiado profundamente, de manera que los desafíos que debe enfrentar la planificación son diferentes.

Una vez analizados los objetivos de redacción de las vigentes Normas Subsidiarias y tras el análisis detallado del territorio de modo genérico se puede concluir que las principales carencias y problemática observadas en el municipio se centran en los siguientes aspectos:

- Falta de adecuación del Planeamiento vigente Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (TRLOTUP).



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Las normas urbanísticas han quedado obsoletas para los planteamientos propios de las construcciones actuales y para la ingente carga normativa técnica que hoy implica el proceso constructivo.
- En relación con el punto anterior, la regulación urbanística y ambiental de las actividades económicas e industriales del actual plan resulta absolutamente insuficiente, pues resulta ineficaz para controlar los nuevos ámbitos de afección y los modernos estándares aplicables a este tipo de establecimientos, especialmente en lo que afecta al medio ambiente.
- En general los conceptos urbanísticos y las figuras de gestión contempladas en estas Normas Subsidiarias resultan hoy ajenos a los correspondientes en el urbanismo actual, con lo cual su desarrollo queda siempre a expensas de su traslado conceptual, en detrimento, en la mayor parte de las ocasiones, de la autonomía municipal y de la eficacia en la gestión del plan. Esta inseguridad jurídica provoca frecuentemente el detrimento de las iniciativas privadas que pueden surgir.
- Las Normas Subsidiarias carecen de directrices estratégicas para el crecimiento que permitan orientar los futuros criterios de actuación tanto urbanos como territoriales, por lo que la ordenación planificada se agota en sí misma, y no presenta posibilidades de proyección.
- Agotamiento por disfuncionalidad del modelo territorial previsto en las Normas Subsidiarias.
- El progresivo envejecimiento del parque de viviendas tradicionales existentes en el casco consolidado, provocado por la preferencia generalizada a establecer los nuevos hogares en las zonas de ensanche, frente a la rehabilitación de las casas familiares. El abandono del área tradicional puede provocar la progresiva degradación de las edificaciones, y el paralelo envejecimiento de la población residente.

Según la información catastral el 20% de las construcciones cuentan con más de 70 años, y el 30% entre 70 y 50 años, y su estado de conservación es mayoritariamente deficiente.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Falta de reserva de suelo urbanizable de vivienda unifamiliar para establecer tipologías alternativas a la casa tradicional. Existe una sensible demanda por desarrollar viviendas aisladas en parcelas con espacios libres ajardinados, que reproduzcan modelos de ciudad jardín, tanto para un uso como vivienda habitual como para un uso de segunda residencia.
- Falta de reserva de suelo para vivienda protegida.
- Falta de actuaciones urbanísticas de carácter turístico rural, que dinamicen la economía local y comercial.
- Necesidad de planificar un modelo autosuficiente que permita garantizar el funcionamiento básico de ente local.
- Preservación del Patrimonio Cultural del municipio y su idiosincrasia. El municipio carece de un Catálogo de Protecciones, arquitectónicas, arqueológicas o de paisaje que permita establecer las necesarias protecciones de su patrimonio cultural y natural.
- Las protecciones en el suelo no urbanizable son hoy insuficientes para abarcar la diversidad ambiental existente, y han quedado desconectadas de las normativas de rango superior con las que deben coordinarse para una mayor eficacia en la protección y promoción del patrimonio natural y paisajístico. Es significativo en este sentido la falta de una concepción, tan importante en el urbanismo valenciano actual, como es la infraestructura verde.
- En el municipio existen asentamientos residenciales en suelo no urbanizable, tanto en la falda de la Rodana como en la ladera del monte la Ponera

Finalmente destacar que los objetivos y determinaciones previstos en las Normas Subsidiarias que finalmente no se han consolidado y/o ejecutado son:

- Desarrollo del Suelo Urbanizable de la "Rodana".
- Consolidación del suelo previsto por las Normas Subsidiarias destinadas a vivienda residencial intensiva, parte del suelo destinado a vivienda residencial extensiva y el suelo de tolerancia industrial.



7. SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

7.1 Demografía

La población constituye el componente básico de una sociedad, por lo que todo análisis territorial pasa por el conocimiento de ésta y de su caracterización. Además, la población experimenta notables variaciones a lo largo del tiempo por lo que resulta especialmente relevante conocer la evolución del número de habitantes y de sus características, incluso para poder comprender su actual configuración.

7.1.1 Evolución de la población

El municipio de Petrés contaba en el año 2000 con 810 habitantes, según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INEBase). Ha tenido una tendencia ascendente desde principios del siglo XXI, alcanzando un máximo en 2011 de 1.024 habitantes. Desde 2012 a 2016 el municipio perdió población hasta llegar a los 959. En los últimos años el número de habitantes ha ido aumentando hasta alcanzar en 2022 los 1.057 habitantes.

Tabla: Evolución de la población en Petrés (2000-2022)

2000	810	401	409
2001	814	403	411
2002	833	413	420
2003	860	431	429
2004	867	432	435
2005	891	441	450
2006	924	459	465
2007	951	479	472
2008	971	486	485
2009	973	481	492
2010	995	489	506
2011	1024	505	519
2012	1019	504	515
2013	1007	506	501



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

2014	982	487	495
2015	977	479	498
2016	959	468	491
2017	968	480	488
2018	969	481	488
2019	997	504	493
2020	999	505	494
2021	1.015	507	505
2022	1.057	533	524

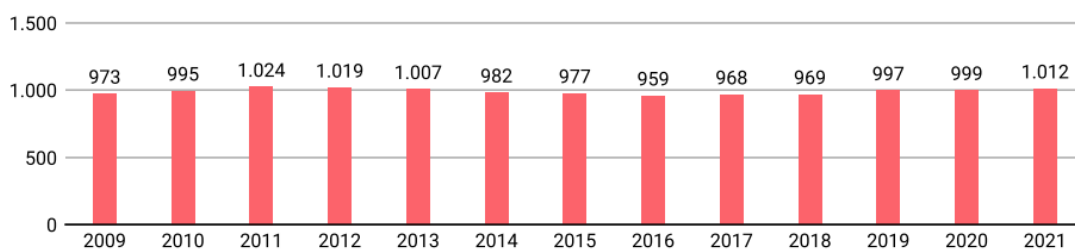
Fuente: INEBase. Elaboración propia

En el siguiente gráfico, extraído del Padrón Municipal, se puede observar la evolución de la población en Petrés en el rango de los años desde 2009 hasta 2021 de forma gráfica.

Imagen: Evolución de la población en Petrés (2009-2021)

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN

Datos a 1 de enero



Fuente: Ficha Municipal 2022. Generalitat Valenciana.

7.1.2 Movimiento natural de la población

Durante los últimos cuarenta años, la sociedad valenciana, concluye la última fase del modelo de transición demográfica europeo (Mollá y Castelló, 1990). Esta última fase del proceso de transición demográfica se caracteriza por la estabilización de las tasas de mortalidad y la reducción de las tasas de natalidad. De esta manera, los nacimientos y las defunciones se equilibran de forma que el crecimiento vegetativo tiende a ser nulo, o incluso negativo.



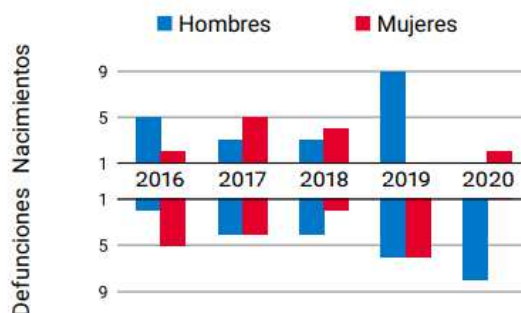
AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Imagen: Movimiento natural de la población en Petrés (Periodo 2016-2020)

MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

Datos a 31 de diciembre



	2016	2017	2018	2019	2020
Nacimientos	7	8	7	10	3
Defunciones	7	8	6	12	9
Crecimiento Veg.	0	0	1	-2	-6

Fuente: Ficha Municipal 2022. Generalitat Valenciana.

Tasa de natalidad

La tasa de natalidad expresa el número de nacidos vivos por cada 1.000 habitantes. En el caso de Petrés, la tasa bruta de natalidad se sitúa en 3,003 por mil para el año 2020, siendo más baja que la media de la Comarca del Camp de Morvedre (6,78 por mil para el año 2020).

Tasa de mortalidad

La tasa de mortalidad expresa el número de fallecidos por cada 1.000 habitantes. En el caso de Petrés, la tasa bruta de mortalidad se sitúa en 9,009 por mil para el año 2020, siendo más baja que la media en la Comarca del Camp de Morvedre (10,98 por mil para el año 2020).

Crecimiento Vegetativo

El crecimiento vegetativo o incremento neto de la población es la diferencia entre el número de nacimientos y el de defunciones. El análisis anteriormente



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

realizado de las tasas de mortalidad y natalidad, permiten calcular la evolución del crecimiento vegetativo registrado por la población de Petrés.

Imagen 1: Crecimiento vegetativo de la población de Petrés (2014-2020).



Fuente: INE Base. Elaboración propia.

Tal y como puede observarse en el gráfico anterior, el crecimiento vegetativo en Petrés de 2015 hasta 2018 es positivo o cero lo que indica que la natalidad ha superado a las defunciones o se han estabilizado, exceptuando los años 2014, 2019 y 2020, donde el número de defunciones ha superado a los nacimientos, lo que muestra un decrecimiento, aunque bajo, de la población de este municipio.

7.1.3 Procesos migratorios

El concepto migraciones se refiere a los cambios de residencia de la población y que son registrados en los Padrones Municipales, como altas y bajas padronales. Recoge la información de los movimientos entre distintos municipios españoles, así como las entradas procedentes del extranjero tanto de españoles, que residían fuera, como de extranjeros que fijan su residencia en España. Pueden distinguirse cuatro formas de conceptuar las migraciones:

- Las inmigraciones interiores y exteriores.
- Las emigraciones interiores y exteriores.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

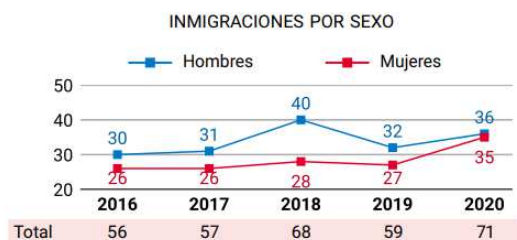
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Para su análisis vamos a tomar como referencia estas fuentes estadísticas: La ficha municipal estadística de la Generalitat Valenciana en el 2022.

Imagen: Variaciones residenciales expresadas en tasa de inmigración y emigración en Petrés.

VARIACIONES RESIDENCIALES

Datos a 1 de enero



POR PROCEDENCIA - 2020		%
Comunitat Valenciana		81,7
Otra comunidad autónoma		9,9
Extranjero		8,5



POR DESTINO - 2020		%
Comunitat Valenciana		77,8
Otra comunidad autónoma		16,7
Extranjero		5,6

Fuente: Ficha Municipal 2022. Generalitat Valenciana.

El número de inmigrantes existentes en Petrés constituye 7,60% del total de la población. Como se puede observar, la procedencia del mayor número de inmigrantes es de la Comunidad Valenciana (81,7%)

En 2021, un 2,5% de la población es de procedente de la Unión Europea y un 5,1% corresponde a otras nacionalidades. Cabe destacar 2,7 % de la población de otras nacionalidades procede el África. La mayor parte de la población existente en el municipio es de nacionalidad española (92,4 %).

Imagen: Procedencia de la población en Petrés.

POBLACIÓN POR NACIONALIDAD Y SEXO - 2021

Datos a 1 de enero



	%		
	Total	H	M
Española	92,4	93,9	90,9
De la UE	2,5	1,6	3,4
Otras	5,1	4,5	5,7
Resto de Europa	1,5	1,6	1,4
África	2,7	2,6	2,8
América	0,9	0,4	1,4
Resto del mundo y apátridas	0,1	0,0	0,2

Fuente: Ficha Municipal. Generalitat Valenciana (2022)



7.1.4 Estructura de la población

La evolución seguida por las variables demográficas, analizadas anteriormente, tiene su repercusión en la estructura de la pirámide de población. El análisis de la pirámide poblacional hace posible la identificación de los intervalos de edad en los que se concentra la mayor parte de la población, las diferencias entre sexos por intervalos de edad y la evaluación del fenómeno de envejecimiento poblacional, entre otros aspectos. La pirámide de población es, pues, clave desde el punto de vista estratégico en la medida en que resulta imprescindible a la hora de definir la política municipal y establecer las necesidades y características de los servicios públicos (sociales, culturales, sanitarios, educativos,...), en pos de la mejora continua de la calidad de vida de los ciudadanos del municipio.

Pirámide de población

La pirámide de población es una representación de la estructura por edades y sexos de la población en un momento determinado, reflejando la evolución histórica de la demografía del municipio. Tres factores son claves a la hora de determinar el número de habitantes de cada edad, a saber:

- Número de nacidos en una determinada generación.
- La reducción experimentada por la mortalidad.
- El aumento o disminución originados por las migraciones.

A continuación, se muestra la pirámide de edades que muestra la pirámide de población del municipio.

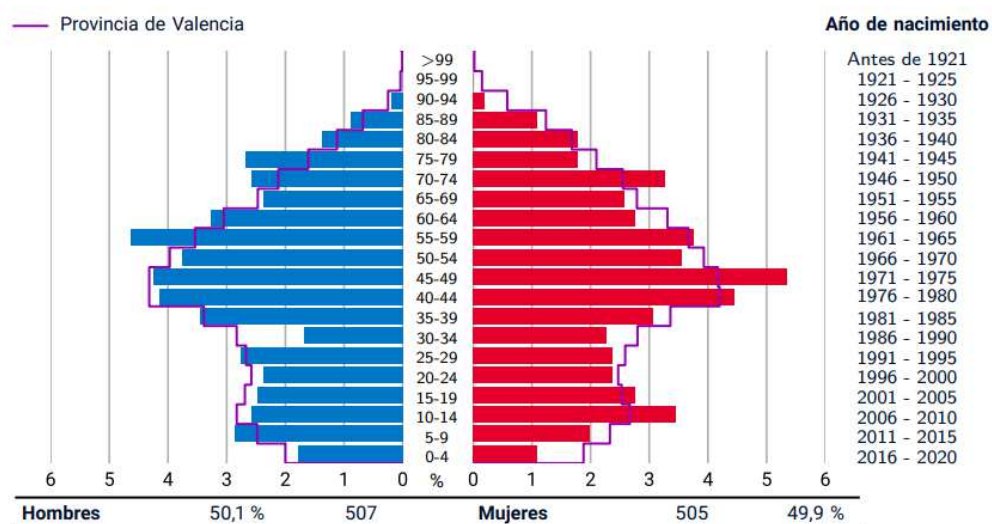


AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Imagen: Estructura de la población en Petrés por sexo y edad (2021).

POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2021 POR SEXO Y EDAD



Fuente: INE base. Ficha municipal.

Destaca la desigualdad en los rangos de población, alejándose bastante de la media en la provincia de Valencia, sobre todo en las mujeres.

El mayor rango de población masculina se da entre personas de 56 a 59 años y de entre 40 y 49 años. Esto conlleva la presencia de población de edad media, con alto potencial laboral. En el caso de las mujeres, el mayor rango de población se sitúa entre personas de 40 a 49 años. Por lo que la población de mujeres es más joven que la de hombres.

La población de más de 80 años es menor que la de menos de 14 años pero no mucho menos, por lo que existe un problema de sustitución intergeneracional.

Resumiendo, se trata de una población con una tendencia al envejecimiento.

7.2 Indicadores demográficos

A partir de los datos expresados en la pirámide de población podemos establecer unos índices analíticos que se obtienen a partir de la distribución de la población por edades, ofreciendo, de este modo, nuevas aproximaciones a la caracterización de la dinámica demográfica de Petrés. Hemos tomado las estadísticas



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

generadas por el IVE y expuestas en la siguiente tabla y posteriormente trataremos las más importantes para el estudio:

Tabla: Indicadores demográficos en Petrés.

INDICADORES DEMOGRÁFICOS - 2021

Índice		Municipio	Provincia	Comunitat Valenciana
Dependencia	$(\text{Pob. } <16 + \text{Pob. } >64) / (\text{Pob. de 16 a 64}) \times 100$	56,2 %	53,1 %	53,8 %
Dependencia población <16 años	$(\text{Pob. } <16) / (\text{Pob. de 16 a 64}) \times 100$	23,8 %	23,4 %	23,5 %
Dependencia población >64 años	$(\text{Pob. } >64) / (\text{Pob. de 16 a 64}) \times 100$	32,4 %	29,7 %	30,3 %
Envejecimiento	$(\text{Pob. } >64) / (\text{Pob. } <16) \times 100$	136,4 %	126,9 %	128,9 %
Longevidad	$(\text{Pob. } >74) / (\text{Pob. } >64) \times 100$	48,1 %	48,8 %	48,1 %
Maternidad	$(\text{Pob. de 0 a 4}) / (\text{Mujeres de 15 a 49}) \times 100$	12,7 %	17,5 %	17,9 %
Tendencia	$(\text{Pob. de 0 a 4}) / (\text{Pob. de 5 a 9}) \times 100$	59,2 %	80,6 %	81,4 %
Renovación de la población activa	$(\text{Pob. de 20 a 29}) / (\text{Pob. de 55 a 64}) \times 100$	68,5 %	76,0 %	74,9 %

Fuente: Ficha Municipal. Generalitat Valenciana (2022).

7.2.1 Índice de dependencia

Este índice vincula la población en edad de trabajar (15-64 años), con la población en edad no activa, número de niños (0-14 años) y mayores (más de 64 años) indicando el peso (en términos porcentuales) de la población no activa (niños y mayores) respecto de la población potencialmente activa.

En Petrés, el índice de dependencia es de 56,5 %, por encima a la media provincial y autonómica.

Una de las principales características de las sociedades desarrolladas, es el grado de envejecimiento de estas. Debido a este proceso, se desencadenan toda una serie de efectos sociales que se traducen en el aumento de la dependencia de ocupados con no ocupados, en la reducción de la parte joven y del aumento de las necesidades y requerimientos de la 3ª edad.

7.2.2 Índice de envejecimiento.

Expresa el porcentaje de población de 65 y más años sobre la población de 0 a 14 años. Nos informa sobre el grado de envejecimiento de una población.

En Petrés se sitúa en el 136,4 %, muy superior a la media provincial y autonómica.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

7.2.3 Índice de longevidad.

Del colectivo de mayores de 64 años es necesario diferenciar las personas de 74 años y más debido a sus características y necesidades específicas. Hasta hace bien poco la contribución de este colectivo a la estructura de edades era mínima. Actualmente las condiciones sociosanitarias, el incremento de la esperanza de vida, contribuyen al crecimiento de este colectivo específico, y por tanto, al aumento de su peso relativo respecto a los mayores de 64 años.

Se calcula mediante el Porcentaje de población de 75 y más años sobre la población de 65 y más años. En Petrés es del 48,1 %, muy similar a la media provincial y autonómica.

7.2.4 Índice de maternidad

Es la proporción de la población menor de cinco años respecto de las mujeres en edad fértil. Puede considerarse una aproximación a la tasa global de fecundidad.

Petrés presenta un valor del 12,7% inferior al porcentaje de la media provincial y autonómica.

7.2.5 Índice de tendencia

Se trata del indicador de la dinámica demográfica. En la medida en que presente valores inferiores a cien estará reflejando descenso de la natalidad, menor crecimiento demográfico y envejecimiento.

Se calcula como el porcentaje de la población de entre 0 y 4 años con respecto a la población de entre 5 y 9 años.

Petrés presenta un valor de 59,20 %, lo que indica una tendencia inferior a la provincial y a la de la Comunidad Valenciana.

7.2.6 Índice de reemplazo

También denominada de renovación de la población activa: relaciona el tamaño de los grupos en edad de incorporarse a la actividad con aquellos en los que se produce su salida del mundo laboral. Pretende medir la capacidad de una población para sustituir a los individuos que se van jubilando, o, lo que es lo mismo, la



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

renovación generacional. De esta forma, se realiza una aproximación a las entradas y salidas del mercado laboral.

Se calcula mediante el porcentaje de la población entre 20 y 29 años y la población entre 55 y 64 años.

Petrés, el índice de reemplazo o de renovación de la población activa se sitúa en un 68,5 %, indicando que se produce una renovación de la población activa aunque con cierta lentitud, ya que salen más personas del mercado laboral que entran. Con respecto a la media provincial y autonómica, el índice de reemplazo en el municipio es inferior.

7.2.7 Conclusiones

El estudio demográfico realizado en Petrés pone de manifiesto un aumento en el envejecimiento de la población, ocasionado por una baja natalidad, y creando una elevada dependencia y presión sobre la franja de edades comprendida en edad de trabajar.

Esta clara tendencia al envejecimiento, se constata por los índices de dependencia y envejecimiento. Ya que más de la mitad de la población requiere cuidados, y es ligeramente superior con respecto a la población que se encargaría de ellos (entre 15 y 64 años), lo que indica una leve dependencia, siendo superior en más de 15 puntos con respecto a la media de la Comunidad Valenciana y de España. Lo mismo ocurre con la tasa de envejecimiento, significativamente superior a las medias registradas en la Comunidad Valenciana y España, lo que ratifica esta tendencia de aumento de población mayor en el municipio.

El factor que más influye en el envejecimiento de la población es el estancamiento del crecimiento vegetativo, que se traduce en dos posibles sucesos, un menor índice de natalidad, junto a un aumento de la esperanza de vida de los habitantes.

Al igual que ocurre con los dos índices anteriores, el índice de longevidad nos muestra un elevado envejecimiento de la población, siendo superior a las medias de la Comunidad Valenciana y de España, lo que nos viene a corroborar el proceso de envejecimiento que está sufriendo la población y el aumento de la esperanza de vida.



El bajo índice de maternidad nos muestra una disminución de la población infantil, y, por tanto, potencia el envejecimiento de la población, presentando una clara tendencia, corroborado por el bajo índice de tendencia, siendo menor a 100, y, por tanto, síntoma de ese envejecimiento, así como un índice de reemplazo también por debajo de 100, lo que significa que la población joven es inferior a la que tiene edad de trabajar, y no serán reemplazados en su totalidad en sus funciones laborales.

7.3 Distribución espacial de la población

El indicador de densidad de población relaciona el número de habitantes con la superficie del término municipal. Este indicador es relevante en la medida en que ofrece una aproximación a la distribución espacial de la población y una primera medida de la presión de los sistemas humanos sobre los naturales (si bien, se trata únicamente de una aproximación tentativa pues, como parece claro, habrá otros muchos factores, además de la población, que determinen el impacto de esta presión, como son los modelos de producción, consumo y ocupación del territorio.

El municipio de Petrés, con una extensión de 1,88 km² y una población de 1.015 habitantes para el año 2021 tiene una densidad de población aproximada de 539,73 habitantes/km².

7.4 Estructura productiva de la población

7.4.1 Tasas de empleo por sector de actividad

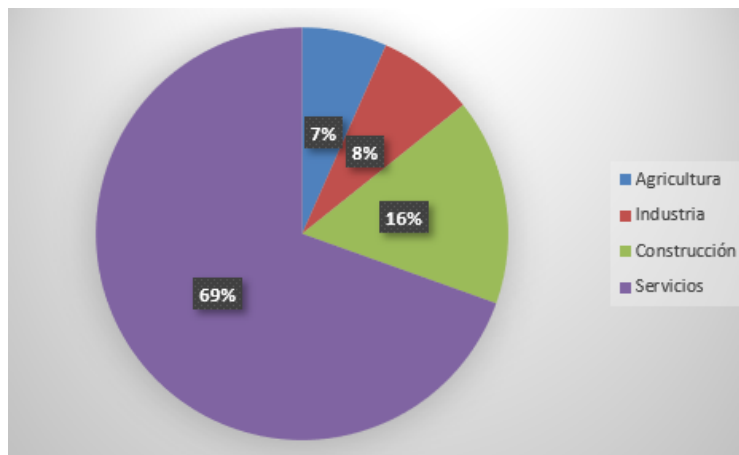
El sector Servicios es el que concentra mayor volumen de afiliaciones a la Seguridad Social, según datos del 2º trimestre de 2023. La distribución del volumen de afiliaciones en porcentajes se divide en un 7 % para Agricultura, 8% para industrial Industria, un 16% para Construcción y un 69 % para el sector Servicios:



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Imagen: Porcentaje de afiliaciones por sector de actividad en Petrés.



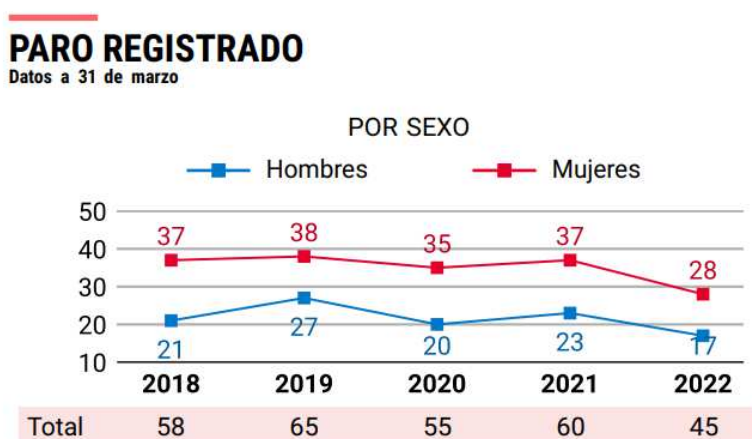
Fuente: Banco de datos Territorial del Portal Estadístico de la Generalitat Valenciana

7.4.2 Tasas de desempleo por sector de actividad.

El número de parados a fecha de 31 de marzo de 2021 en Petrés fue de 45 personas, lo que significa una tasa de paro de 7,13%, tomando como referencia la población activa la población de ambos sexos entre los 15 y 64 años.

En los siguientes gráficos se muestra la distribución del desempleo en el municipio y la evolución en el periodo 2016-2020.

Imagen 2: Paro registrado en Petrés y Evolución del paro (2018-2022).



Fuente: Ficha Municipal (2022). Instituto Valenciano de Estadística.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

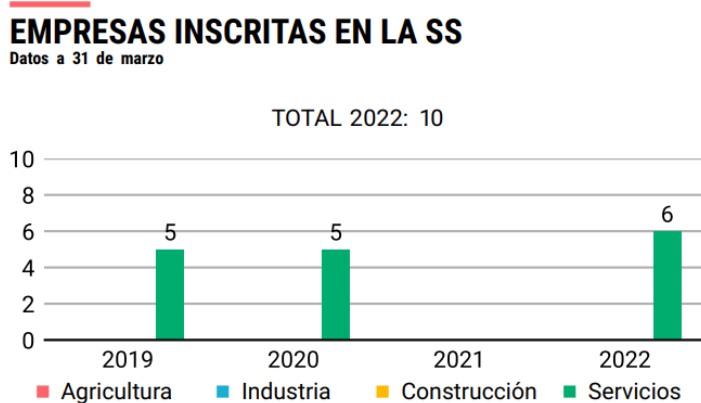
La mayoría de personas en desempleo pertenecen al sector servicios, con un 80,0%. Esto se explica por ser un municipio claramente orientado hacia este sector, como se ha mencionado anteriormente.



7.5 Sectores económicos

La distribución de empresas por sector de actividad en Petrés se distribuye según la siguiente forma:

Imagen 3: Número de empresas por sector de actividad en Petrés.



La distribución de empresas por sector de actividad en Petrés se distribuye según la siguiente forma:



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

EMPRESAS ACTIVAS - 2021*

Datos del DIRCE a 1 de enero

*excepto sector primario

POR SECTORES DE ACTIVIDAD		DESGLOSE SECTOR SERVICIOS	
		Comercio, transporte y hostelería	-
		Información y comunicaciones	-
Industria	-	Actividades financieras y de seguros	-
Construcción	-	Actividades inmobiliarias	-
Servicios	-	Actividades profesionales y técnicas	-
Total	32	Educación, sanidad y servicios sociales	-
		Otros servicios personales	-

Fuente: Ficha Municipal (2022). Instituto Valenciano de Estadística.

7.5.1 Sector agrícola

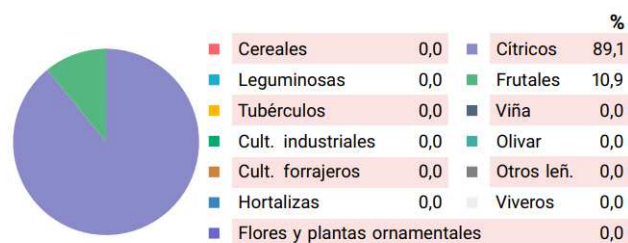
En Petrés, las explotaciones agrícolas se distribuyen según el tipo de cultivo tal y como se muestra en el siguiente gráfico:

Imagen: Distribución de la superficie de las explotaciones agrícolas en Petrés.

SUPERFICIES DE CULTIVO - 2020*

Datos a 31 de diciembre

*estimaciones municipales



Fuente: Ficha municipal (2022). Instituto Valenciano de Estadística.

La mayor parte de los cultivos en el municipio de Petrés, cerca del 90%, con presencia también de explotaciones de frutales no cítricos.

7.5.2 Sector servicios

Dentro del sector servicio, aparte del dato de empresas afiliadas a la Seguridad Social fijadas en 6 en el año 2022, se disponen datos relativos a la oferta turística del municipio con fecha de 2019, existiendo un apartamento turístico con disponibilidad de 8 plazas y un restaurante con 68 plazas:



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Imagen: Oferta turística en Petrés (2021).

OFERTA TURÍSTICA - 2021

Datos a 31 de diciembre

Establecimientos			Plazas		
Hoteles	0	0	Albergues	0	0
Hostales	0	0	Pensiones	0	0
Apartamentos	1	8	Restaurantes	1	68
Campings	0	0	Agencias de viaje	0	-
Casas rurales	0	0	Empresas de turismo activo	0	-

Fuente: Ficha Municipal (2022). Instituto Valenciano de Estadística.

Asimismo, en cuanto a la distribución de establecimientos comerciales, en Petrés encontramos un total de 4 dedicados al comercio al por menor, 3 de alimentación, bebidas y tabaco, y 1 dedicado a productos no alimenticios:

Imagen: Distribución de establecimientos comerciales en Petrés.

Total	4
Comercio al por mayor e intermediarios	0
Comercio al por menor	4
Comercio al por menor de alimentación, bebidas y tabaco	3
- Frutas, verduras, hortalizas y tubérculos	0
- Carnes, despojos, huevos, aves, conejos, caza	0
- Pescados y otros productos de la pesca	0
- Pan, pastelería, confitería y productos lácteos	2
- Vinos y bebidas de todas clases	0
- Labores del tabaco y productos del fumador	0
- Productos alimenticios y bebidas en general	1
Comercio al por menor de productos no alimenticios	1
- Textil, confección, calzado y artículos de cuero	0
- Productos farmacéuticos, droguería, perf. y cosmética	1
- Equipamiento hogar, bricolaje, constr. y saneamiento	0
- Vehículos terrestres, accesorios y recambios	0
- Combustible, carburantes y lubricantes	0
- Bienes usados (muebles y enseres de uso doméstico)	0
- Instrumentos musicales y accesorios	0
- Otro comercio al por menor	0
Comercio al por menor mixto y otros (Grandes almacenes, Hipermercados, Almacenes populares y Resto)	0

Fuente: Camerdata-AIMC, 2018.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

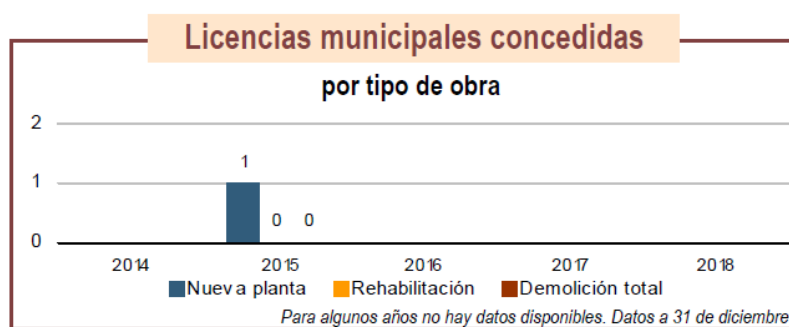
PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

7.5.3 Sector de la construcción

Como se ha comentado anteriormente, la construcción en Petrés no representa un papel predominante en el conjunto de la ocupación.

En las siguientes gráficas se muestra la evolución desde el 2014 hasta el 2018 en la construcción de nuevas edificaciones.

Imagen: Licencias municipales concedidas en Petrés (2014-2018).

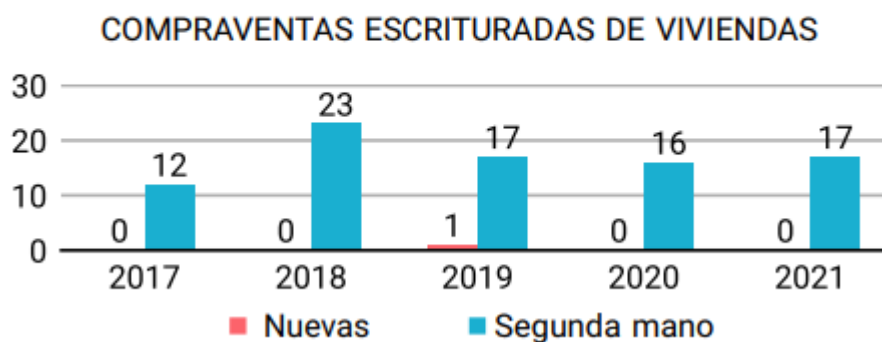


Fuente: Ficha Municipal (2020). Instituto Valenciano de Estadística.

Imagen: Transacciones inmobiliarias en Petrés (2017-2021).

TRANSACCIONES INMOBILIARIAS

Datos a 31 de diciembre



Fuente: Ficha Municipal (2022). Instituto Valenciano de Estadística.

En el municipio no existe oferta de obra nueva, siendo todas las transacciones que se realizan de vivienda de segunda mano



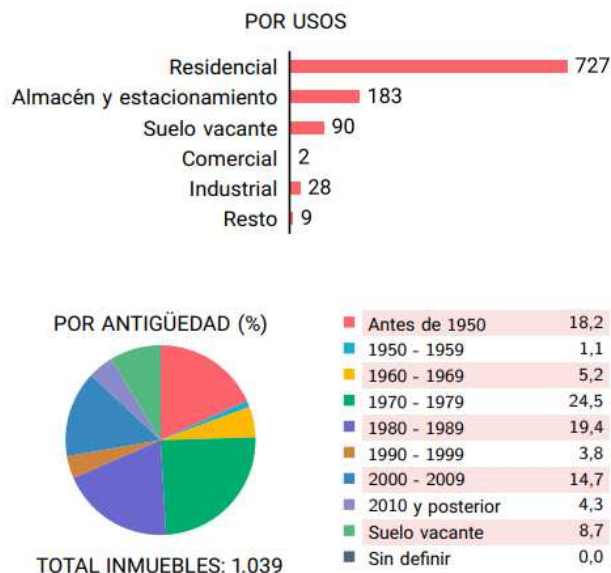
AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Inmuebles urbanos en Petrés (a fecha del 2020).

INMUEBLES URBANOS - 2020

Datos a 31 de diciembre



Fuente: Ficha Municipal (2020). Instituto Valenciano de Estadística.

La mayoría de los inmuebles tienen uso residencial. Los inmuebles nuevos (de menos de 15 años) suponen tan solo el 4,3% de los inmuebles totales.

8. CUMPLIMIENTO OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Las Normas Subsidiarias vigentes de 1984 no tiene fijados indicadores medioambientales, por lo que no es posible cuantificar el cumplimiento de los objetivos medioambientales respecto a lo programado en dichas Normas Subsidiarias.



9. CUMPLIMIENTO OBJETIVOS DE GÉNERO

Según se indica en el TRLOTUP en su "artículo 1. Objeto de esta ley"

"Esta ley tiene por objeto la regulación de la ordenación del territorio valenciano, de la actividad urbanística, de la utilización racional del suelo y de la conservación del medio natural, desde una perspectiva de género e inclusiva."

El presente Plan General Estructural de Petrés tiene por objeto la definición del modelo territorial del municipio y para ello se ha tenido en cuenta la perspectiva de género. A través de la planificación del territorio prevista en el Plan General Estructural se planifica una ciudad compacta con espacios seguros y de calidad y con un buen transporte público mejorando la calidad de vida de las personas, teniendo en cuenta las necesidades espaciales y urbanas de las mujeres en situación de vulnerabilidad, incluyendo sus limitaciones económicas.

Para la planificación con perspectiva de género se han seguido los Criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género incluidos en el Anexo XII del TRLOTUP.



10. ANÁLISIS DE LAS AFECCIONES IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL

Este punto tiene por finalidad el análisis de las normas sectoriales, de la posible incidencia de la legislación específica y cualquier otra del mismo carácter, que sea de aplicación en el territorio objeto del Plan.

10.1 Legislación general y urbanística.

La legislación del suelo aplicable en el ámbito de la Comunidad Valenciana está constituida por las siguientes disposiciones:

- Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA).
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP).
- ORDEN de 7 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell.
- Orden 28/07/2008, Sistema de Indicadores Territoriales de Demanda de Viviendas de Protección Pública, de la Conselleria de Medio Ambiente.
- Orden 01/07/2008, Regula la Redacción y Aprobación de los Programas Municipales Destinados a Cubrir las Necesidades de Vivienda con Protección Pública, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.
- Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Generalitat Valenciana, aprobado por Orden de 26 de abril de 1999.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Ley 3/2004, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

10.2 Legislación Sectorial y afecciones.

Como legislación sectorial con incidencia urbanística en el municipio de Petrés debe destacarse la Ley de Aguas, Ley de Carreteras, Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, Ley de Vías Pecuarias, Ley Forestal, y el conjunto de legislación sobre Medio Ambiente.

El análisis de las afecciones impuestas por esta legislación sectorial desarrollada a continuación no pretende ser completo y se complementa gráficamente con su delimitación en el plano de información referido a infraestructuras, redes de servicios y bienes demaniales del término municipal, sin perjuicio de otras leyes y normas reglamentarias que también pueden ser aplicables.

Legislación sobre impacto ambiental.

Autonómica:

- Ley de la Generalitat Valenciana 2/1989 de 3 de marzo, de Impacto Ambiental; de aplicación exclusiva en la Comunidad Valenciana. Modificada por Ley 16/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Decreto 162/1990 de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989 de 3 de marzo. Modificada por Decreto 32/2006, de 10 de marzo, del Consell de la Generalitat.
- Orden del 3 de enero de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda por la que se establece el contenido mínimo de los estudios de impacto ambiental, de tramitación en la propia Conselleria.
- Decreto 32/2006, de 10 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat,



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat, de Impacto Ambiental

Estatat:

- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental
- Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental
- Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
- Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Comunitaria:

- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003 por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Diario Oficial nº L 206 de 22.07.1992) y Directiva 97/62/CE del Consejo de 27 de octubre de 1997 por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres.
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.

Otras afecciones sectoriales y medioambientales.

Aguas

- RD legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de aguas.
- RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del DPH, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas.
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico.
- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Flora y fauna

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican los anexos I, II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de GV, de Espacios Naturales protegidos de la CV y modificaciones.
- Decreto 218/1994, de 17 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la figura de protección de especies silvestres denominada microrreserva vegetal.
- Sentencia nº 484/08 del 6 de mayo de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, que declara nula la Disposición derogatoria primera del Decreto 256/2004, así como los arts. 35, apartados 1 y 4; 36 d); y 73 a 81.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación.
- Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección.
- ORDEN 2/2022, de 16 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se actualizan los listados valencianos de especies protegidas de flora y fauna.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y que transpone la Directiva Hábitats (Directiva 92/42/CEE).
- Acuerdo del Gobierno Valenciano, de 10 de julio de 2001, por el que se aprueba la lisa y delimitación de los Lugares de Interés Comunitario (LIC), como contribución a la constitución de la Red Natura 2000, para su remisión al ministerio de Medio Ambiente, a los efectos de su propuesta a la Comisión Europea.
- DECRETO 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los parajes naturales municipales de la Comunitat Valenciana
- Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario Nacional de zonas húmedas.
- Decreto 82/2005, de 22 de abril, del Consell de la Generalitat, de Ordenación Ambiental de Explotaciones Mineras en Espacios Forestales de la Comunidad Valenciana.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Orden de 27 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se crea el Banco de Datos de la Biodiversidad de la Comunidad Valenciana.

Aguas residuales

- Decreto 7/1994, de 11 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba definitivamente el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana
- Ley 11/1995, de 28 de Diciembre, en la que se establecen las normas relativas al tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo por el que se desarrolla la ley 11/1995 y se establecen normas aplicables al tratamiento de Aguas Residuales urbanas.
- Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre, Modifica el Real Decreto 509/1996, de 15-3-1996 (RCL 1996\1116), de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, que establece las normas aplicables de tratamiento de aguas residuales urbanas.
- Ley 2/1992 de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de Aguas Residuales.
- Resolución de 15 marzo 1994. Publica las directrices y el programa de actuación del plan director de saneamiento y depuración de la Comunidad.
- Decreto 197/2003, de 3 de octubre, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el II Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana.

Residuos

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 5/2022, de 29 de noviembre de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía en la Comunidad Valenciana.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Decreto Ley 4/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes para garantizar la gestión de residuos municipales.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV).
- Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.
- ORDEN 26/2014, de 30 de octubre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba el documento de desarrollo de las medidas articuladas en el Programa de Prevención del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana

Calidad atmosférica

Calidad del Aire

- Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire y a una atmósfera más limpia en Europa.
- Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004 relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos y policíclicos en el aire ambiente.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
- Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Directiva 49/2002/CE del Parlamento Europeo sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.
- Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consejo, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.
- Decreto 266/2004, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios y todas sus posteriores correcciones.
- Recomendación de la Comisión de 6 de agosto de 2003 relativa a las Orientaciones sobre los métodos de cálculo provisionales revisados para el ruido industrial, procedentes de aeronaves, del tráfico rodado y ferroviario, y los datos de emisiones correspondientes.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.
- Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 2/2006 de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental (Derogado con excepción de los siguientes artículos que continuarán vigentes en tanto no se desarrolle reglamentariamente tal y como prevé la disposición final tercera de la ley 6/2014: Del título I. Capítulo II. La Comisión de Análisis Ambiental Integrado, los artículos 12 (Composición de la Comisión de Análisis Ambiental Integrado) y 13 (Régimen de suplencias). Del título I. capítulo III. Comisiones territoriales de Análisis Ambiental Integrado, los artículos 16 (Composición) y 18 (Régimen de suplencias)).
- Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2020-2030.



Patrimonio cultural

- Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.
(*Desarrollada por: R.D.111/86, R.D.1680/91, R.D.64/94, R.D.162/02.
*Modificada por Ley 24/2001).

- Ley 4/1998, de 11 de junio de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Modificaciones:

- Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Ley 5/2007 de 9 de febrero de la Generalitat que modifica la ley 4/1998 de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano.
- Ley 10/2012 de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalidad.
- Ley 9/2017, de 7 de abril, de modificación de la Ley 4/1998, de patrimonio cultural.
- Orden de 31 de julio de 1987, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la concesión de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas en la Comunidad Valenciana.
- Decreto 169/2007 de 28 de septiembre del Consell, por el que se culmina la primera fase de actualización y adaptación de la Sección Primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano con la declaración como Bienes de Interés Cultural de determinados bienes inmuebles.
- Decreto 208/2010 de 10 de diciembre del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Decreto 62/2011 de 20 de mayo 2011 del Consell por el que se Regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Ley 10/2015 de 29 de diciembre de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat de la Generalidad.
- DECRETO 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.

Vías pecuarias

- Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Petrés.
- Resolución de 26 de abril de 1988, de la Dirección General de Producción Agraria, por la cual se establecen normas para la señalización de las vías pecuarias, modificada por la Orden 5/2012, de 7 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la cual se establecen las normas para la señalización de los espacios cinegéticos.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana.
- INSTRUCCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Dirección General del Medio Natural, sobre vías pecuarias
- RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2015, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de aprobación del Catálogo de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana.

Montes, incendios forestales y prevención de incendios

- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993 Forestal de la CV.
- Ley 43/2003 de 13 de noviembre, Ley de Montes del Estado.
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales que se han de observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal y sus alrededores.
- Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR).
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales
- Resolución de 29 de julio de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se declaran los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana zona de alto riesgo de incendio.
- Resolución de 27 de febrero de 2015, del conseller de Gobernación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Lliria.
- Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan local reducido de prevención de incendios forestales del término municipal de Petrés.



Cuevas

- Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunidad Valenciana.

Árboles monumentales

- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo monumental de la Comunidad Valenciana.
- DECRETO 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Comunitat Valenciana

Caza y pesca

- Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza.
- Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 1/1970, de caza.
- Orden de 20 de diciembre de 1985, de la Conselleria de Agricultura y Pesca, sobre protección de especies endémicas o amenazadas.
- Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Caza de la Comunidad Valenciana.

Carreteras

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- Real Decreto 1211/1990, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana del año 2005.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- DECRETO 46/2019, de 22 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

Cartografía

- Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2007 por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea
- Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2003 relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo
- Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.
- Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.
- Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.
- Orden de 8 de marzo de 1999 de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de la Comunidad Valenciana que declara de necesaria observancia en la redacción de los Planes Urbanísticos o Territoriales.
- Cartografías temáticas y estudios integrantes del Sistema de Información Territorial.
- Decreto 74/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la referenciación cartográfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanísticos y territorial de la Comunitat Valenciana y corrección de errores

Instalaciones eléctricas

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Instalaciones de generación de energía renovable

- Decreto Ley 14/2020 de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables para la emergencia climática y la necesidad urgente de reactivación económica.
- Decreto Ley 1/2022 de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunidad Valenciana por la guerra de Ucrania.

Telecomunicaciones:

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Hidrocarburos:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Otras:

Hay otras posibles afecciones, como las reguladas en la legislación que se cita a continuación y que se aporta a título de ejemplo:

- Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana
- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Ley 1/1998, de 5 de mayo, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas Urbanísticas de la Comunidad, desarrollada por el Real Decreto 39/2004, de 5 de marzo, en materia de Accesibilidad en la Edificación de Pública Concurrencia y en el Medio Urbano, desarrollado a su vez por la Orden de 25 de mayo y de 9 de junio de 2004.
- Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
- Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana.



AYUNTAMIENTO DE PETRÉS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02).

Petrés, septiembre 2023

Fdo.: Óscar Terrasa Sales
Arquitecto Director